Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-033565 Id: 441486
Folios: 1 Fecha: 09-11-2024 07:03:07
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Remisión del informe técnico mensual de supervisión del convenio No. 2057 de 2021 Municipio de López de Micay - Cauca.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisor, me permito hacer entrega del informe mensual de supervisión correspondiente al mes de Octubre de 2024, en cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, Municipio de López de Micay - Cauca, la información se relaciona a continuación:

CONVENIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	INFORME	Folios
2057 de 2021	López de Micay	Cauca	Octubre-2024	160

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor Convenio

Elaboró: Ing. Keyber Jhancarlos Socha Vargas / Profesional de Apoyo a la Supervisión .

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON
Convenio Interadministrativo No. **2057 de 2021**, MUNICIPIO DE **LÓPEZ DE MICAY - CAUCA**
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES **OCTUBRE DE 2024**

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA COORDENADAS: 2°50'47"N 77°14'50"O		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 4.813.963.309
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 849.522.937
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		$ 5.663.486.246
FECHA SUSCRIPCIÓN	19/11/2021		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONVENIO	31/07/2022	**FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**	16/12/2024
SUPERVISOR DEL CONVENIO / CONTRATO	Arq. Manuel Antonio Linares Donato	**DESDE:** 29/01/2024	
SUPERVISORES ANTERIORES	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Ing. Yenier Henao Mejía	19/11/2021	31/03/2022
	Ing. Remberto Alejandro Martínez Polo	01/04/2022	03/08/2022
	Arq. Héctor Iván Ayala Dueñas	04/08/2022	30/06/2023
	Ing. Edgar Ricardo González Patiño	01/07/2023	20/07/2023
	Ing. Hernando de Jesús Pérez Pérez	21/07/2023	28/01/2024
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Ing. Jhonatan Camilo García Medina	19/11/2021	31/03/2022
	Arq. María Camila Puentes Díaz	01/04/2022	30/06/2022
	Arq. Harry Fernhey Manrique Delgado	01/07/2022	12/07/2022
	Ing. Lisset Nathalia Moreno Jiménez	13/07/2022	31/12/2022
	Ing. Darío Fernando Córdoba Jurado	01/02/2023	31/12/2023
	Ing. Darío Fernando Córdoba Jurado	11/01/2024	28/01/2024
	Ing. Keyber Jhancarlos Socha Vargas	29/01/2024	ACTUAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 43521	19/08/2021	
	No. 14822	16/01/2022	
	No. 16023	19/01/2023	
	No. 16424	16/01/2024	
	No. 16524	16/01/2024	
	No. 21294	16/01/2024	
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 129221	29/11/2021	
	No. 6322	16/01/2022	
	No. 10423	19/01/2023	
	No. 8424	16/01/2024	
	No. 8524	16/01/2024	
	No. 14024	16/01/2024	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Radicado: **2-2023-042664**	Fecha: **14/08/2023**	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	N/A	N/A	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 435-47-994000047251	24/11/2021	

FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO / CONTRATO	29/11/2021	
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO	**PRIMERA PRÓRROGA Y PRIMERA MODIFICACIÓN:** • Se extiende la fecha de terminación del convenio hasta: **31 de diciembre 2022.**	**FECHA:** 29/07/2022
	SEGUNDA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN: • Se extiende la fecha de terminación convenio hasta: **31 de diciembre de 2023.**	**FECHA:** 12/09/2022
	TERCERA PRÓRROGA Y TERCERA MODIFICACIÓN: • Se extiende la fecha de terminación convenio hasta: **31 de agosto de 2024.** • Sustitución presupuestal vigencia 2024.	**FECHA:** 09/04/2023
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO	**PRIMERA SUSPENSIÓN** • Se suspende el convenio por un periodo de 2 meses, modificando la fecha de terminación hasta: 31 de octubre de 2024.	**FECHA:** 21/08/2024
	REINICIO 01 • Se reinició el Convenio en la fecha estipulada.	**FECHA:** 21/10/2024
	SEGUNDA SUSPENSIÓN • Se suspende el convenio por un periodo de 45 días, modificando la fecha de terminación hasta: 16 de diciembre de 2024.	**FECHA:** 31/10/2024

PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN	**PÓLIZA INICIAL:** (No. 435-47-994000047251)	**FECHA DE APROBACIÓN:** 24/11/2021
	VIGENCIA DEL AMPARO: 31/01/2023	
	PÓLIZA 1RA PRÓRROGA, 1RA MODIFICACIÓN:	**FECHA DE APROBACIÓN:** 30/11/2022
	VIGENCIA DEL AMPARO:30/06/2023	
	PÓLIZA 2DA PRÓRROGA, 2DA MODIFICACIÓN:	**FECHA DE APROBACIÓN:** 23/03/2023
	VIGENCIA DEL AMPARO: 30/06/2024	
	PÓLIZA 3RA PRÓRROGA, 3RA MODIFICACIÓN:	**FECHA DE APROBACIÓN:** 23/05/2024
	VIGENCIA DEL AMPARO: 28/02/2025	
	REINICIO 01	**FECHA DE APROBACIÓN:** Pendiente
	VIGENCIA DEL AMPARO:	

VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 181.764.470
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 64.490.034
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A
VALOR DE OBRA	$ 5.225.106.621
VALOR INTERVENTORÍA	$ 192.125.121
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 5.663.486.246

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

➢ ***Convenio interadministrativo / Contrato***

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. Suscripción del acta de inicio. B. Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. E. Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del proyecto, en la cual el municipio se compromete con sustento en lo socializado, a entregar a más tardar dentro de los 30 días calendario siguientes, los proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los estudios, diseño y ejecución de obra, así como el de interventoría.	N/A	09/12/2021	$2.888.377.985
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.	40 %	-	$962. 792.662
ÚLTIMO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP. C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.	100%	-	$962.792.662
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$2.888.377.985
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME				$0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
No. 435-47-994000047251	Cumplimiento	$ 1.132.697.249,20	23/11/2021	28/02/2025

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
Licitación Obra Pública PS 004- LP – LMICAY – CAU-2022 **No. Contrato:** F2-F14-243-2022	REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA.	$ 5.406.693,215
Link de Consulta:	SECOP I	

Adicional en valor	19/07/2022		$108.000.000
Nombre contratista	CONSORCIO MICAY 2022		NIT. 901594340
	RL. HERNÁN ALFREDO VALLEJO MARTÍNEZ		C.C. 4.779.927
Fecha de Acta de inicio del contrato	17/06/2022		6.5 MESES
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios	OTRO Sí No.1	19/07/2022	ADICIÓN ($108.000.000)
	SUSPENSIÓN 01	21/11/2022	5.5 MESES
	REINICIO	02/05/2023	N/A
	SUSPENSIÓN 02	08/05/2023	2.5 MESES
	REINICIO 02	20/07/2023	N/A
	OTRO SÍ No.2	23/08/2023	PRÓRROGA
	SUSPENSIÓN 03	07/12/2023	3 MESES
	REINICIO 01	01/03/2024	-
	OTRO SÍ No.03	01/04/2024	PRÓRROGA
	SUSPENSIÓN 04	12/07/2024	1 MES
Fecha de terminación inicial del contrato	30/12/2022	**Fecha actual de terminación del contrato**	-
VALOR TOTAL CONTRATADO:			**$ 5.514.693.215**
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
PÓLIZA No.	No. 45-44-101138910 – Cumplimiento No. 4540-101076269 – Responsabilidad Civil Extracontractual		
FECHA DE LA PÓLIZA	08/06/2022		

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios, Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**		**VALOR**
Concurso de Méritos Abiertos CM-002-LMICAY-CAU-2022 **No. Contrato:** 257	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMIISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY- CAUCA.		$ 256.615.155
Link de Consulta:	SECOP I		
Adicional en valor	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO VALLECA		NIT. 901602320
	RL. TATIANA JANETH CERON DIAZ		C.C. 1.143.832.729
Fecha de Acta de inicio del contrato	17/06/2022		12 MESES
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios	SUSPENSIÓN 01	21/11/2022	5.5 MESES
	REINICIO	02/05/2023	N/A
	SUSPENSIÓN 02	08/05/2023	2.5 MESES
	REINICIO 02	20/07/2023	N/A
	SUSPENSIÓN 03	07/12/2023	3 MESES
	REINICIO 03	01/03/2024	-
	OTRO SÍ No.01	01/04/2024	PRÓRROGA
	SUSPENSIÓN 04	12/07/2024	1 MES
Fecha de terminación inicial del contrato	16/06/2023	**Fecha actual de terminación del contrato**	-
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 256.615.155
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
PÓLIZA No.	No. 45-44-101139110 – Cumplimiento No. 45-40-101076438 – Responsabilidad Civil Extracontractual		
FECHA DE LA PÓLIZA	14/06/2022		

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO: **SEPTIEMBRE-24**	**SI**	**NO**
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		X
INFORME FINANCIERO		X
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	$1.412.127.954,13 M/L	Corte: septiembre 2024
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Cierre Financiero – Alcance de los Estudios y Diseños	
OTROS	N/A	

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	0%
% EJECUTADO DE OBRA	0%

COMPONENTE CONTRACTUAL:

- Minuta Inicial: Suscrita el **2911/2021**
- Prórroga 01 – Modificación 01: Suscrita el **29/07/2022**
- Prórroga 02 – Modificación 02: Suscrita el **12/09/2022**
- Prórroga 03 – Modificación 03: Suscrita el **09/04/2023**
- Primera Suspensión: Suscrita el **21/08/2024**
- Reinicio 01: Suscrito el **21/10/2024**
- Suspensión 02: Suscrita el **31/10/2024**

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

- **06/10/2024:** Se envió correo electrónico a la Supervisión del municipio, solicitando el cumplimiento a las obligaciones contractuales tales como:

  - Informes de Supervisión agosto 2024.
  - Informes mensuales financieros subsanados desde el mes de marzo 2023 hasta la fecha.
  - Cargue de la ejecución contractual del Convenio en la plataforma SECOP II.
  - Actos administrativos de los contratos derivados obra e interventoría; teniendo en cuenta que en el archivo central del Ministerio del Interior reposa hasta la Suspensión No.4.

- **07/10/2024:** Se llevó a cabo la segunda audiencia por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio No. 2057 de 2021**.**

- **08/10/2024:** Se envió correo electrónico a la Supervisión del municipio solicitando el cumplimiento a las obligaciones contractuales correspondientes al mes de septiembre de 2024:

  - INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN.
  - INFORME MENSUAL FINANCIERO.
  - EXTRACTOS BANCARIOS.
  - ÓRDENES DE PAGO Y EGRESOS – Si Aplica.

- **10/10/2024:** Se envió oficio de radicado 2024-2-003122-053131 Id: 422997, a la Supervisión del municipio en respuesta al oficio enviado por la Entidad Territorial mediante correo electrónico el 1 de octubre de 2024.

- **11/10/2024:** Se envió oficio de radicado 2024-2-003122-053472 Id: 423788, a la Supervisión del municipio, en el cual se solicitó aportar la justificación de los movimientos bancarios evidenciados en los extractos de los meses marzo 2024, abril 2024, mayo 2024.

- **11/10/2024:** Se envió oficio de radicado 2024-2-003122-053475 Id: 423796, a la Supervisión del municipio en el cual se solicitó subsanar los informes mensuales financieros a partir de marzo 2023 hasta la fecha. Lo anterior, teniendo en cuenta que se ha requerido en múltiples oportunidades aportarlos.

- **17/10/2024:** Se envió a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior mediante memorando de radicado 2024-3-003122-030801 Id: 426815, informando la respuesta que dio esta Supervisión frente al oficio del 1 de octubre de 2024 allegado por la Entidad Territorial.

- **21/10/2024:** Se envió a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior mediante memorando de radicado 2024-3-003122-031278 Id: 429710 la solicitud de reinició a la primera suspensión del Convenio No. 2057 de 2021, suscrito con el municipio López de Micay – Cauca y este Ministerio.

- **28/10/2024:** Se llevó a cabo la tercera audiencia por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio No. 2057 de 2021**.**

- **30/10/2024:** Se envió oficio de radicado 2024-2-003122-057326 Id: 436139, a la Supervisión del municipio en respuesta al oficio enviado por la Entidad Territorial mediante correo electrónico el 30 de octubre de 2024.
- **31/10/2024:** Se llevó a cabo la cuarta audiencia por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio No. 2057 de 2021**.**

- **31/10/2024:** Se envió correo electrónico a la Supervisión del municipio, solicitando la actualización de la póliza de garantía correspondiente al reinicio No.1 del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021.

- **31/10/2024:** Se radicó mediante memorando de radicado 2024-3-003122-032641 Id: 436851 en la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la solicitud de Suspensión No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, elevada por el municipio López de Micay – Cauca por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

COMPONENTE TÉCNICO:

En el transcurso del presente periodo el municipio López de Micay – Cauca, no realizó los descargos que le fueron imputados en la audiencia del 16 de agosto de 2024, enfocada principalmente por el presunto incumplimiento al cronograma del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, allegar los expedientes contractuales pendientes y la consecución de los recursos para lograr el cierre financiero del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

De igual forma es preciso indicar que, durante el mes de octubre de 2024 se llevaron a cabo las siguientes audiencias:

- El 7 de octubre de 2024, siendo las 3:10 p.m. se dio inicio de manera virtual la segunda audiencia por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el municipio López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior; en el cual, se contó con la participación de las siguientes personas:

  - Aseguradora Solidaria de Colombia
  - Alcalde del municipio de López de Micay – Cauca
  - Supervisor del Convenio de López de Micay – Cauca
  - Asesor jurídico del municipio de López de Micay – Cauca
  - Apoderado del municipio de López de Micay – Cauca
  - Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio del Interior
  - Supervisor del Convenio del Ministerio del Interior
  - Apoyo a la Supervisión del Ministerio del Interior
  - Apoyo jurídico del Ministerio del Interior

En dicha sala, después de haber escuchado a cada una de las partes del Convenio en mención, se concluyó que, el correo de inicio de obra enviado por el Supervisor saliente el Arquitecto Héctor Iván Ayala el 6 de julio de 2023, no puede ser tenido en cuenta; toda vez que, el Ministerio del Interior le aceptó su renuncia al funcionario mediante No. 1196 de 2023 a partir del 04 de julio de 2023 y adicional a esto, la minuta del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 señala que para autorizar a la Entidad Territorial iniciar actividades de obra se deberá hacer a través de un acta suscrita por las partes.

Por otra parte, respecto a la solicitud de adición presupuestal que elevó el municipio López de Micay – Cauca al Ministerio del Interior, mediante oficio del 1 de octubre de 2024, esta Supervisión indicó:

REFORZAR LA CIMENTACIÓN: Respecto a este punto, la Supervisión del Ministerio del Interior precisó que, no se podrá reconocer valores adicionales ni será objeto de análisis y/o estudios por este concepto, teniendo en cuenta que el municipio López de Micay – Cauca de manera autónoma y bajo su riesgo decidió reiniciar los Contratos derivados de obra e interventoría el 1 de marzo de 2024 y avanzar con las actividades de cimentación, pese a que el 29 de febrero de 2024 en comité virtual, se le indicó al municipio no ejecutar obra. Adicionalmente, es pertinente indicar que, las actividades ejecutadas sin previa autorización por parte de esta Supervisión no podrán ser canceladas con recursos aportados y desembolsados al municipio por el Ministerio del Interior.

TRANSPORTE: Con relación a este punto, la Supervisión del Ministerio del Interior reitera que, las variables que fueron contempladas desde la viabilización del proyecto CAM, respecto al incremento del presupuesto fueron las del TRANSPORTE y el componente AIU del (30%), tal como se ilustra en la siguiente tabla:

C. PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA CUBIERTA	M²	1.444,80	$ 1.748.960	$ 2.596.897.408
2	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA DESCUBIERTA	M²	72,24	$ 476.597	$ 34.429.367
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO					$ 2.561.326.775
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO + INCREMENTO DEL TRANSPORTE (74%)					$ 4.456.708.589
AIU (30%)					$ 768.398.033
TOTAL PRESUPUESTO OBRA					$ 5.225.106.621

Fuente: "ANÁLISIS DEL SECTOR – VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO"

INCREMENTO POR MANO DE OBRA: Con relación a esto, la Supervisión del Ministerio del Interior señala que, después de haber adelantado la respectiva revisión y verificación en la plataforma SECOP I de la licitación pública No. PS 004- LP – LMICAY – CAU-2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA", se evidenció que se encuentra un documento denominado PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, en el cual establece en su numeral 1.18 – Asignación de los Riesgos, donde menciona que existe un anexo 3 "MATRIZ DE RIESGOS"; sin embargo, esta Supervisión al momento de realizar la búsqueda del documento anexo 3 "MATRIZ DE RIESGOS" no fue encontrado, en virtud de poder valorar la información allí descrita con relación a la MANO DE OBRA.

De igual forma, frente a los documentos solicitados por la Supervisión del Ministerio del Interior se manifestó que, si bien el municipio López de Micay – Cauca, ha venido aportado la información correspondiente a las obligaciones contractuales en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, han sido objeto de observaciones que a la fecha continúan sin ser subsanadas. Lo anterior, está relacionado con los informes mensuales financieros subsanados desde marzo 2023 hasta la fecha, informes mensuales de supervisión de agosto 2024 y septiembre 2024, cargar en la plataforma SECOP II la ejecución contractual del Convenio, soportes y justificación de los movimientos de los recursos públicos en la cuenta bancaria y aportar los actos administrativos de los contratos derivados obra e interventoría.

- El 28 de octubre de 2024, siendo las 10:15 a.m. se dio inicio de manera virtual la tercera audiencia por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el municipio López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior; en el cual, se contó con la participación de las siguientes personas:

  - Aseguradora Solidaria de Colombia
  - Supervisor del Convenio de López de Micay – Cauca
  - Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio del Interior
  - Supervisor del Convenio del Ministerio del Interior
  - Apoyo a la Supervisión del Ministerio del Interior
  - Apoyo jurídico del Ministerio del Interior

En dicha sala, la Supervisión del Ministerio del Interior ratificó los hechos que se presentaron en el informe de presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales; toda vez que, a hoy se siguen materializando las demoras en la entrega del proyecto, teniendo en cuenta que el cronograma actual vigente señala que la obra debería estar al 100%, tampoco se tiene cierre financiero y el municipio López de Micay – Cauca, no ha aportado los documentos relacionados en las audiencias anteriores, los cuales hacen parte del expediente contractual en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021.

- El 31 de octubre de 2024, siendo las 10:00 a.m. se dio inicio de manera virtual la cuarta audiencia por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el municipio López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior; en el cual, se contó con la participación de las siguientes personas:

  - Aseguradora Solidaria de Colombia
  - Alcalde del municipio de López de Micay – Cauca
  - Supervisor del Convenio de López de Micay – Cauca
  - Asesor jurídico del municipio de López de Micay – Cauca
  - Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio del Interior
  - Supervisor del Convenio del Ministerio del Interior
  - Apoyo a la Supervisión del Ministerio del Interior
  - Apoyo jurídico del Ministerio del Interior

En dicha sala, se declaró incumplimiento parcial **RESOLUCIÓN 2030 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024** por parte del Ministerio del Interior al municipio López de Micay – Cauca en relación a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021; ese mismo día el municipio elevó una solicitud de suspensión No.2 al Convenio en mención la cual fue adelantada por esta Supervisión.

COMPONENTE FINANCIERO:

DESEMBOLSO	FECHA	VALOR
Primer Desembolso	12/09/2021	$ 2.888.377.985

COMPONENTE JURÍDICO:

- De acuerdo con la última actuación realizada, la cual corresponde a la segunda suspensión suscrita el 31 de octubre de 2024, el convenio se encuentra vigente hasta el 16 de diciembre de 2024. Por otra parte, como resultado de la cuarta audiencia se declaró incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales al municipio López de Micay - Cauca, mediante **RESOLUCIÓN 2030 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024**, multando a la Entidad Territorial por un valor de $ 566.348.624,6 M/L.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

Teniendo en cuenta las audiencias que se adelantaron durante el mes de octubre de 2024 con el municipio López de Micay – Cauca, se declaró incumplimiento parcial por parte del Ministerio del Interior mediante **RESOLUCIÓN 2030 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024** de las siguientes obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – I. ESPECIFICAS

"4) *Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR**".***

"21) *Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, ¡para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio**".***

"22) *Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta l. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos**".***

"32) *Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos**".***

"36) *Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco **(5) días hábiles** de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a} Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto**".***

"49) *Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio****".***

"50) *Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON****".***

"52) *Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento****".***

Desde la Supervisión del Ministerio del Interior, no se registra avance de la obra; toda vez que, se le indicó al municipio López de Micay - Cauca no avanzar en la ejecución hasta que se determinara y lograra el cierre financiero del proyecto CAM.

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

Arq. MANUEL ANTONIO LINARES DONATO Supervisor Convenio Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - FONSECON	**Ing. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS** Elaboró - Apoyo Profesional a la Supervisión Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - FONSECON

Outlook

RV: CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES - CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Desde Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>
Fecha Dom 06/10/2024 17:56
Para alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; hernanva45@gmail.com <hernanva45@gmail.com>; consorciomicay.cam2022@gmail.com <consorciomicay.cam2022@gmail.com>; cygreformasarquitectonicas@gmail.com <cygreformasarquitectonicas@gmail.com>; camacos@outlook.es <camacos@outlook.es>; tesoreria tesoreria <tesoreria@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>; Planeacion López de Micay <planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>
CC Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Diana Carolina Guerra Urbina <diana.guerra@mininterior.gov.co>

1 archivos adjuntos (88 KB)
16. INFORME FINANCIERO CAM MES DE MARZO 2023.pdf;

Interior

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>
Enviado: domingo, 6 de octubre de 2024 17:51
Para: alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; pleneacion@lopezdemicay-cauca.gov.co <pleneacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>; hernanva45@gmail.com <hernanva45@gmail.com>; consorciomicay.cam2022@gmail.com <consorciomicay.cam2022@gmail.com>; cygreformasarquitectonicas@gmail.com <cygreformasarquitectonicas@gmail.com>; camacos@outlook.es <camacos@outlook.es>; tesoreria tesoreria <tesoreria@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>
Cc: Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Diana Carolina Guerra Urbina <diana.guerra@mininterior.gov.co>
Asunto: CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES - CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: Cumplimiento a las obligaciones contractuales

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA."***; cuya fecha de terminación es el **31 de octubre de 2024**. la Supervisión del Ministerio del Interior solicita dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales que se encuentran pendientes por parte del Ente Territorial las cuales están consagradas en el ANEXO DE CONDICIONES del convenio en mención.

1. Los informes financieros que fueron entregados desde la apertura de la cuenta hasta el mes de agosto 2024, deben ser corregidos a partir del mes de MARZO 2023 en adelante, **(se adjunta pdf para aplicar ajustes desde el informe marzo 2023 en adelante).**

2. Pendiente allegar el informe mensuale de Supervisión correspondientes a los meses de AGOSTO 2024 y cargarlo en SECOP II.

3. Cargar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de Supervisión de los siguientes meses:

- VIGENCIA 2021: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

- VIGENCIA 2022: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

- VIGENCIA 2023: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

4. Actos administrativos de los contratos de obra e interventoría; toda vez que, se encuentran cargados en el archivo central del Ministerio del Interior hasta la SUSPENSIÓN 4.

CONVENIO	CONTRATO DERIVADO	MODIFICACIÓN	FECHA FIRMA
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	**ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA**	**CONTRATO**	**23/05/2022**
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	**INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA**	**CONTRATO**	**09/06/2022**
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	ACTA DE INICIO	17/06/2022
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	ACTA DE INICIO	17/06/2022
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	OTRO SÍ No. 1 - ADICIÓN	19/07/2022
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	**N/A**	
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	SUSPENSIÓN 01	21/11/2022
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	SUSPENSIÓN 01	21/11/2022
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	REINICIO 01	02/05/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	REINICIO 01	02/05/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	SUSPENSIÓN 02	08/05/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	SUSPENSIÓN 02	08/05/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	REINICIO 02	20/07/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	REINICIO 02	20/07/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	OTRO SÍ No. 2	23/08/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	**N/A**	
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	SUSPENSIÓN No.3	07/12/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	SUSPENSIÓN No.3	07/12/2023
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	REINICIO 03	01/03/2024
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	REINICIO 03	01/03/2024
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	OTRO SÍ No.3	01/04/2024
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	OTRO SÍ No. 01	01/04/2024
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	SUSPENSIÓN No.4	12/07/2024
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	SUSPENSIÓN No.4	12/07/2024
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	?	?
2057-21 - LÓPEZ DE MICAY - CAUCA	INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	?	?

Agradezco atender los 4 puntos anteriomente descritos de manera **URGENTE** E **INMEDITA**

Atentamente,

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (SEPTIEMBRE 2024) - CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Desde Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>

Fecha Mar 08/10/2024 15:02

Para alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; hernanva45@gmail.com <hernanva45@gmail.com>; consorciomicay.cam2022@gmail.com <consorciomicay.cam2022@gmail.com>; cygreformasarquitectonicas@gmail.com <cygreformasarquitectonicas@gmail.com>; camacos@outlook.es <camacos@outlook.es>; tesoreria tesoreria <tesoreria@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>; Planeacion López de Micay <planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>

CC Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: Cumplimiento a las obligaciones contractuales

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA."***; cuya fecha de terminación es el **31 de octubre de 2024**. la Supervisión del Ministerio del Interior solicita dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales que se encuentran pendientes por parte del Ente Territorial las cuales están consagradas en el ANEXO DE CONDICIONES del convenio en mención.

Así las cosas y de acuerdo al ejercicio de Supervisión por parte del Ministerio del Interior, se solicita de manera atenta y respetuosa allegar la siguiente documentación:

1. INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN:
   - Septiembre 2024.

2. INFORME MENSUAL FINANCIERO:
   DESDE MARZO DE 2023 HASTA SEPTIEMBRE 2024 - CORREGIDOS

3. EXTRACTO BANCARIO:
   - Septiembre 2024.

4. ÓRDENES DE PAGO Y COMPROBANTES DE EGRESO (Si Aplica).

Lo anterior, conforme a lo descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: I. ESPECÍFICAS, II. GENERALES,** las cuales establecen entre otras que el municipio debe**:**

- *"4) Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso."*

- *"36) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP 11, dentro de los primeros cinco **(5) días hábiles de cada me**s, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a} Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de inlervenloría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto."*

- *"32) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIOFONSECON, de tal forma que le permita a éste hacer un seguimiento y control de dichos recursos."*

- *"33) Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO , a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen."*

- *"52) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO_, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento."*

- *"48) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo."*

- *"49) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio."*

- *"50) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON."*

Lo anterior, para aclarar qué se debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones del convenio, dicho esto, es necesario que el municipio envíe los documentos anteriormente mencionados de manera **INMEDIATA,** los cuales se deben allegar en medio magnético formato PDF, organizado en orden cronológico, que sea legible, y debidamente firmados por los responsables a la vez enviados a los correos del supervisor y del apoyo designados por el Ministerio del Interior. Agradezco atender el presente requerimiento.

Deseándole éxitos en sus labores, quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

Interior

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

RESPUESTA OFICIO EMITIDO POR EL MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY CAUCA - CONVENIO 2057 DE 2021 / DEL 01-10-2024

Desde Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>

Fecha Jue 10/10/2024 12:46

Para alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; hernanva45@gmail.com <hernanva45@gmail.com>; consorciomicay.cam2022@gmail.com <consorciomicay.cam2022@gmail.com>; cygreformasarquitectonicas@gmail.com <cygreformasarquitectonicas@gmail.com>; camacos@outlook.es <camacos@outlook.es>; tesoreria tesoreria <tesoreria@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>; Planeacion López de Micay <planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>

CC Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Diana Carolina Guerra Urbina <diana.guerra@mininterior.gov.co>

1 archivos adjuntos (561 KB)

RESPUESTA OFICIO DEL MUNICIPIO DEL 01-10-2024.pdf;

Cordial saludo,

La Supervisión del Ministerio del Interior adjunta respuesta al oficio emitido por la Entidad Territorial con sus respectivos soportes.

Atentamente,

Interior

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

Alcance OFICIO - REVISIÓN #3 CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES / CONVENIO 2057 DE 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Desde Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 11/10/2024 13:33

Para alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; hernanva45@gmail.com <hernanva45@gmail.com>; consorciomicay.cam2022@gmail.com <consorciomicay.cam2022@gmail.com>; cygreformasarquitectonicas@gmail.com <cygreformasarquitectonicas@gmail.com>; camacos@outlook.es <camacos@outlook.es>; tesoreria tesoreria <tesoreria@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>; Planeacion López de Micay <planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>

CC Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Diana Carolina Guerra Urbina <diana.guerra@mininterior.gov.co>; Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

1 archivos adjuntos (212 KB)

REVISIÓN DOCUMENTAL #3 - INF MENSUALES FINANCIEROS DEL 11-10-2024.pdf;

Cordial saludo,

La Supervisión del Ministerio del Interior adjunta oficio de Radicado 2024-2-003122-053475 Id: 423796.

Atentamente,

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

OFICIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN - MOVIMIENTOS BANCARIOS / CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Desde Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 11/10/2024 13:28

Para alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; hernanva45@gmail.com <hernanva45@gmail.com>; consorciomicay.cam2022@gmail.com <consorciomicay.cam2022@gmail.com>; cygreformasarquitectonicas@gmail.com <cygreformasarquitectonicas@gmail.com>; camacos@outlook.es <camacos@outlook.es>; tesoreria tesoreria <tesoreria@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>; Planeacion López de Micay <planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>

CC Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Diana Carolina Guerra Urbina <diana.guerra@mininterior.gov.co>; Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN - MOVIMIENTO BANCARIOS DEL 11-10-2024.pdf; EXTRACTOS BANCARIOS AFECTADOS.pdf;

Cordial saludo,

La Supervisión del Ministerio del Interior adjunta oficio de Radicado 2024-2-003122-053472 Id: 423788.

Atentamente,

Interior

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

SOLICITUD DE FIRMA DEL ACTA DE REINICIO DEL CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY - CAUCA

Desde Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 21/10/2024 17:00

Para alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; hernanva45@gmail.com <hernanva45@gmail.com>; consorciomicay.cam2022@gmail.com <consorciomicay.cam2022@gmail.com>; cygreformasarquitectonicas@gmail.com <cygreformasarquitectonicas@gmail.com>; camacos@outlook.es <camacos@outlook.es>; tesoreria tesoreria <tesoreria@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>; Planeacion López de Micay <planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>

CC Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Diana Carolina Guerra Urbina <diana.guerra@mininterior.gov.co>

1 archivos adjuntos (164 KB)

ANEXO 12 - REACTIVACIÓN CONVENIO No. 2057 DE 2021 - López de Micay Cauca.pdf;

Cordial saludo,

La Supervisión del Ministerio del Interior se permite adjuntar el acta de reinicio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021.

Gracias.

Interior

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

RE: ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA (REINICIO No.1) DEL CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Desde Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>
Fecha Jue 31/10/2024 15:22
Para OLGA BEATRIZ GUTIERREZ MUNOZ <olgutierrez@solidaria.com.co>
CC Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; DAVID FERNANDO SUSA BAJONERO <DSUSA@solidaria.com.co>; alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>; planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co <planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
04. SUSPENSIÓN #1 (1).pdf; 05. REINICIO #1.pdf;

Interior

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>
Enviado: jueves, 31 de octubre de 2024 15:20
Para: OLGA BEATRIZ GUTIERREZ MUNOZ <olgutierrez@solidaria.com.co>
Cc: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; DAVID FERNANDO SUSA BAJONERO <DSUSA@solidaria.com.co>; alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>; planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co <planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>
Asunto: RE: ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA (REINICIO No.1) DEL CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Cordial saludo,

Por favor atender la debida diligencia de manera URGENTE e INMEDIATA, teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 se vence hoy 31 de octubre de 2024.

Gracias.

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: OLGA BEATRIZ GUTIERREZ MUNOZ <olgutierrez@solidaria.com.co>
Enviado: jueves, 31 de octubre de 2024 14:46
Para: Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>
Cc: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; DAVID FERNANDO SUSA BAJONERO <DSUSA@solidaria.com.co>
Asunto: RE: ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA (REINICIO No.1) DEL CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

No suele recibir correo electrónico de olgutierrez@solidaria.com.co. Por qué es esto importante

Señor Carlos buenas tardes

Amablemente le solicitamos indicar si lo que requiere es una póliza nueva o modificación a una existente, de cualquier manera por favor adjuntar los soportes correspondientes ya sea contrato y/o otrosi.

Quedamos atentos.

Cordial Saludo,

OLGA BEATRIZ GUTIERREZ MUNOZ
Analista
GERENCIA DE SEGUROS PATRIMONIALES
Dirección General
Calle 100 No 9A - 45 Bogotá – CO



De: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>
Enviado el: jueves, 31 de octubre de 2024 11:34
Para: OLGA BEATRIZ GUTIERREZ MUNOZ <olgutierrez@solidaria.com.co>; DAVID FERNANDO SUSA BAJONERO <DSUSA@solidaria.com.co>
Asunto: RV: ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA (REINICIO No.1) DEL CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Apreciados señores buen día:

Adjunto este trámite para su gestión.

NOTA: Si este trámite no es de su competencia, por favor devolverlo de manera INMEDIATA a este mismo correo.

Cordial saludo,

GERENCIA JURÍDICA.
Dirección General.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA
Calle 100 No 9A – 45 Bogotá – CO



De: Keyber Jhancarlos Socha Vargas <jhancarlos.socha@mininterior.gov.co>
Enviado: jueves, 31 de octubre de 2024 11:26 a. m.
Para: alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co <alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co>; pleneacion@lopezdemicay-cauca.gov.co <pleneacion@lopezdemicay-cauca.gov.co>; hernanva45@gmail.com <hernanva45@gmail.com>; consorciomicay.cam2022@gmail.com <consorciomicay.cam2022@gmail.com>; cygreformasarquitectonicas@gmail.com <cygreformasarquitectonicas@gmail.com>; camacos@outlook.es <camacos@outlook.es>; Jgrkiko@hotmail.com <jgrkiko@hotmail.com>
Cc: Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>; Diana Carolina Guerra Urbina <diana.guerra@mininterior.gov.co>; Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; gestioncontractual <gestioncontractual@mininterior.gov.co>
Asunto: ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA (REINICIO No.1) DEL CONVENIO No. 2057 de 2021 *LÓPEZ DE MICAY CAUCA

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: Cumplimiento a las obligaciones contractuales

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA."***; cuya fecha de terminación es el **31 de octubre de 2024**. La Supervisión del Ministerio del Interior solicita dar estricto cumplimiento a la siguiente obligación contractual consagrada en el **ANEXO DE CONDICIONES** del convenio en mención:

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Por lo tanto, el municipio López de Micay - Cauca, debe atender el presente requerimiento de manera **URGENTE** E **INMEDIATA,** teniendo en cuenta que, el Convenio en mención se reinició el pasado **21 de octubre de 2024** y a la fecha la Entidad Territorial no ha aportado la póliza de garantía como lo señala la obligación contractual anteriormente expuesta.

Atentamente,

Profesional - Supervisor de Apoyo
ING. KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Correo: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 Ext. 2800
Cra. 8 No. 12b - 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

****
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó https://www.solidaria.com.co ?
****

ACTA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRAVIVO No. 2057 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 3:10 p.m. del 07 de octubre de 2024, ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CLANDERÓN en mi calidad de Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo dispuesto en las funciones propias establecidas en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, acorde a lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, procedo a reanudar la audiencia que fue instalada el pasado 16 de agosto de 2024, con el objeto de debatir sobre el presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios con las siguientes especificaciones:

No. de Contrato	**2057 de 2021**
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA
Convenido	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA
No. NIT	8000511689
Valor Total	$5.663.486.246
Fecha de Inicio	29 de noviembre de 2021
Fecha de terminación	31 de octubre de 2024
Garantía	**Póliza No.: 435 – 47 – 994000047251** **Asegurador:** Aseguradora Solidaria de Colombia **Vigencia:** Desde 11 de noviembre 2021 hasta el 28 de febrero de 2025. **Expedición:** 23 de noviembre de 2021 **Amparo:** Póliza de Cumplimiento de Convenio Interadministrativo Valor asegurado: $1.132.697.249,20

Se pone de presenta a los asistentes que la diligencia está siendo grabada y que la grabación es una herramienta para el levantamiento de la correspondiente acta.

Se procede a la identificación de los convocados a la presente audiencia, para lo cual se les solicita exhibir su documento de identidad, e indicar su dirección electrónica de notificación, y mencionar en calidad de qué está haciendo presencia en la diligencia:

De este modo se le concede la palabra, por parte del Ministerio:

1. Por parte del Ministerio

Nombre: MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
CC. 71.796.795 de Medellín
Dirección de notificación: manuel.linares@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Celular: 310 231 9756

Actuando en calidad de: Supervisor del Convenio No. 2057 de 2021

Nombre: KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
CC. 1.091.669.355 de Ocaña
Dirección de notificación: jhancarlosl.socha@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Celular: 301 268 8878
Actuando en calidad de: Apoyo a la supervisión del Convenio No. 2057 de 2021

Nombre: DIANA CAROLINA GUERRA
CC. 1.018.432.464 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación: diana.guerra@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Actuando en calidad de: Apoyo a la supervisión del Convenio No. 2057 de 2021

2. Por parte de la Aseguradora

Nombre: ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJÍA
CC. 1.023.965.126 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación: notificaciones@gha.com.co; kcarpetta@gha.com.co
Actuando en calidad de: Apoderado de Aseguradora Solidaria.

3. Por parte del municipio

Nombre: Jhon Harold García Riascos
C.C. 76.323.710 de Popayán
Dirección de notificación: contacteno@lopezdemicay-cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Alcalde municipal

Nombre: Carmen Lía Mera
C.C. 25.559.040
Tarjeta Profesional: 61461D1
Dirección de notificación: lopezdemicay@cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Asesora jurídica del municipio

Nombre: Fredy Bastidas
C.C. 1.061.020.444
Tarjeta Profesional: 322915
Dirección de notificación: lopezdemicay@cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Apoderado del municipio

Nombre: Iván Darío Valencia
C.C. 76.315.953
Dirección de notificación: lopezdemicay@cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Secretario del planeación del municipio de López de Micay

Identificadas las partes, le concedo la palabra a la **supervisión** del Ministerio, para que se pronuncie sobre los documentos que fueron aportados durante el trámite que se encontraba suspendido.

Dra. buenas tardes, la última audiencia del 16 de agosto, el municipio quedó comprometido en hacernos llegar un correo electrónico del 06 de julio de 2023, en el cual se pretendía establecer que la supervisión del Ministerio dio autorización al inicio de la obra, no obstante al arquitecto Héctor Ayala, que fungía como supervisor del convenio, le fue aceptada la renuncia mediante resolución 1196 de 2023 a partir del 04 de julio de 2023, por tal razón el correo enviado para esta supervisión no puede ser tenido en cuenta, por tanto dicha autorización no la podemos tener como valida, y más allá, en gracia discusión de que el funcionario a la fecha estuviese fungiendo como supervisor, la minuta señala que para dar inicio a la obra se debe hacer a través de un acta suscrita entre las partes.

El municipio, en atención a las solicitudes que ha realizado el Ministerio del Interior en reiteradas ocasiones frente a lo que es el cronograma y en lo que refiere a la ejecución de los estudios y diseños, debo manifestar que una vez revisado el expediente que reposa en el Ministerio, a hoy se siguen presentando unas observaciones, que a juicio del Ministerio del Interior no permiten dar un inicio a la ejecución de la obra, toda vez que se evidencia un número de situaciones que deben ser verificadas por parte del municipio.

En una reunión que se hizo en la ciudad de Bogotá D.C. el día 06 de agosto del 2024, me permito relacionar las que son: se evidencia conforme al estudio de viabilidad formulado por el municipio ante el Ministerio del Interior que sus oficinas y dependencias no fueron diseñadas conforme a lo formulado en el estudio de viabilización esto quedó en planos y se tiene duda de cuál es el mecanismo que se va a suministrar el agua hacía los tanques de reserva, no se encontraron planos de red contraincendios, en algunos casos encontramos duplicidad en los rótulos de oficinas, las memorias no cuentan con la información detallada, las certificaciones de suministros de servicios públicos no deben estar contempladas dentro del presupuesto, se hace necesario una revisión de la subestación eléctrica de acuerdo a la normatividad vigente, se encuentran planos sin firmas originales, no hay coordinación de planos y suministros para la red de agua.

Todo esto hace parte de las observaciones que se le han hecho saber al municipio, respecto del anexo 24, que se denomina formato bienes y servicios, aunado a ello, dentro de los oficios que ha allegado el municipio a la fecha se encuentra unas solicitudes de adición de recursos, que si bien no hace parte objeto de la presente audiencia, si debo señalar que estos documentos empiezan a tener variaciones frente a los documentos soportados, en este caso el valor de adición de recursos de más de $3.947.000.000, siendo que en documentos previos el valor total de adición estaba alrededor de $3.253.000.000, pues esto no ha sido clarificado por el Ministerio, por lo tanto cobra con mayor relevancia la necesidad de ajustar y atender las observaciones que le Ministerio ha hecho a los estudios y diseños y que impide formalizar la obra del municipio de López de Micay.

Adicionalmente, en dichas solicitudes se observa que el municipio está soportando en dos componentes la adición, la primera es por temas de transporte, frente a este aspecto que dentro del proceso de viabilización ya se tuvo en cuenta el factor diferencial por la ubicación

del proyecto, por tanto no puede ser objeto de adición nuevamente, paralelo a ello se menciona que la solicitud estaría enmarcado respecto a temas técnicos de la cimentación producto de los estudios y diseños, en tal sentido el Ministerio ratifica su posición en el sentido que el municipio bajo su autonomía y riesgo decidió avanzar en la ejecución de la obra pese a que el acta suscrita se le manifestó que no se daba inició por cuanto no tiene cierre financiero, teniendo en cuenta que el municipio decidió por su riesgo iniciar con dichas obras, para el Ministerio del Interior es imposible entrar a reconocer dichas obras, toda vez que se podría constituir como hechos cumplidos.

Frente a los documentos que a hoy hacen parte de unas obligaciones que consideramos que el municipio viene incumpliendo, me permito darle la palabra al ingeniero Jhan Socha apoyo a la supervisión, para que explique el estado actual de las obligaciones de los documentos que a hoy se tienen allegados por parte del municipio.

Hacer una precisión que para nosotros es delicado, que en los extractos bancarios hay movimientos de recursos públicos que no han sido soportados y no tenemos claridad de cómo se están dando estos movimientos, lo que se refleja como movimiento son compras por PSE en internet y esto a nosotros nos genera dudas de los movimientos que se están realizando, a raíz de que no tenemos información actualizada ni precisa por parte del municipio, por tal razón ratificamos los hechos que presentamos en el informe de presunto incumplimiento, a hoy se siguen materializando las demoras en la entrega del proyecto, toda vez que el cronograma señala que a hoy deberíamos estar al 100% de ejecución del proyecto, tampoco conocemos un documento por parte del municipio en el cual contemos con el cierre financiero

Habla Jhan Socha:

Continuando con los temas, quiero dejar claro que, si bien la supervisión ha requerido en el transcurso de la vigencia 2024, el municipio ha entregado documentos, las cuales han sido objeto de observaciones y a la fecha no se han subsanados, por lo cual relaciono los puntos que se encuentran pendientes por parte del municipio.

Una vez fueron entregados los informes financieros con una solicitud que se le hizo al municipio con la apertura de la cuenta hasta la fecha, después de hacer la revisión técnica sobre este informe se evidenció que a partir de marzo de 2023 no corresponde el valor del extracto de ese mes, toda vez que se supone que el informe está mal formulado, por lo tanto, de ahí en adelante todos los informes deben ser corregidos.

Por otra parte, está pendiente allegar el informe mensual de supervisión del mes de agosto, y cargarlo a la plataforma de SECOP II, adicional a ello hay unos informes de supervisión que el municipio no ha cargado a la plataforma de la vigencia 2021, 2022 y 2023. Adicional a ello, nosotros como Ministerio necesitamos saber el estado actual de los contratos derivados y lo que reposa en el archivo central del Ministerio es la suspensión No. 4 que da un plazo contractual de 1 mes, y pues no tenemos conocimiento de la supervisión en qué estado están esos actos administrativos y las pólizas de dichos contratos.

Finalmente, tenemos pendiente allegar las actas parciales de obra que se reportan en los informes financieros del municipio, pero no se justifican los movimientos bancarios que se están utilizando en la cuenta del Ministerio y del municipio.

Por su parte, se le da el uso de la palabra al **municipio** para que se pronuncie.

Buenas tardes, habla Iván Castillo.

Lo primero, es la fecha de terminación del contrato anterior supervisor, el señor Héctor Ayala, él el día 05 de mayo de 2022 se firma un acta de entregables de estudios y diseños Anexo No. 22, el cual firma él, los contratistas y la interventoría, el señor alcalde en su momento, por parte del ministerio el apoyo a la supervisión, por parte del municipio el secretario de planeación en su momento. Con esta firma de acta de entregables de estudios y diseños se formaliza la entrega de los diseños que se elaboraron por parte del contratista, en este contrato de llave en mano, que está funcionando en el momento. El día 06 de julio de 2023, se envía un correo que lee de la siguiente forma:

> "*Inicio de obra centro administrativo municipal de López de Micay, Cauca. Buenos días dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 17 de la cláusula segunda del Convenio, la cual, dicta, recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del Supervisor del Convenio por parte del municipio los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el municipio para tal efecto.*
>
> *Así mismo, atendiendo a lo estipulado en el Numeral 19 en el cumplimiento de los requisitos de que dicta la ley, iniciar la ejecución de la obra una vez el supervisor designado por el Ministerio lo autorice mediante acta para la subdirección de proyectos para la para la seguridad y la convivencia, en delegación de la supervisión y en común acuerdo con el municipio autorizada a dar inicio a la etapa de ejecución de la obra, en el entendido de que la ejecución se realizará en dos etapas y la segunda etapa que estará enmarcada en la culminación del proyecto y que será financiada con recursos del ente territorial, quien se compromete bajo comunicado a gestionar los recursos, dicho lo anterior está dependencia, solicitar al municipio proceder con la ejecución de la obra que comprende las dos etapas antes mencionadas.*
>
> *Arquitecto Héctor Iván Ayala, subdirección de proyectos para la seguridad de la comida de ciudadana Ministerio del Interior*"

Para nosotros, es claro que esta persona que funge como supervisor nos da la orden de inicio de obra, esta administración municipal, la que en este momento está, que comenzó el primero de enero de 2024, lo que hizo fue dar reinicio de obra, el inicio de la obra se dio el 20 de julio de 2023, después, en el en el mes de diciembre se hace una tercera suspensión y nosotros en el mes de marzo hacemos una tercera acta de reinicio, por lo tanto, para nosotros, es claro que la obra no se inició en esta administración ni la iniciamos nosotros, sino que se inició en su fase de obra el año pasado, el 20 de julio de 2023, con base al correo electrónico que envió el arquitecto, que era el supervisor del Convenio.

En resumen, respecto a lo que el señor Supervisor del Ministerio habla de que estos son hechos cumplidos, como se lo dije yo en la reunión que tuvimos en Bogotá, este no es un contrato de precios unitarios, ni es contrato que se vaya a ejecutar por ítems, esto es un contrato llave en mano en el cual el Ministerio solicitó que se hicieran unos nuevos diseños con base a una información que se tenía, esos nuevos diseños dieron esos valores que se están solicitando y no se puede tomar como hechos cumplidos debido a que un contrato llave en mano no se paga por unidad, sino que se paga cómo edificio completo.

Este tipo de contratación no se puede enmarcar exclusivamente a que se vayan a entregar unas puertas, unas ventanas, unas columnas, un piso, se entrega el edificio completo y sobre eso es la base de este convenio, el convenio estipula es la construcción del edificio, no sus partes.

Sobre los informes de sobre toda la documentación que se ha allegado por parte esta supervisión de la alcaldía, y sobre la información que nos piden, lastimosamente nosotros estuvimos revisando en el SECOP II, ahorita no podemos entrar, pero ha alcanzamos a revisarla los informes de supervisión del año 2021 de noviembre diciembre todo el año 2022, todo el año 2023 y lo que llevamos de este año 2024 están cargados.

No pudimos revisar la información del de los actos administrativos porque la plataforma no nos dejó, pero sí se habían cargado algunas, pero sí se cargaron algunas de las actas de suspensión y reinicio, pero lastimosamente la plataforma no nos ha dejado revisar.

Habla Fredy Bastidas, asesor jurídico de la alcaldía municipal.

Bueno, mi intervención en la postura de defensa es para el municipio de López de Micay viene enfocada en que el problema jurídico que se ha planteado en este momento o que se ha planteado al alrededor del proceso de incumplimiento, pues está basado en primero, la autorización de inicio de la obra, que, si bien es cierto, hoy la supervisión nos menciona, fue enviada por un supervisor en un momento que fue hace posterior a la aceptación de su renuncia.

Es cierto que el municipio, no puede asumir errores de correos institucionales enviados, dado que, como lo mencionó el supervisor, contamos con un correo, que proviene de un correo institucional del Ministerio del Interior en el cual el autoriza el inicio de las obras en dos etapas, esto viene autorizado, pues desde el año inmediatamente anterior, razón por la cual pues el municipio junto con el contratista inicia la etapa de ejecución.

Estás administración en este año, pues da un reinicio de una obra que venía ejecutándose desde el 2023, razón por la cual el municipio pues no puede asumir pues errores de correos institucionales, de los cuales menciona la supervisión, en donde si bien es cierto el Convenio, habla sobre un acta, esta orden viene o vino en su momento por parte del arquitecto Héctor Iván Ayala Dueñas, quien fue el supervisor del momento en donde además pues te plasmó ya un recibo, unos entregables de estudios y diseños en la cual autorizaron, pues, en debida forma el inicio de la ejecución de la obra frente a las demás, parece un tiempo complimiento de las demás obligaciones.

Es de mencionar que el municipio, pues a través de los correos institucionales ha dejado trazabilidad de todos y cada uno de los requerimientos que fueron solicitados por parte del Ministerio del Interior como supervisor del Convenio, pues los informes entregables en todas las actas de las cuales se encuentran cargadas en este momento plataformas de SECOP II, que si bien es cierto tienen unas observaciones, pues al día de hoy se han cargado todas las actas, todos los informes requeridos, incluso hasta el mes de agosto, que fue requerido últimamente.

Además, el municipio ha hecho todas las gestiones necesarias para realizar el cierre financiero como prueba de ello, pues tenemos la solicitud realizada ya al Ministerio del Interior con todas las, con todas las situaciones técnicas, jurídicas y financieras que soportan la adición del Convenio, han llegado además los informes requeridos, en este caso por parte del Ministerio del Interior, pues ha seguid realizando, valga la redundancia la supervisión al debido convenio.

Entonces, pues tenemos de que sí se ha iniciado y vienen una ejecución del periodo de obra, por eso, pues desde el municipio se requiere y se pide de que la petición del municipio enfoca en que este procedimiento administrativo sancionatorio termina en un archivo, dado que se han cumplido por parte del municipio todas las obligaciones que son necesarias y se han subsanado las que han sido requeridas desde el inicio de la situación del incumplimiento hasta el día de hoy.

Por eso el municipio solicita que el procedimiento administrativo sancionatorio se culmine con un acto administrativo de archivo del proceso. Muchas gracias.

En atención a lo que ha mencionado el apoderado sobre esa documentación, le confiero de nuevo la palabra a la **supervisión** por parte del Ministerio para que se pronuncie y nos informe si, en efecto, recibieron la documentación y si ya fue objeto de análisis para efectos de esta diligencia.

Respecto de los documentos aportados por el municipio, se recibió un correo el 01 de octubre, el cual está siendo objeto de análisis por parte de esta supervisión técnica y apoyo jurídico a fin de poder emitir una respuesta al municipio, y obviamente rendir el informe técnico a esta subdirección, con el fin de que repose dentro del expediente de la presente actuación, para lo cual consideramos un plazo de una semana para poder dar respuesta.

Le confiero el uso de la palabra a la apoderada de la **aseguradora**.

Muchas gracias, de parte de la aseguradora, resta indicar que no se ha obtenido traslado respecto de las pruebas que se solicitaron en la audiencia de descargos, ni por parte de la misma aseguradora concernientes a los informes de supervisión ni de ninguna de las piezas procesales que se están debatiendo entre la supervisión del Ministerio ni la supervisión del municipio.

Así que, comedidamente me permito solicitar, antes de seguir adelante con esta diligencia, que se brinde el debido traslado y publicidad de dichas piezas procesales, como quiera que son parte fundamental de la defensa de mi prohijado, muchas gracias.

En atención a lo que se ha manifestado por la supervisión, se procede a suspender la diligencia para que se tenga posibilidad de revisar la información que ha sido aportada por el municipio y le solicito que se remita copia de la información a la aseguradora, en ese orden se suspende la diligencia y se reprograma para el miércoles 23 de octubre de 2024 a las 2:30 p.m., para lo cual se liberarán los oficios correspondientes, muchas gracias.

Se deja constancia de las personas que asistieron a la diligencia.

SERGIO ANDRES DAZA GÓMEZ
Secretario Audiencia
sergio.daza@mininterior.gov.co

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
CC. 71.796.795 de Medellín
manuel.linares@mininterior.gov.co
Supervisor del Contrato

CRISTIAN ALEJANDRO LEGUIZAMON BETANCOURT
Apoyo a la Subdirección
cristian.leguizamon@mininterior.gov.co

KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
C.C 1.091.669.355 de Ocaña
jhancarlosl.socha@mininterior.gov.co
Apoyo técnico a la supervisión

DIANA CAROLINA GUERRA
1.018.432.464 de Bogotá D.C.
Diana.guerra@mininterior.gov.co
Apoyo jurídico a la supervisión

ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJÍA
CC. 1.023.965.126 de Bogotá D.C.
notificaciones@solidaria.com.co;
kcarpetta@gha.com.co
Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia

JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
CC. 76.323.710 de
alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Alcalde del Municipio de López de Micay.

IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
CC. 76.315.953
planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co
Secretario de planeación del Municipio de López de Micay.

CARMEN LÍA MERA
C.C. 25.559.040
alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Apoderada suplente del Municipio de López de Micay.

FREDY BASTIDAS
C.C. 1.061.020.444
alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Apoderada principal del Municipio de López de Micay

ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subdirectora de Gestión Contractual.

ACTA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRAVIVO No. 2057 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:16 a.m. del 28 de octubre de 2024, ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN en mi calidad de Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo dispuesto en las funciones propias establecidas en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, acorde a lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, procedo a reanudar la audiencia que fue instalada el pasado 16 de agosto de 2024, con el objeto de debatir sobre el presunto incumplimiento del convenio con las siguientes especificaciones:

No. de Contrato	**2057 de 2021**
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA
Convenido	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA
No. NIT	8000511689
Valor Total	$5.663.486.246
Fecha de Inicio	29 de noviembre de 2021
Fecha de terminación	31 de octubre de 2024
Garantía	**Póliza No.: 435 – 47 – 994000047251** **Asegurador:** Aseguradora Solidaria de Colombia **Vigencia:** Desde 11 de noviembre 2021 hasta el 28 de febrero de 2025. **Expedición:** 23 de noviembre de 2021 **Amparo:** Póliza de Cumplimiento de Convenio Interadministrativo Valor asegurado: $1.132.697.249,20

Se pone de presenta a los asistentes que la diligencia está siendo grabada y que la grabación es una herramienta para el levantamiento de la correspondiente acta.

Se procede a la identificación de los convocados a la presente audiencia, para lo cual se les solicita exhibir su documento de identidad, e indicar su dirección electrónica de notificación, y mencionar en calidad de qué está haciendo presencia en la diligencia:

De este modo se le concede la palabra, por parte del Ministerio:

1. Por parte del Ministerio

Nombre: MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
CC. 71.796.795 de Medellín
Dirección de notificación: manuel.linares@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Celular: 310 231 9756
Actuando en calidad de: Supervisor del Convenio No. 2057 de 2021

Nombre: KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
CC. 1.091.669.355 de Ocaña
Dirección de notificación: jhancarlosl.socha@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Celular: 301 268 8878
Actuando en calidad de: Apoyo a la supervisión del Convenio No. 2057 de 2021

Nombre: DIANA CAROLINA GUERRA
CC. 1.018.432.464 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación: diana.guerra@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Actuando en calidad de: Apoyo a la supervisión del Convenio No. 2057 de 2021

2. Por parte de la Aseguradora

Nombre: JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO
CC. 1.094.920.193 de Armenia
Tarjeta profesional: 1.094.920.193 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección de notificación: notificaciones@gha.com.co
Actuando en calidad de: Apoderado de Aseguradora Solidaria.

3. Por parte del municipio

Nombre: IVÁN DARÍO VALENCIA
C.C. 76.315.953
Dirección de notificación: alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Secretario de planeación del municipio de López de Micay

Se le reconoce personería jurídica al abogado Juan Sebastián Londoño Guerrero, en los términos del poder que fue allegado a la presente diligencia.

Para resolver la solicitud del señor secretario de planeación del municipio, se le informa que la audiencia no va a ser suspendida, pero en esta diligencia de hoy vamos a actualizar el informe por parte de la supervisión del ministerio y luego de eso sí se reprogramaría la audiencia, luego de cerrar la etapa probatoria, para que en la próxima diligencia se presenten los alegatos finales y se procederá luego a tomar una decisión de fondo.

Entonces, en ese orden le concedo la palabra al **supervisor** por parte del Ministerio del Interior para que actualice el informe de la supervisión, y así determinar si se han superado o no los hechos que dieron origen al presente trámite.

La supervisión, en la pasada audiencia, quedó comprometida a tener una respuesta a una petición por parte del municipio de adición de recursos y prórroga frente a la cual las el Ministerio dio una respuesta al municipio mediante el comunicado ID 422997, mediante el cual punto a punto respecto a la solitud allegada por el municipio, sin tener un pronunciamiento al día de hoy por parte del municipio frente a dicho documento.

No obstante, frente a los diferentes hechos u obligaciones que se presentaron dentro del informe como presuntamente incumplidas por el municipio, debo manifestar que persisten y en este momento me permito como tal, actualizar el estado del mismo:

Frente a la obligación número cuatro, dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el Ministerio del Interior, la supervisión del Ministerio ratifica lo expuesto en su informe, toda vez que a hoy el proyecto, de acuerdo a nuestro cronograma, debería estar con una ejecución al 100%, con sus conexiones definitiva de servicios públicos, certificados RETIE y RETILAP, conexión a energía, no obstante, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con el cierre de presupuestal derivado de estudios y diseños, la supervisión del Ministerio en su momento, en febrero del presente año, ratificó al municipio el no inicio hasta tanto no aportará como tal el cierre financiero, por lo tanto, el cronograma por parte del municipio continúa estando incumplido.

Respecto de la obligación de mantener un control financiero con sus respectivos documentos soportes que tratan la obligación número 32, la obligación número 33 suministrar oportunamente la información solicitada por el Ministerio, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de visitas de seguimiento que se realicen, la obligación número 36 elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, la obligación número 50, responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO-FONSECON y la obligación número 52, remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaría, nos permitimos detallar lo siguiente:

Los informes financieros que fueron allegados por el municipio desde el apertura de la misma agosto 2024, presentan observaciones por parte del Ministerio, por lo tanto se solicitó que sean corregidos por parte de la entidad territorial, a la fecha, pues se persiste como tal, esa condición y no se han podido ser recibido satisfacción por parte del Ministerio, por lo tanto dicha obligación no se puede dar como cumplida a satisfacción y sigue hoy pendiente allegar el informe de supervisión del mes de agosto y su debida publicación en SECOP II, por lo tanto, a hoy octubre 28 sigue pendiente esa obligación sumada con la del mes de septiembre.

De igual manera, a hoy está pendiente cargar en SECOP II los informes por parte del municipio de la vigencia 2021 el mes de diciembre, de la vigencia 2022 enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, frente a la vigencia 2023 enero, febrero, marzo, abril mayo junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, respecto a los actos administrativos de los contratos de obra e interventoría, no se conoce como tal es estado de los contrato, toda vez que los documentos contractuales que hayan suscrito después de la suspensión No. 4 hecha por el municipio.

Respecto de los movimientos bancarios, se observa que aparentemente se han ejecutado algunos recursos, por lo tanto para la supervisión del Ministerio es sumamente delicado, toda vez que si bien la supervisión del Ministerio no autorizó el inicio de obra, por no tener cierre financiero, que son las obligaciones a cargo del municipio, observamos que se han

realizado pagos con cargo a recursos públicos sin que como ya lo mencionamos, se haya dado como tal autorización a inicio de obra, pero tampoco tenemos ningún respaldo presupuestal, por lo tanto los movimientos bancarios que se evidencian en la cuenta nos genera preocupación respecto cómo se están empleando los recursos públicos.

Conforme a los numerales anteriores se evidencia que, la supervisión por parte del Ministerio evidencia el no cumplimiento de esas obligaciones contractuales, toda vez que a hoy el municipio de López de Micay no ha realizado la respectiva entrega de la totalidad de los documentos durante lo que va del año 2024, los cuáles hacen parte de todo el expediente contractual del convenio interadministrativo 2057 de 2021, así como también de la contratación deriva y de la interventoría.

Las otras obligaciones que tiene que ver con el cierre financiero, que es la obligación número 21 y la obligación número 22 a cargo del municipio, es claro que a hoy el municipio no ha aportado como tal respaldo presupuestal que nos permita establecer a nosotros como supervisión del Ministerio, que el proyecto, en cumplimiento de una debida planeación, cumple con todos los requisitos presupuestales y financieros que permiten, en su momento, haber dado inicio a la obra y a hoy como tal la ejecución del proyecto, entonces a hoy, por tanto nosotros, como supervisión del Ministerio del Interior ratificamos nuestro informe de solicitud de la apertura del presente incumplimiento que nos ocupa.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la supervisión del Ministerio, le concedo la palabra al **secretario de planeación** del municipio de López de Micay para que se pronuncie al respecto.

Lo primero, es que sobre los informes financieros es un trabajo que se ha hecho por parte de la supervisión del Ministerio y la supervisión del municipio, se hicieron unas modificaciones y se van a cargar porque la situación es de conectividad y de problemas que se van a cargar nuevamente, entonces los informes financieros solo era un informe de supervisión de agosto y septiembre, que ya fueron elaborados y se enviaron al supervisor, pero no sabemos por qué no se han podido cargar, nosotros se los enviamos a los abogados que cargan y no lo ha podido cargar el SECOP II.

En el Convenio, no hay un cierre financiero como tal, no están los CDP, pero se ha hecho todo por parte del municipio para conseguir los recursos, el Convenio no exige al municipio la entrega de CDP, sino que haga todas las labores necesarias para conseguir los recursos.

Sobre los cronogramas, la actualización, como lo dice el supervisor, no se ha realizado debido a que me la misma supervisión no ha querido aprobar lo que se ha ejecutado, entonces sobre los cronogramas en este momento quedarían casi que suspendidos, hasta saber si está situación vamos a tener de aquí en adelante para la ejecución de la demás obras.

Vamos a pasar nuevamente los informes financieros ya completos como fueron solicitados por parte de la supervisión, los informes de supervisión de aquí del municipio agosto y septiembre y eso sería lo que a aportaríamos que nos faltaría sobre el cronograma, le

solicitaríamos nuevamente una actualización a los contratistas para que haga un cronograma con un supuesto de los recursos que van a ser conseguidos, no tenemos un cronograma, no podríamos conseguir un cronograma real obviamente porque no hay un cierre financiero.

Hace uso de la palabra la **subdirectora de gestión contractual**:

En ese orden de ideas le pido por favor que esa documentación sea remitida tanto la supervisión por parte del Ministerio como al correo gestioncontractual@miinterior.gov.co, que está en el chat de esta reunión y, por favor, también al correo de la aseguradora, que también ya está en el chat, que es notificaciones@gha.com.co.

Teniendo en cuenta la solicitud probatoria que ha hecho el municipio y también teniendo en cuenta que el plazo del Convenio es esta semana 31 de octubre, procedo entonces a suspender esta diligencia para ser reanudada el próximo miércoles 30 de octubre a las 9:00 A.M., es decir, pasado mañana. En esta diligencia se cerrará la etapa probatoria y se procederá a escuchar a las partes en sus alegatos finales., se enviarán de todas maneras las notificaciones a los respectivos correos. No siendo más el motivo de la presente diligencia la suspendo para la fecha antes indicada, muchas gracias a todos por su asistencia y nos vemos pasado mañana gracias.

SERGIO ANDRES DAZA GÓMEZ
Secretario Audiencia
sergio.daza@mininterior.gov.co

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
CC. 71.796.795 de Medellín
manuel.linares@mininterior.gov.co
Supervisor del Contrato

CRISTIAN ALEJANDRO LEGUIZAMON BETANCOURT
Apoyo a la Subdirección
cristian.leguizamon@mininterior.gov.co

KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
C.C 1.091.669.355 de Ocaña
jhancarlosl.socha@mininterior.gov.co
Apoyo técnico a la supervisión

DIANA CAROLINA GUERRA
1.018.432.464 de Bogotá D.C.
Diana.guerra@mininterior.gov.co
Apoyo jurídico a la supervisión

JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO
CC. 1.094.920.193 de Armenia
notificaciones@solidaria.com.co
Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia

IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
CC. 76.315.953
planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co
Secretario de planeación del Municipio de López de Micay.

ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subdirectora de Gestión Contractual.

ACTA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRAVIVO No. 2057 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del 31 de octubre de 2024, ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN en mi calidad de Subdirectora de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo dispuesto en las funciones propias establecidas en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, acorde a lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, procedo a reanudar la audiencia que fue instalada el pasado 16 de agosto de 2024, con el objeto de debatir sobre el presunto incumplimiento del convenio con las siguientes especificaciones:

No. de Contrato	**2057 de 2021**
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA
Convenido	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA
No. NIT	8000511689
Valor Total	$5.663.486.246
Fecha de Inicio	29 de noviembre de 2021
Fecha de terminación	31 de octubre de 2024
Garantía	**Póliza No.: 435 – 47 – 994000047251** **Asegurador:** Aseguradora Solidaria de Colombia **Vigencia:** Desde 11 de noviembre 2021 hasta el 28 de febrero de 2025. **Expedición:** 23 de noviembre de 2021 **Amparo:** Póliza de Cumplimiento de Convenio Interadministrativo Valor asegurado: $1.132.697.249,20

Se pone de presenta a los asistentes que la diligencia está siendo grabada y que la grabación es una herramienta para el levantamiento de la correspondiente acta.

Se procede a la identificación de los convocados a la presente audiencia, para lo cual se les solicita exhibir su documento de identidad, e indicar su dirección electrónica de notificación, y mencionar en calidad de qué está haciendo presencia en la diligencia:

De este modo se le concede la palabra, por parte del Ministerio:

1. Por parte del Ministerio

Nombre: MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
CC. 71.796.795 de Medellín
Dirección de notificación: manuel.linares@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Celular: 310 231 9756
Actuando en calidad de: Supervisor del Convenio No. 2057 de 2021

Nombre: KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
CC. 1.091.669.355 de Ocaña
Dirección de notificación: jhancarlos.socha@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Celular: 301 268 8878
Actuando en calidad de: Apoyo a la supervisión del Convenio No. 2057 de 2021

Nombre: DIANA CAROLINA GUERRA
CC. 1.018.432.464 de Bogotá D.C.
Dirección de notificación: diana.guerra@mininterior.gov.co
Dirección: Carrera 8 No. 12b - 31
Actuando en calidad de: Apoyo a la supervisión del Convenio No. 2057 de 2021

2. Por parte de la Aseguradora

Nombre: GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA
CC. 1.144.201.314 de Cali
Tarjeta profesional: 338.588 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección de notificación: notificaciones@gha.com.co
Actuando en calidad de: Apoderado de Aseguradora Solidaria.

3. Por parte del municipio

Nombre: JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
C.C. 76.323.710 de Popayán
Dirección de notificación: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Alcalde municipal

Nombre: CARMEN LÍA MERA
C.C. 25.559.040
Tarjeta Profesional: 61461D1
Dirección de notificación: alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Asesora jurídica del municipio

Nombre: FREDY BASTIDAS
C.C. 1.061.020.444
Tarjeta Profesional: 322915
Dirección de notificación: alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Apoderado del municipio

Nombre: IVÁN DARÍO VALENCIA
C.C. 76.315.953
Dirección de notificación: alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Actuando en calidad de: Secretario del planeación del municipio de López de Micay

Identificadas las partes, se deja constancia que, fueron recibidos por parte del municipio, el día 29 de octubre de 2024 a las 6:24 pm y 30 de octubre de 2024 a las 12:12 am, razón por la cual, la audiencia programada para el día de ayer fue reprogramada para el estudio y revisión de dichos documentos.

En este sentido, agotadas las actuaciones procesales tendientes a la protección del derecho de defensa y contradicción de las partes, esta Subdirección clausura la etapa probatoria del presente trámite, y procede a correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de cierre.

Por parte del **Ministerio**:

El municipio López de Micay el día 29 de octubre, posterior a las 6:24 P.M. allega unos documentos que fueron revisados por parte del Ministerio del Interior y de lo cual, sí me lo permite, el ingeniero Jhancarlos Socha como apoyo a la supervisión, expondrá cuál es el resultado de la revisión.

Habla el ingeniero Jhancarlos Socha:

Como lo hemos venido reiterando en pasadas audiencias, esta supervisión, en lo que ha transcurrido del año 2024, ha solicitado en varias ocasiones la documentación correspondiente a las obligaciones contractuales del anexo de condiciones del Convenio, pese a que el municipio ha venido aportando los documentos y como bien lo menciona el supervisor, hasta el día 29 de octubre entregó otra parte de esa información y luego de haber hecho una revisión final, se determinó que continua persistiendo en el cumplimiento de esta obligación.

Me permito indicar lo que se observó frente a ello, los informes mensuales financieros que lo habíamos mencionado en la pasada audiencia, que tiene unas observaciones a partir de marzo de 2023, es muy importante porque en la plataforma SECOP II, el municipio ya hizo el cargue correspondiente de dichos informes, sin embargo, los documentos que están cargados no son los que se enviaron a corregir.

Adicionalmente a eso, se pudo evidenciar que, en el mes de noviembre del 2021, en el mes de agosto 2021 no están cargados respecto a los informes financieros, nosotros decimos que sigue sin cumplir, ahora también hace falta que nos agreguen el extracto bancario del mes de septiembre, tenemos el informe, pero no el extracto bancario y como dije los informes financieros que están cargados en la plataforma no están corregidos.

Adicionalmente a eso, los actos administrativos que reposan en el archivo central del Ministerio, el municipio los ha venido aportando en el transcurso del de la vigencia de 2024, sin embargo, se evidenció que no están cargados en la plataforma SECOP I, para el contrato de obra y el contrato de Interventoría, eso quiere decir que el municipio según la minuta está obligado a cargar dichos procesos por ser tema de una obligación contractual.

Adicionalmente a eso, tenemos que en el archivo central del Ministerio hasta la suspensión número cuatro, tenemos conocimiento del estado, de los contratos hasta el mes de agosto

de 2024, pero a partir de ahí no sabemos en qué estado están en ejecución o si están suspendidos, no tenemos conocimiento por parte de la supervisión.

Los informes mensuales de supervisión que el municipio cargó unos documentos, sin embargo, se evidenció que el mes de noviembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, septiembre 2022 y julio 2024 no están cargados en la plataforma de SECOP II, y no menos importante que se tocó en la audiencia anterior fue el tema de los movimientos bancarios, que a la fecha están sin justificar.

Se había mencionado, según lo descrito por el extracto del mes de marzo, que hay una abono por parte del municipio por un valor de ($65.747.787,3), en el mes abril, más específicamente 17, 19 y 30 se hizo una compra por PSE Internet que cada uno de esos días por un valor de ($32.000.000) de pesos, y finalmente el día 2 de mayo de 2024 se hizo una compra por PSE de Internet por un valor de ($6.231.180), entonces esto estos movimientos, generaron dudas y pues le solicitamos al municipio en su momento un soporte de esta transacción.

También, según lo reportan en los informes financieros hay unos pagos de unos movimientos al contrato de obra que no se han allegado los reportes de dichos movimientos, por mi parte, esa es la información que puedo aportar acá en la audiencia y que está pendiente por subsanar por parte de la entidad territorial.

Habla el supervisor del Convenio:

Eso es de cara a los documentos que fueron allegados en relación con los informes financieros y mensuales, sin embargo, inclusive el día de ayer el municipio allegó unos oficios en los cuales se puede leer unas solicitudes de recursos adicionales, de los cuales en principio van dirigidos a la vicepresidenta Francia Márquez, pero nosotros no podemos dar comentarios porque no nos corresponde.

Respecto a los documentos que fueron allegados al Ministerio de Interior, a través de 3 comunicados ya ha dado respuesta al municipio, en las fechas de 28 de mayo del 2024 mediante el radicado 2024-2-003122-023482 Id 340048, del 10 de septiembre de 2024 con radicado No. 2024-2-003122-045192 Id 401419 y el 10 de octubre de 2024 mediante radicado No. 2024-2-003122-053131 Id 422997, donde la supervisión dio su punto de vista técnico respecto a la solicitud allegada por el municipio, eso es de cara a los documentos allegados por el municipio el día 29 de octubre y el día 30 de octubre.

Adicionalmente a ello, ayer el municipio hizo una solicitud de prórroga por 6 meses al Convenio, la cual también se le dio respuesta al municipio, negando la misma hasta tanto no se resuelva la presente diligencia, y pues claro que le fue enviada al municipio la respuesta que antes menciono a través de correo electrónico.

Terminada la intervención de la supervisión del Ministerio, le concedió entonces el uso de la palabra al **apoderado del municipio** para que presente las alegaciones finales.

Habla el secretario de planeación del municipio:

El informe financiero de 2021 se cargó desde el mes de agosto y se saltaron los meses de septiembre, octubre y noviembre porque en el mes de agosto hubo la apertura de la cuenta en el mes de septiembre, octubre y noviembre no se hizo informe financiero porque no se hizo ningún desembolso hasta el mes de diciembre del 2021.

Ahí es donde se comienza a cargar el informe financiero, por eso hay un salto de mes de agosto al mes de diciembre de 2021 sobre el abono que se realizó por PSE en el mes de marzo de este año, se debió a una comunicación que se dio por parte del Ministerio, solicitándole al municipio la devolución de los recursos de rendimientos financieros requerimiento que se dio el 18 de enero de este de este año del 2024, también se entregó como evidencia hace 2 días para esta audiencia favor.

Sobre los informes que se cargaron, se cargaron en su totalidad, todos los años que se nos fueron solicitados nuevamente en la en la plataforma del SECOP II, y no me hicieron una relación de que hacían falta algunos, pero nosotros hicimos todo, o sea, se hicieron carga uno a uno de cada uno de los meses de los de todos los años, se cargaron 2021, 2022 2023 completamente, se mandaron también las evidencias a través de los correos y de los pantallazos de carga.

Estoy buscando en este momento el documento que se envió por parte del Ministerio para darle el número del radicado, el documento que se envió por parte del Ministerio es el radicado número 20242003122001309 del 17 de enero de 2024 al correo electrónico del municipio, en el cual se lee en su numeral número 14, soporte de consignación de saldos y rendimiento de la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

La consignación por concepto de reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros se debe realizar por pagos seguros electrónicos PSE en el portal del oficial del Banco Agrario y rendimientos financieros entidad financiera Banco agrario en cuenta número 377000 11467 a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional NIT 899999090, y los reintegros a esos rendimientos, muchas gracias.

Habla el apoderado del Municipio:

Bueno, lo primero que hay que mencionar es que el municipio inició este proceso de presunto incumplimiento, procedimiento administrativo sancionatorio en el mes aproximadamente de junio o julio, en el cual, pues se nos citó inicialmente para los descargos del presunto incumplimiento de las obligaciones del Convenio, es de mencionar que a través del tiempo se han venido presentando todos y cada uno de los cumplimientos totales.

En cada una de las obligaciones presuntamente incumplidas desde el que se presentaron, el Municipio, es de informar que, como lo manifestó la supervisión, se solicitaron ciertos documentos que fueron remitidos a través de correo del 29 de octubre a los correos del Ministerio del Interior, en los cuales se cargaron en su totalidad los informes mensuales, tanto financieros como de supervisión desde el año 2021 hasta el último informe financiero y de supervisión del año 2024, que corresponde al mes de septiembre.

Todos estos han sido cargados y como evidencia, pues se anexó pantallazo de la plataforma SECOP II igual, pues se pueden evidenciar por parte de la entidad, Ministerio del Interior y la supervisión cada uno de los informes de cargados.

La obligación del municipio ha sido cargarlos, puesto que se han venido solicitando una serie de correcciones, las cuales han sido atendidas de manera oportuna, si bien es cierto se han realizado estos requerimientos y estas solicitudes, partimos de que el incumplimiento se endilgó en primera medida, porque no se habían presentado en ese momento.

Se han presentado todos y cada uno y se han venido solicitando correcciones a las cuales se han ido gestionando día a día e informe tras informe a través de la serie de requerimientos que han sido realizados al municipio, eso pues para desvirtuar la primera indicación del primer presunto incumplimiento que se sigue debatiendo en la audiencia.

Entonces, el día 29 fueron enviados todos y cada uno de los informes, vuelvo y repito, desde el mes de agosto de 2021 hasta el mes de septiembre de 2024, informes financieros e informes de supervisión, ya el secretario de planeación manifestó a lo que corresponden los soportes de prueba de pagos por PSE que corresponde a rendimientos financieros que el mismo Ministerio del Interior solicitó que sean consignados a través de este tipo de cuentas, no existe ningún otro movimiento extraño, y lo mismo fue remitido al correo del Ministerio del Interior como prueba de ello.

Frente al cierre financiero que nos manifiestan que aún se sigue incumpliendo, quiero enfatizar de que el Convenio 2057 de 2021 menciona que el municipio en su obligación número 22, debe aportar o gestionar por su cuenta los recursos adicionales para lograr el cierre financiero, es de mencionar que el municipio, a través de los oficios enviados, ha realizado todas las gestiones pertinentes y necesarias para lograr el cierre financiero, se ha solicitado, pues a diferentes entidades del Estado al mismo Ministerio del Interior y se han realizado todas las gestiones necesarias entendidas esas gestiones como el conjunto, de procedimientos y acciones para llevar a cabo o lograr un objetivo entonces, dado que el municipio debe aportar y o gestionar hasta el momento, pues se ha llevado a cabo todas las gestiones necesarias para para llevar a cabo esto, en ningún momento el municipio, pues ha desatendido esa obligación, dado que con los correos que fueron remitidos se evidencia de que se han realizado todas las gestiones que están al alcance del municipio para lograr ese ese cierre financiero.

En este caso el municipio, pues, ha aportado y ha soportado a través de su defensa y a controvertido, todos los presuntos hechos de incumplimiento que la entidad ha alegado en este caso, pues teniendo en cuenta lo que prevé el artículo 86 de la Ley 1474, el municipio a través del debido proceso ha presentado las pruebas y ha alegado y contradicho todas las que se han allegado a su contra en el marco de este procedimiento administrativo sancionatorio contractual, pues solicito que se valoren y se tengan en cuenta todas las garantías probatorias como cualquier otro procedimiento sancionatorio, en ese procedimiento administrativo sancionatorio, se debe propender por la averiguación, en este caso debe ser de la verdad, de los hechos y si un contratista o en este caso el municipio ha incumplido con sus obligaciones, en el caso de que el municipio haya cumplido con sus

obligaciones contractuales, dado como lo ha realizado hasta este momento el municipio de López de Micay, debe reconocerse en el acto administrativo en el cual en la presente diligencia se archive este trámite.

Esto no puede verse limitado dado que se estaría pues vulnerando en este momento con una situación contraria o con un hecho con un acto administrativo sancionatorio en contra del municipio, pues se estarían vulnerando en este momento los derechos del municipio, en este caso la imposición de sanciones injustas daría a la vulneración de derechos económicos, constitucionales y derivados a otras sanciones al municipio, incluso pues la imposibilidad de acceder a nuevos convenios, el haber sido sancionado en cierto lapso de tiempo.

Traigo a colación, la sentencia C- 499 de 2015 de la Corte Constitucional, en la que se estudió la exequibilidad de la expresión cuantificando los perjuicios de un proceso administrativo sancionatorio contractual, en el que se pronuncia que según el artículo 86, es deber de las autoridades que ejercen la potestad sancionatoria, en este caso por parte del Ministerio del Interior, sustentar sus decisiones en valoración de las pruebas practicadas y que han sido practicadas en este proceso.

En este proceso se ha surtido en la etapa probatoria en las cuales solicito, se dé valor a las pruebas presentadas por el municipio, a renglón seguido, la corte indica que este procedimiento, consagrado por el legislador debe garantizar ese debido proceso, el cual no se debe vulnerar, valorando efectivamente las pruebas.

En este caso, pido que esta valoración completa sea efectiva y en el ejercicio del derecho fundamental a la prueba que tiene el municipio de López de Micay como conveniente, junto la posibilidad de valorar todos los hechos, los correos y las pruebas que han sido aportadas y que en este momento sean valoradas, dado que si la autoridad sancionatoria no las valoran y funda su decisión en los hechos que resultan probados, viciaría dicho contenido, y dichos derechos, está valoración de las pruebas viene intrínseca desde el artículo 176 del Código General del proceso, que se rige por el sistema de valoración de la prueba, que implica que el juzgador, en este caso el Ministerio del Interior, quien funge como entidad a cargo de la potestad sancionatoria, obtenga convicción de su decisión y de las pruebas que lo soportan en las reglas de la sana crítica, la sana lógica, las reglas de la experiencia y racionales para estos efectos.

El Ministerio de valorar individual y cada uno de los elementos de juicio que obran en el expediente, indicar de manera razonada y lógica el mérito que le corresponde a cada una de las pruebas y valorar en conjunto el contexto de estas.

Por lo demás, la valoración del acto administrativo debe ser conforme a los cargos, los medios de prueba practicados y las hipótesis planteadas tanto por la supervisión del Ministerio del Interior como por las pruebas aportadas del municipio, en este caso, la Corte Constitucional ha realizado, y traigo a colación que la carga objetiva de la prueba con le corresponde a la entidad que ejerce la potestad sancionatoria y la garantía, en este caso, del municipio contratista o conveniente, que es la existencia de la presunción de inocencia,

la cual no ha sido desvirtuada, pues en este momento, dado que se han cumplido con todos y cada uno de los de requerimiento.

Por todo lo expuesto, solicito la terminación y archivo del proceso, dado que se han cumplido, repito, con las obligaciones manifestadas anteriormente y que existe carencia de objeto por ser un hecho superado, por lo cual reitero mi solicitud de que se archiven las diligencias conforme al tenor del literal del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Muchas gracias.

Habla el alcalde municipal:

Yo quiero que quede en el Acta, por favor, porque como se pudo evidenciar ya el doctor Freddy, asesor del municipio demostró todas las evidencias, los cumplimientos que ha hecho el municipio a todos los requerimientos que se han venido dando por parte de la supervisión del Ministerio, pero sí me genera cierta preocupación el ensañamiento que ha tenido está supervisión en contra del municipio que a toda costa ha querido desde que se inició este proceso, buscar el incumplimiento para para que este convenio o para que el municipio sea afectado y se declare como una sanción en contra de él, entonces yo quiero que queden en el acta.

Yo he hecho como alcalde municipal todos los esfuerzos para buscar los recursos, he ido al ministerio en más de una ocasión, ellos lo pueden evidenciar, me he sentado con el equipo, hemos revisado uno a uno, las observaciones, las exigencias en múltiples ocasiones y he estado presto liderando para que las observaciones o las peticiones de la supervisión sean contestadas, pero pues no hay forma humana de que la supervisión pueda cambiar de posición, sino que siguen en aferrados a que el municipio tiene que estar sancionado.

Entonces pues no sé a qué, a dónde hay que escalar, si a nivel presidencial y vicepresidencial, porque la verdad que me preocupa mucho esta situación que está pasando con la supervisión, entonces yo quiero en el acta por favor eso, porque nosotros como usted pudo evidenciar, tenemos las pruebas, tenemos los pantallazos, y a pesar de eso pues la supervisión del Ministerio sigue en que no nosotros estamos incumpliendo, esa es mi intervención. Muchas gracias.

Terminada la intervención por parte del municipio se le concede el uso de la palabra, al **apoderado de la aseguradora**.

Gracias entonces en esta instancia, el procedo a rendir alegatos de conclusión dentro del presente trámite administrativo, indicando en primer lugar en criterio del suscripto apoderado que representa los intereses de aseguradora solidaria de Colombia.

Consideramos que, en el presente caso, el Ministerio del Interior carece de competencia para adelantar el presente procedimiento administrativo sancionatorio y esto es precisamente porque estamos de cara a un convenio administrativo al respecto. Voy a citar varios apartados de diferentes sentencias del Consejo de Estado en las cuales refuerzan esta tesis de quien los convenios administrativos no se pueden pre rogar las facultades

previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 porque estos no persiguen un fin oneroso, entonces al respecto, voy a dar cita de diferentes pronunciamientos del Consejo de Estado que refuerzan que, en efecto de proferirse, una decisión sancionatoria, dentro del presente caso, la entidad estatal, es decir, el Ministerio del Interior, carece de competencia para proferir la misma y, por lo tanto, estaríamos de cara a un acto administrativo que estaría viciado completamente de nulidad.

Lo primero que quiero destacar es que en los convenios, como bien lo sostiene el Consejo de Estado, no tiene un interés puramente económico, es decir, no están destinados a obtener una ganancia y su objeto precisamente es ejecutar actividades que contribuyan directamente al fin común de los sujetos vinculados al Convenio, es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes, como es el cumplimiento de las funciones administrativas o la prestación de servicios a su cargo, que coinciden con el interés general y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por eso se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o una contraprestación.

Los intereses de los que son titulares las partes, es decir, las entidades públicas contrayentes, como en este caso es el Ministerio del Interior y el municipio López de Micay, en su calidad de contratista y las finalidades que persiguen a alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que los convenios, las partes se relacionan en un paralelismo intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia, en tanto que los contratos.

Dados los intereses y finalidades han analizado, se desarrollan en un ámbito de preeminencia o superioridad jurídica de la entidad estatal contratante respecto el contratista y por ello, señala el Consejo de Estado que en los contratos interadministrativos, lo cual no es el caso, porque aquí estamos de cara a un convenio podrán haber prerrogativas a favor de una de las partes, estas prerrogativas es como la que está adelantando en el presente caso la entidad contratante, Ministerio del Interior, pero vuelvo a insistir en el presente caso no es posible adelantar esta facultad ante de declaratoria de incumplimiento de manera unilateral porque, en efecto, pues esto va en contra vía de los intereses que persigue el Convenio interadministrativo.

Adicionalmente de un análisis jurisprudencial efectuada por el suscrito, también se encuentra que en sentencia proferida por el Tribunal contencioso administrativo de la Guajira, a través de un medio de control radicado por Liberty seguros, en contra de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, Cuerpo Guajira, expediente ojo, el radicado 440012333002 2013 003900, este tribunal contencioso administrativo determinó lo siguiente, abro comillas, administrativos acusados contraviene normas de carácter superior, toda vez que fueron emitidos sin competencia.

Como quiera que en los convenios interadministrativos no se faculta a las partes a ejercer las facultades exorbitantes, como lo es declarar terminado un convenio, imponer sanciones o disponer su liquidación unilateral, por ello, los actos administrativos demandados están viciados de nulidad por haber sido expedidos por la CAR Guajira sin tener la competencia legal para ello.

En igual sentido, encuentra el suscrito apoderado providencia del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso administrativo, sección tercera, subsección a consejero ponente, Fernando Alexi Pardo Flores, sentencia del 13 de agosto del 2024 sentencia realmente reciente, Radicación 520101233300 2017 0047001 radicación interna, 704005, donde funge como demandante la nación Ministerio del Interior y el demandado municipio de Guatapé, controversias contractuales, medio de control, en esta sentencia, el Consejo de Estado hizo un análisis de los convenios a interadministrativos, determinando lo siguiente, abro comillas la jurisprudencia destacó de esta corporación, ha estado ha establecido una diferenciación entre los contratos y los convenios interadministrativos cara caracterización que permite, entre otras, establecer el régimen jurídico aplicable en cada caso concreto sobre el particular, resulta importante destacar que los criterios que ha utilizado la jurisprudencia para identificar los Convenios interadministrativos parten del fundamento previsto en el artículo 95 de la ley cuatro 89998, lo que resulta aplicable al caso concreto, en tanto que el acuerdo objeto de estudio fue suscrito por dos entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones administrativas.

En el contexto descrito, los convenios Interadministrativos se caracterizan por la Unión de esfuerzos que se adelantan con el objetivo de satisfacer una finalidad común, al respecto, la jurisprudencia de esta sección ha reiterado que los convenios interadministrativos previsto en el artículo 95 de la Ley 489 del no de 1998 no se rigen de forma automática por el Estatuto general de la contratación de la administración pública, en tanto que estas normas están destinadas esencialmente a regular las relaciones contractuales conmutativas, en las que existen prestaciones recíprocas y no comprenden acuerdos de tipo asociativo y de color y colaboración entre entidades públicas, por lo que incluso su aplicación directa podría llegar a generar contradicciones e impedir la materialización del interés común perseguido.

Así las cosas, este tipo de convenios deben autorregularse por sus propias estipulaciones, producto del ejercicio de la autonomía, de la voluntad de las entidades cooperantes, sin que pueda hacerse prevalecer la aplicación de régimen o normas incompatibles con dicha finalidad, en el acápite de conclusiones de esta misma providencia, la subsección de la sección Tercera del Consejo de Estado también determina que los convenios interadministrativos se diferencian de los contratos porque no existe la contraposición de intereses entre las entidades públicas que lo celebran, sin embargo, ello no implica que no se puedan asumir compromisos de carácter patrimonial, como ocurre aquí, siempre que para la obtención sea un fin común de la cooperación.

En este sentido, por lo tanto, salta a la vista entonces, de acuerdo a este análisis jurisprudencial que acabo de reiterar y que puede ser consultado por el mismo Ministerio del Interior, que esto es información que reposa en Internet, puede consultar y darse cuenta que, en efecto, aquí se está cometiendo un grave error al adelantar el presente procedimiento administrativo y en el caso de que se decidiera a fallar de fondo el presente procedimiento administrativo, este acto administrativo estaría viciado de nulidad y por supuesto que de ser así, esta compañía aseguradora no tendría otra opción que entrar a demandar el presente acto administrativo, porque salta a la vista que, en efecto, ustedes carecen de competencia para adelantar el presente procedimiento administrativo de declaración de incumplimiento.

Ello no significa que la administración no cuente con otras alternativas para hacer cumplir el Convenio como bien lo ha resaltado también el Consejo de Estado en múltiples oportunidades ustedes pueden hacer uso directo de mandar el Convenio Interadministrativo ante el juez del contrato, que sería el juez administrativo y el juez administrativo del que tiene que entrar a definir si, en efecto, el municipio López de Micay incumplió con las obligaciones que están previstos dentro del convenio administrativo.

Pero esa facultad no se la puede subrogar ni se la puede prever directamente la entidad contratante, en este caso el Ministerio del Interior porque vuelve, insisto, estamos de cara a un convenio interadministrativo en el que no se persigue un fin oneroso y en el que participaron dos entidades públicas, por lo tanto, la entidad no tiene una superioridad sobre el municipio López, de Micay y tampoco se pueden hacer referencia o más bien auto, tutelarse funciones y prerrogativas que son aplicables conforme a las reglas del Estatuto general de la contratación pública, que bien dice el artículo 86, que solamente serán competentes de adelantar este procedimiento las entidades que se rijan por el Estatuto de contratación estatal y a su turno por los contratos que se rijan bajo este régimen, por lo tanto está prerrogativa no es aplicable a este tipo de convenio y en tal medida sí lo que se quería perseguir era la declaratoria de cumplimiento del municipio López, de Micay, tuvo que haberse acudido al juez del contrato, más no haber dado inicio al presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Esto, por un lado, por otra parte, también quiero resaltar que hay una falta de acreditación probatoria, incumplimientos que afecten de manera grave y directa la ejecución del Convenio interadministrativo para tal efecto voy a hacer mención de las pruebas que se han venido recaudando y de las cuales ya tienen conocimiento de las partes que involucran aquí en este expediente, en el actual procedimiento de incumplimiento contractual iniciado por el Ministerio de Interior, a pesar de que carece de absoluta competencia.

No se ha demostrado de manera concluyente que el municipio López de Micay haya incurrido en un incumplimiento sustancial y directo de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en el Convenio interadministrativo 20572 1021 y menos aún que dicho supuesto incumplimiento haya afectado de manera grave y directa la ejecución del contrato. Por el contrario, en los mismos documentos que se ya que trasladó la interventoría obra en sendos oficios que dicen las actividades desarrolladas por el municipio para llevar a feliz término del contrato.

En primer lugar, debe señalarse que las obligaciones contenidas en la cláusula segunda, obligaciones específicas del contratista que estima el Ministerio como presuntamente transgredidas por parte del municipio de forma general, atañen a hechos que se encuentran fuera del ámbito volitivo del municipio, en los términos ya se ya señalados por el mismo mediante oficio número 126, fechada el 8 de mayo de 2024.

Obrante a folios 105 del Anexo Citatorio, es importante también destacar el oficio número 126, en el sentido que en el mismo encontramos las explicaciones de rigor en relación con el conflicto genitor del presunto incumplimiento, esto es la necesidad de adicionar recursos económicos eneste.es imperativo señalar que el municipio de manera acertada señaló al

Ministerio como diferentes circunstancias imprevisibles y resistibles determinado la necesidad de incorporar mayores recursos para la finalización del proyecto.

Asimismo, es importante señalar que resulta ser un contrasentido que se imputa un presunto incumplimiento del contratista por el no acatamiento cabal del Cronograma, cuando es bien sabido por el Ministerio que actualmente no se cuenta con el recurso económico necesario para la ejecución de las obras y adicionalmente, cuando es la misma entidad contratante la que por mucho tiempo negó la autorización para el inicio de las obras, conforme consta a folios 36 de los anexos, traslados por la entidad, de modo que resulta sorpresivo que ahora un inicio, un procedimiento sin tener competencia para ello y adicionalmente que pretende declarar un incumplimiento contractual bajo la base de solicitar el cumplimiento de un cronograma que ha sido paralizada por orden estricta del Ministerio del Interior.

Es necesario señalar que el municipio entregó oportunamente los estudios y diseños requeridos para la ejecución de la obra, los cuales fueron recibidas satisfacción por parte del Ministerio del 5 de mayo 2022, adicionalmente, se evidencia que según Acta Reunión de seguimiento a la ejecución contractual, fechada el 29 de abril de 2024, el municipio manifestó que se encontraban en etapas preliminares de la obra.

Como quiera que el Ministerio mediante un correo electrónico autorizó su inicio por lo largo de la anterior y como se manifestó en la reunión de seguimiento de la ejecución contractual, fechada el 24 de mayo 2024, cuya ACTA ahora a folio 95 de los anexos trasladados en con el Citatorio, la alcaldía municipal se encuentra gestionando las apropiaciones presupuestales de rigor ante la gobernación y la Presidencia de la República, de eso también reposo a prueba dentro del expediente administrativo y justamente pues fueron parte del del del material probatorio que fue recaudado hasta el día de ayer, como el oficio que fue dirigido a la Vicepresidencia de la República en Cabeza de la doctora Francia Márquez y que del cual se hizo la respectiva la lectura en esta audiencia.

En ese sentido, es importante señalar que el municipio ha demostrado en todo momento su voluntad de llevar a término la ejecución del contrato y, en todo caso, las acciones encaminadas a ellos nunca han cesado, por el contrario, se evidencia que la obra la fecha se encuentra en ejecución, lo que es suyo descarta cualquier tesis atinente a supuestos incumplimientos graves y directos que pongan en riesgo el objeto contractual y la voluntad de los contratantes.

Así las cosas, encontramos que hasta la fecha del procedimiento de incumplimiento nos ha demostrado de manera concluyente que el municipio Haya incurrido en un cumplimiento grave y directo de sus obligaciones contractuales que suponga el incumplimiento de sustancial del Convenio interadministrativo número 20572 1021, en síntesis, los hechos presentados demuestran que no se encuentra suficientemente probable incumplimiento que se busca imputar al contratista, por lo tanto, la imposición de sanciones económicas que carecen de todo tipo de justificación.

Otro punto para resaltar es que entre el presente dentro de la presente actuación administrativa perdón quedaron acreditadas suficientemente situaciones imprevisibles e

irresistibles que impidieron el cumplimiento de las obligaciones atribuidas como incumplidas, por tanto, es necesario advertir que la entidad pública cuenta con diferentes herramientas para solventar el inconveniente, imprevisibles e irresistibles, como el hecho de que con ocasión de la pandemia, los materiales de construcción hayan aumentado considerablemente su valor, estas facultades con las que cuentan la administración en el municipio del el Ministerio de Interior, perdón, son las prórrogas y suspensiones.

Así lo ha reconocido abundantemente el Consejo de Estado en diferentes jurisprudencias. Como la que a continuación, así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato, cuando el cumplimiento de una de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar.

Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia de existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes lo utilizan como una medida de excepcional y temporal encaminadas a reconocer las situaciones de fuerza mayor de casos fortuitos o de procurar el interés público que de forma suficiente y justificada le dan fundamento que hace constar esa circunstancia y sus y sus efectos por escrito, con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, a pesar de que las normas que desplazaban el decreto ley 222 de 1983 no reprodujeron los institutos o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias de la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia, una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de las cláusulas en las que las partes prevén que cuando la ejecución del contrato llegarán a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso por tritones o necesidad de interés público el contrato puede suspenderse justificada y temporalmente, mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución en el mismo sentido, el Alto Tribunal ha dicho que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, de modo que puede modificarse por acuerdo entre las partes ante situaciones adversas e imprevistas que impidan, en cumplimiento del plazo inicialmente pactado.

De tal manera adujo lo siguiente, la sala Considera importante recordar que las entidades contratantes tienen múltiples alternativas cuando se enfrentan al retardo en el incumplimiento de las obligaciones por parte de un contratista, entre ellas se encuentra la posibilidad de multar al contratista, de declarar el incumplimiento total o parcial, o si las circunstancias lo ameritan, declarar la caducidad del contrato.

De otra parte, si los hechos que motivan los retardos son ajenos a las partes, estas cuentan con la posibilidad de alterar por medio de modificaciones bilaterales el plazo antes de la terminación del contrato, bien sea atrás, de prórrogas o de suspensiones, vemos entonces que era perfectamente viable en el presente caso prorrogar el contrato el Convenio perdón o incluso suspenderlo a efectos de que el municipio continuará adelantando las labores pertinentes ante la gobernación y la Presidencia de la República para la consecución de los recursos económicos de faltantes.

También quiero llamar la atención sobre la existencia de un desequilibrio económico en el presente caso, recordando que, respecto al equilibrio económico del contrato, existen teorías reconocidas por la jurisprudencia del Consejo de Estado, como la de la imprevisión,

y el hecho del príncipe que constituyen un desequilibrio económico que debe ser solventado por la entidad pública.

Entonces, así las cosas, tenemos que el Consejo de Estado ha reconocido que existen 3 situaciones capaces de romper el equilibrio contractual que, de mantenerse en las relaciones negociales con el Estado y que, correlativamente, implican el establecimiento de la ecuación financiera, so pena de responsabilidad contractual, esto es, actos imputables a la administración por incumplimiento de las obligaciones, actos del Estado en ejercicio de sus potestades legales o constitucionales, lo que sea nominado, como actos imprevisibles e irresistibles que nos son imputables a ninguna de las partes o teoría de la imprevisión.

Entonces, en todos estos casos es necesario que la administración restablezca las condiciones contractuales y económicas efectos de reajustar la ecuación financiera del contrato a través de compensaciones o indemnizaciones, vemos aquí que existieron situaciones imprevisibles y resistibles y no imputables al municipio López de Micay que rompieron la ecuación económica del contrato a tal punto de aumentar considerablemente los valores de la ejecución.

Aun así, pese a anunciarse tal las situaciones por parte del municipio no se tomaron las medidas de saneamiento correspondientes por parte de la entidad contratante e incluso se negó la entrega de desembolsos en teniendo el municipio que atender de su propio bolsillo las obligaciones, hasta el momento surgidas de modo que tales retrasos del proyecto son imputables única y exclusivamente al Ministerio del Interior por desconocer su obligación de restablecer el equilibrio económico, también quiero resaltar que en el presente caso consideramos de que en salta a la vista la sección de contrato no ha incumplido por los incumplimientos imputables a la entidad contratante, en este caso la entidad contratante ha incumplido con sus obligaciones al no desembolsar los montos correspondientes en los términos señalados por el Convenio, puesto que a la fecha solo se ha realizado un desembolso al municipio, lo que denota claramente un incumplimiento de sus obligaciones.

Acerca de esta excepción de señalarse que está contemplada en el artículo 1609 Código Civil, aplicable a los contratos de las sociedades de economía mixta por disposición del artículo 97 de la ley 14489 1998 en los siguientes términos, con relación a esta excepción, el Consejo de Estado ha aclarado que proceden los contratos estatales, aun cuando esta vez era armonizado con las normas de Derecho público y, por tanto, tiene que cumplirse ciertas características para que se configure como se aprecian para que se predique la excepción de contrato no cumplido en materia estatal, el impedimento de la entidad debe ser grave, determinante y trascendente, al punto de situar al contratista en una razonable imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, como en efecto ocurre, puesto que el principal obstáculo del municipio de López de Micay para continuar con la ejecución contractual es de índole económica, lo que quiere decir que se le causa un gran perjuicio no desembolsar las sumas debidas.

En este sentido, en el evento he encontrado un incumplimiento del contratista, es claro que este se derivó del incumplimiento previo de la entidad contratante, al no acreditar que se desembolsaron todas las sumas que se comprometió en favor del municipio, por lo que de entrada se estaría configurando la excepción de contrato no cumplido, también es menester

destacar la falta de proporcionalidad de frente a la presunta cláusula penal que podría ser impuesta, precisando inicialmente que en el evento en que se llegaría a comprobar y en el evento en que se llegará también a desconocer por parte de la entidad que no tiene competencia para hacerlo, resulta forzoso la aplicación del principio de pro de proporcionalidad a fin de adoptar decisiones que se ajusten a los postulados legales y jurisprudenciales que se aplican sobre el particular.

Al respecto, el artículo 44 de la Ley 1437 dispone lo siguiente, en la medida que el contenido, una decisión de carácter general o particular, sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirvan de causa, asimismo, el artículo 1596 del Código Civil hace referencia al principio de proporcionalidad y su aplicación de la siguiente manera, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y la creadora acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal.

Igualmente, el artículo 8867 del Código de Comercio también hace referencia al principio de proporcionalidad en los siguientes términos, cuando la prestación principal no está determinada ni sea determinable en una suma cierta de dinero, podrá el juez reducir equivalentemente la pena si la considera manifiestamente se excesiva, habida cuenta del interés que tenga la acreedor en que se cumpla la obligación, lo mismo ahora, cuando la obligación principal se haya cumplido en parte al respecto, se hace necesario aclarar la cláusula penal es una estipulación patada de común acuerdo por las partes con el objeto de fijar anticipadamente el valor de los perjuicios en caso de un incumplimiento por cualquiera de ellas, cuyo efecto jurídico más importante es que si me a la parte cumplida la obligación de demostrar la cantidad de la indemnización, teniendo en cuenta lo antes expuesto.

El Código Civil establece una fórmula que permite graduar la misma en función del porcentaje dell contrato lo anterior con el objeto de evitar que se produzca un crecimiento sin justa causa a favor de la parte que hace efectiva la mencionada estipulación, no obstante, frente a las dos disposiciones citadas, las cuales son propias de la jurisdicción ordinaria civil, la sección tercera del Consejo de Estado también ha sostenido lo siguiente, nuestro código está, en este caso el deudor, el derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada, de modo que no depende del árbitro del hueso, no esta rebaja ni hacer una rebaja arbitrio o antojadiza, sino que se tiene que hacer guardando proporción entre la parte de la obligación principal que ha sido cumplida y la parte aún no ejecutada, de modo que si el deudor ejecutado la mitad más o menos la mitad de la obligación principal deberá rebajar la mitad de la pena, si la tercera parte de la obligación principal será la tercera de la pena, como se evidencia con fundamento en las normas previamente citadas.

El Consejo de Estado ha reconocido la necesidad de proporcionar y disminuir la sanción penal en concordancia con el porcentaje de la obra ejecutada, a la luz de los principios de la equidad de la equidad, conforme a lo anterior, la cláusula penal debió estimarse desde un principio, proporcionalmente al avance del contrato, teniendo en cuenta que los estudios y diseños ya se entregaron, que actualmente la obra se encuentra en ejecución sin que

ninguno de estos se haya tenido en cuenta para la liquidación de la clausura de la pena, en este caso, motivo por el cual el valor calculado deberá reducirse conforme al porcentaje de contado por el contratista y disminuirse en dicha proporción.

Ahora bien, pasaré a esbozar los argumentos frente al análisis del contrato de seguro, frente al contrato de seguro es menester resaltar que en el presente caso no se ha configurado el riesgo asegurado no se ha acreditado probatoriamente la responsabilidad del municipio al respecto, que va a resaltar que el interés asegurado en la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales, no es otro que el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivados del Convenio entre la administrativo número 2057 del 2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, celebrado entre las partes relacionados con un objeto, aunar esfuerzos técnico, administrativa y financiera entre las partes para promover los estudios, diseños y construcción de la ciudad administrativa de la alcaldía municipal López de Micay, Cauca.

Así las cosas, mi prohijadas solo estaría eventualmente obligada a responder, pecuniariamente de conformidad con las obligaciones expresamente estipulada y aceptadas por las partes en el contrato de seguro, de modo que el riesgo es segura en el contrato de seguro en comento no es otro que el incumplimiento del Convenio interadministrativo a cargo del Afianzado, es decir, el López de Micay, siendo que de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio, el siniestro realización del riesgo asegurado, en la declaratoria de incumplimiento, sin embargo debes sacar de aquí en el expediente no obran pruebas suficientes respecto al incumplir de la fianza, por lo que de manera consecuencial se puede afirmar que en sus Carmen no se logró acreditar la configuración del riesgo asegurado y en consecuencia, no ha surgido la obligación indemnizatoria a cargo de mi procuraba.

Así las cosas, el Ministerio no ha logrado derrotar la presunción de inocencia en este caso en favor del municipio de López de Micay, puesto que no acreditó preponderan preponderantemente que la hipótesis de la ocurrencia de la infracción imputable al contratista resulte más razonable o probable que exigirle su cumplimiento.

En conclusión, la responsabilidad contractual del asegurado no se acreditó probatoriamente en el proceso de Marras y por ende no es viable declarar su incumplimiento, no se logra estructurar una aparente responsabilidad en cabeza del afianzado, estuve, no se realiza el riesgo asegurado como condición sine qua non para activar la responsabilidad que eventual hipotéticamente pudiera corresponder a la aseguradora.

Se concluye que al no reunirse los supuestos para que se configuren incumplimiento en cabeza de la fianza, claramente no se ha realizado el riesgo asegurado por la póliza de cumplimiento en favor de entidades trata de despedida por mi procurará, que sirvió como sustento para vincularla a la presente actuación administrativa.

Como otro punto a resaltar de cara al análisis del seguro, es que en el presente caso la entidad al fin de determinar si, en efecto, existió responsabilidad en cabeza del contratista y si considerare que tiene competencia para hacerlo deberá aplicar, en todo caso la compensación de las obligaciones como un modo de extinguir las mismas.

Esto, teniendo en cuenta que no encontramos ante la ejecución de un contrato en el cual aplican las normas del Derecho Administrativo y las normas relativas a la teoría general de las obligaciones, por lo tanto, será tarea del Ministerio del Interior entrar a establecer el Estado financiero del Convenio a efectos de establecer si existen saldos a favor del contratista en virtud de la ejecución de este.

Lo anterior bajo el entendido que como quiera que se desconoce el Estado financiero del contrato y como quiera que la entidad debe o debió realizar pagos al contratista, en caso de tener recursos a favor del municipio, deberá darse la aplicación al principio de la compensación como un modo de extinguir simultáneamente y hasta la misma cantidad de las obligaciones existentes entre personas que recíprocamente, son acreedoras y deudoras, esta figura está contemplada en el artículo 1714 del Código Civil, el cual señala lo siguiente, compensación.

Cuando dos personas son deudoras una de otra se opone, entre ellas una compensación que extingue a ambas deudas del modo y en los casos que van a explicarse, dicho mecanismo se encuentra contemplado también parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 del 2007, que establece lo siguiente, la cláusula penal y las multas impuestas a la efectiva directamente es por las entidades estatales, pudiendo acudir para tal efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista.

Como puede observarse, la compensación es una de las formas de extinguir las obligaciones que se encuentra contemplada en materia civil, administrativa y comercial, por tal motivo, se debe aplicar la mencionada figura respecto a las obligaciones que surjan para el contratista por el presunto incumplimiento parcial en que en que hubiera incurrido lo anterior porque esta figura opera por Ministerio de la ley, es de pleno derecho en la en el caso de existencia de saldos a favor y por efecto de la compensación no habría lugar entonces hacer efectivo el contrato de seguro expedido por mi procura.

Esto, teniendo en cuenta también el condicionado general de la póliza, en el cual indica expresamente que solamente habrá lugar a pagar la obligación indemnizatoria cargo de la compañía aseguradora, siempre y cuando se demuestre que no existen saldos a favor del contratista que puedan cubrir de manera parcial o total la presente estación que se le se le impusieron de manera definitiva, ya sea a título de multa o declaratoria de incumplimiento, y que se hiciera efectiva la cláusula penal.

Por lo tanto, es de resaltar que esta obligación es completamente residual, la obligación de la compañía aseguradora y solamente surgirá y se materializará siempre y cuando no existan saldos a favor del contratista que puedan cubrir, insisto, de manera parcial o total, la futura indemnización que llegara a estimar el Ministerio del Interior, en todo caso, también es oportuno destacar que en el evento en que se produzca una decisión desfavorable para los intereses de los aquí intervinientes, tanto el municipio López de Micay como de la compañía aseguradora ruego que se tenga en cuenta el límite del valor asegurado en la póliza única de cumplimiento en favor de entidades estatales, ya que, de conformidad con el artículo 10 Y 39 en el Código de Comercio la responsabilidad de las compañías aseguradoras va hasta la concurrencia de la suma asegurada, es decir, que no podrá existir una responsabilidad en cabeza de la aseguradora superior a la cantidad que se encuentra

estimada en la carátula de la póliza para el presente caso, se acordó entre las partes del del contrato de seguro que la suma asegurada para el amparo de cumplimiento ascendería a la cifra de ($962.792.661) pesos M/CTE eso significa que este es el límite máximo de responsabilidad por el cual eventualmente pudiera responder la aseguradora en virtud de la aceptación del contrato de seguro, si se llegará a demostrar que el que el incumplimiento atribuido es superior y que hay lugar a la imposición de una multa o de una sanción pecuniaria en contra del municipio López de Micay que supere este límite, la compañía la compañía aseguradora en todo caso, no estaría obligada a ser el límite pactado en el contrato de seguro.

De esta forma, dejó sentados mis alegatos de conclusión solicitando que, en todo caso, se proceda conforma la argumentación de esbozada, se proceda con el archivo inmediato de las presentes diligencias, Teniendo en cuenta, sobre todo, la ausencia de competencia del Ministerio de Interior para adelantar y definir este procedimiento administrativo.

Antes de proceder a tomar la decisión, la **supervisión del Ministerio** ha solicitado el uso de la palabra:

Para finalizar la exposición por parte de la supervisión del Ministerio interior nos permitimos reiterar lo expuesto en los informes sobre la apertura del proceso respecto al incumplimiento por parte del municipio de López de Micay de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda específicas a cargo el municipio de Micay como son la obligación número cuatro, dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio Interior, toda vez que de acuerdo dicho cronograma el municipio hoy debería estar en una ejecución no inferior al 100% de avance de la obra, lo anterior es atribuible de igual manera al incumplimiento de la obligación y número 21 y 22 que señalan, y me permito leer lo siguiente, número 21 incluir como riesgo previsible a su fin, en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños en caso de materializarse riesgo, deberá aportar y gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que lleguen a requerir como resultado el presupuesto entregado en los estudios y diseños, lo anterior deberá ser revisado por el interventor y avalado por el supervisor por parte de municipio, también me permito enfatizar señalar lo siguiente, para lo cual deberá presentar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto.

Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el municipio con los contratos de derivados que ella requiera, previa modificación del Convenio, la obligación número 22 señala aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente Convenio, para lo cual presentará al Ministerio correspondiente CDP, estos recursos adicionarán directamente por el inicio de los contratos.

Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio de Interior antes de que se inicie la ejecución de las actividades que requieren mayores recursos, aclarando y enfatizando, lo antes lo antes leído y toda vez que en municipio de López de Micay, en su solicitud de adición de recursos, ha manifestado que esta situación se presenta en principio resultado los estudios y diseños, pero por requerir mayores recursos para el componente de

cimentación y haciendo lectura de los informes adecuados por parte del municipio de López de Micay, inclusive, el informe correspondiente a septiembre del año 2024, se observa que dichas actividades ya fueron ejecutadas y hoy corresponde un avance del 24% de convenio.

Esto claramente va en contra, vía de lo pactado en las condiciones contractuales del Convenio razón por la cual la supervisión del Ministerio siempre mantuvo su posición de no avanzar las obras, toda vez que esto limitaba cualquier posibilidad de estudio y análisis para aportar mayores recursos, sumado a ello, no entendemos por qué el municipio López de Micay, en su última solicitud de recursos, pasa de un valor de ($3.259.000.000) a ($3.900.000.000), el municipio no soportó en un documento el incremento de más de ($700.000.000) a través de un documento que así lo casi lo que así lo permitiera apreciar por parte de la supervisión del Ministerio.

Respecto a la obligación de entregar informes financieros y mensuales son las obligaciones número 32, 36, 49, 50 y 52 en la primera es entregar los informes financieros la número 32, la obligación número 36 es presentar los informes mensuales de supervisión, la obligación número 49 que trata sobre mantener a disposición del Ministerio de Interior la información jurídica y financiera la número 50 corresponde la veracidad la información remitida al Ministerio Interior y la 52, remisión mensualmente los extractos bancarios, como se pudo evidenciar con los documentación allegada por parte del municipio el día 29 y 30 de octubre, el presente año, pues dicha información fue entregada extemporáneamente así que están incumpliendo lo que esa señala las obligaciones antes mencionadas y respecto a lo manifestado por el municipio de que a hoy se encuentran, es simplemente atendiendo unas correcciones de observaciones presentadas por el Ministerio si bien es cierto la misma observación, que nos han presentado esto no significa que me el municipio cumplió con la obligación de entregar de manera correcta la información, al presentar observaciones y errores, la información fue devuelta al municipio.

No obstante, y de manera de manera extraña en municipio persiste en cargar información que no cuenta con la aprobación por parte del Ministerio Interior, toda vez que presentan continuamente errores, por lo tanto, no puede ser aceptada por parte del Ministerio Interior. Respecto al cierre financiero y el posible equilibrio económico, que fue enunciado en la anterior audiencia, nos permitimos indicar que, de acuerdo con las obligaciones del Ministerio del Interior, hoy están pendientes dos desembolsos al municipio.

El segundo desembolso, cuyo hito contractual es el 40% de ejecución de obra y conforme al informe presentado por el municipio López de Micay con corte a septiembre 2024 en la base del 24%, aun así, si el municipio presenta una cuenta de cobro, no están dadas las condiciones para poder adelantar el desembolso por parte del Ministerio de Interior.

Y el último desembolso cuyo hito importante o de mayor relevancia es contar con una ejecución al 100%, pues que claramente hace parte del presente incumplimiento el programa y lo evidenciado por el municipio no permite establecer ese porcentaje avance en la ejecución de obra, a hoy parte desde la enunciado respecto a los desembolsos por un presunto desequilibrio económico atribuible al Ministerio de Interior, me permito indicart que el desequilibrio económico se puede estar presentando de los contratos derivados es

atribuible al municipio, toda vez que, como ya ha sido evidenciado, soportado y documentada por parte del Ministerio del Interior, el municipio bajo su riesgo, decidió iniciar y avanzar unas obras que no contaban con el cierre financiero.

Claramente, esto vulnera el principio de planeación que se establece para la ejecución de los contratos de obra pública, a hoy ya las obras han superado una fase de cimentación, excavaciones y estas hacen parte de los soportes o hacen parte de los documentos que el municipio acredita, como las actividades que requieren mayores recursos, el Ministerio del Interior, a través de la supervisión ha dado respuesta en todas las oportunidades que el municipio ha solicitado adición de recursos, evidenciando que no es posible pronunciarse sobre actividad ya ejecutadas y que tienden a requerir mayor recursos.

Esto fue advertido por esta supervisión de febrero 28 del presente año y no obstante el municipio, como ya lo he mencionado mucho en reiteradas oportunidades de manera autónoma y bajo su propio riesgo, decidió avanzar con ejecución de las actividades sin contar con el respaldo presupuestal del caso, y esto es lo que tenemos que precisar frente a el estado de las obligaciones a hoy presuntamente incumplidas por parte del municipio, de López de Micay, muchas gracias.

Hace uso de la palabra la **Subdirectora de Gestión Contractual**:

Entonces escuchados los alegatos de las partes, está subdirección procede a tomar una decisión de fondo dentro del presente trámite en los siguientes términos, en primer lugar, frente al alegato de falta de competencia presentada por el apoderado de la aseguradora, se pone de presente que este Despacho ya resolvió esa solicitud en audiencia celebrada el pasado 16 de agosto de 2024 en atención a la solicitud que había presentado la doctora Angie Carpetta, quien en ese momento fungía como apoderada de la aseguradora, se resolvió en el sentido de concluir que esta dependencia sí tiene competencia para adelantar el presente trámite.

1.4. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Corresponde a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior determinar si el municipio de López de Micay, Cauca, incumplió las obligaciones específicas contraídas en los numerales 4, 21, 22, 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50 y 52 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 2057 de 2021, de conformidad con lo expuesto por el supervisor en la solicitud de presunto incumplimiento y el desarrollo de las audiencias celebradas.

1.8. CONCLUSIONES AL CASO CONCRETO

Con relación al cronograma de actividades

“4) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR”.

El convenido no logró acreditar el avance de obra y entrega del proyecto requerido y aprobado en el cronograma de actividades, a pesar de que el convenio cuenta con cinco prórrogas y una suspensión, contando con aproximadamente 36 meses de ejecución, tiempo suficiente para dar fin y cumplimiento al objeto del convenio. En este sentido el municipio se encuentra en incumplimiento parcial de la presente obligación.

Con relación al cierre Financiero

“21) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, ¡para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio”.

“22) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta l. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos”.

El municipio no logró acreditar la gestión o aporte de los recursos de los mayores valores arrojados por los estudios y diseños, puesto que dentro del expediente contractual no consta un certificado de disponibilidad presupuestal que permita establecer que dicha obligación fue cumplida. Ahora bien, el municipio indica que se hicieron las solicitudes de los recursos a la vicepresidenta de la República y al Ministro anterior de la época, así como al actual, de la adición de 9 mil millones de pesos, para lo cual, aporta las correspondientes cartas que así lo acreditan. No obstante, hay que precisar que la adición solicitada, por una parte, no representa en sí misma una obligación para el Ministerio, puesto que el numeral 21 de las obligaciones específicas del anexo de condiciones del convenio indica que los mayores valores arrojados en estudios y diseños se establecen como un riesgo previsible, y por otra parte, este riesgo y la gestión y aporte de los recursos faltantes están en cabeza del municipio.

Se evidencia igualmente que el municipio, sin autorización del supervisor, dio inicio a las obras sin contar con cierre financiero. El municipio alega que cuenta con correo electrónico en el cual se les autorizó el inicio de las obras por parte del supervisor del convenio de la época. No obstante, revisadas los documentos que reposan en el expediente, en el “Anexo 22 – ACTA DE RECIBO DE ENTREGABLES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS”, de forma expresa el supervisor del convenio por pate del Ministerio del Interior no autorizó el inicio

de las actividades de obra del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL por no contar con cierre financiero.

En este sentido el municipio se encuentra en incumplimiento parcial de los numerales 21 y 22 de la cláusula segunda de las obligaciones específicas del anexo de condiciones del convenio.

Con relación a los expedientes Contractuales

“32) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soporte, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos”.

“36) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a} Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto”.

“49) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio”.

“50) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON”.

“52) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento”.

Con relación al manejo de los recursos desembolsados por el Ministerio al convenio, este último se obliga a través del numeral 32 de las obligaciones específicas a través de la

presentación de informes mensuales, dado cuenta de cada uno de los movimientos que se realizan desde y hacia la cuenta creada para el proyecto. No obstante a la presentación de informes, y a su vez cargados en la plataforma SECOP II, estos no cumplen con las especificaciones técnicas y financieras que han sido reiteradas por la supervisión en cada una de las revisiones que este ha hecho, puesto que se evidencia que el municipio ha hecho movimientos de recursos que no han sido justificados, desde la premisa que, adicional a la contratación de estudios y diseños, por parte de la supervisión del convenio no se han autorizado inicio de obra, y todos los recursos invertidos en este ítem, no pueden ser reconocidos por parte del Ministerio, puesto que se estaría abalando el avance de obra de un proyecto sin cierre financiero.

En este sentido el municipio se encuentra en incumplimiento parcial de los numerales 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50 y 52 de la cláusula segunda de las obligaciones específicas del anexo de condiciones del convenio.

Declarado el incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por parte del municipio, la Subdirección de Gestión Contractual deberá imponer una multa, que tiene como finalidad la de conminar al convenido al cumplimiento total de las obligaciones pactadas, lo que exige que el supervisor del convenio por parte del Ministerio estudie la posibilidad de una prórroga del convenio para que el municipio tenga la posibilidad de dar cumplimiento total del objeto convencional.

1.9. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA.

Establecido el incumplimiento parcial del convenio, y conforme a lo estipulado en la cláusula undécima del anexo de condiciones del convenio, el valor total del convenio asciende a ($5.663.486.246), y teniendo en cuenta la cláusula undécima del anexo de condiciones que señala que “(…) se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio (…)” y toda vez que el valor calculado por días de retraso supera el 10% del valor del convenio, la multa a imponer, será por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($566.348.624,6).

1.10. COMPENSACION

Partiendo del supuesto de que las entidades estatales pueden imponer las multas unilateralmente mediante acto administrativo, y que en razón de ello la respectiva decisión goza, entre otras características, de carácter ejecutivo, y atendiendo a lo pactado en el parágrafo primero de la cláusula undécima del anexo de condiciones del convenio :“LAS PARTES autorizan expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio”, como una de los medios con los que se cuenta para el cobro de la multa impuesta en el presente trámite, se procederá al cobro por compensación de los dineros que el Ministerio deba al municipio.

Es importante aclarar que el saldo del aporte pendiente de girar por el Ministerio al municipio de López de Micay corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS

VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($1.925.585.324) pero estos no se generan hasta tanto el municipio acredite el 40% y el 100% de la ejecución del convenio respectivamente, conforme a lo establecido en el anexo de condiciones contractuales en la cláusula de desembolsos, razón por la cual, la presente resolución deberá ser enviada a la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior para que adelante los trámites correspondientes para la afectación de la póliza de cumplimiento.

1.11. OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, se declarará ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la póliza de cumplimiento No. 435-47-994000047251 expedida por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el (11) de noviembre de 2021 al (28) de febrero de 2025, hasta por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($1.132.697.249,20.), según las razones expuestas previamente.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión Contractual a través de la Resolución 2030 del 31 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de presunto incumplimiento del Convenio 2057 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior y Municipio de López de Micay, Cauca”.

V. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO de LÓPEZ DE MICAY, CAUCA, en el numeral 4, 21, 22, 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50 y 52 de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO, establecidas en el convenio interadministrativo 2057 de 2021, celebrado con la Nación- Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, IMPONER Y HACER EFECTIVAS la multa prevista en la cláusula undécima del anexo de condiciones contractuales del convenio 2057 de 2021, a título conminatorio para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas; multa que asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS MCTE ($566.348.624,6) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR OCURRIDO EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO amparado por la póliza de cumplimiento No. 435-47-994000047251 expedida por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde (11) de noviembre de 2021 al (28) de febrero de 2025, hasta por la suma MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($1.132.697.249,20.), y en el evento que el municipio convenido y asegurado, se abstenga de efectuar el pago de la multa ordenada en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo en los términos del artículo 31 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMPENSACIÓN – ORDÉNESE la deducción del valor de la multa de los dineros que se encuentren en favor del municipio, en aplicación del principio de compensación.

ARTÍCULO SEXTO: CORRER TRASLADO de la presente resolución, una vez quede ejecutoriada, a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior para que adelante los trámites correspondientes para la ejecución de la póliza No. 435-47-994000047251 expedida por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución queda notificada en la presente audiencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá ser presentado, sustentado y decidido en la presente audiencia.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la concedo el uso de la palabra a las a los intervinientes, a efectos de que manifieste, sí desean interponer algún recurso en contra de la resolución mencionada.

El **Municipio**:

Por parte del municipio, pues vamos a solicitar, con todo el respeto, la suspensión de la presente para poder sustentar el recurso de reposición procedente al acto administrativo mencionado.

La **Aseguradora**:

Doctora en igual sentido, por parte de la compañía aseguradora, en la medida que sea posible, de acuerdo a que, pues se dio lectura al contenido del acto administrativo que es un poco extenso y para hacer un análisis integral del mismo, muy respetuosamente solicitaría que se reprograme la presente diligencia para hacer la respectiva sustentación del recurso.

Hace uso de la palabra la **Subdirectora de Gestión Contractual**:

Muchas gracias en atención a la solicitud presentada por el municipio y por el apoderado de la aseguradora, se procede entonces a suspender esta audiencia y se reanuda para el próximo martes 12 de noviembre a las 11:00 de la mañana.

La resolución se les enviará a los respectivos correos electrónicos registrados en esta diligencia y el próximo martes 12 de noviembre, a las 11:00 de la mañana, se les concederá el uso de la palabra para que presenten y sustenten los recursos, si a bien lo tienen.

Muchas gracias, no siendo más el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 11:49 de la mañana.

SERGIO ANDRES DAZA GÓMEZ
Secretario Audiencia
sergio.daza@mininterior.gov.co

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
CC. 71.796.795 de Medellín
manuel.linares@mininterior.gov.co
Supervisor del Contrato

CRISTIAN ALEJANDRO LEGUIZAMON BETANCOURT
Apoyo a la Subdirección
cristian.leguizamon@mininterior.gov.co

KEYBER JHANCARLOS SOCHA VARGAS
C.C 1.091.669.355 de Ocaña
jhancarlosl.socha@mininterior.gov.co
Apoyo técnico a la supervisión

DIANA CAROLINA GUERRA
1.018.432.464 de Bogotá D.C.
Diana.guerra@mininterior.gov.co
Apoyo jurídico a la supervisión

GONZALO RODRIGUEZ CASANOVA
CC. 1.144.201.314 de Cali
notificaciones@solidaria.com.co
Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia

IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
CC. 76.315.953
planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co
Secretario de planeación del Municipio de López de Micay.

JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
CC. 76.323.710 de
alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Alcalde del Municipio de López de Micay.

CARMEN LÍA MERA
C.C. 25.559.040
alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Apoderada suplente del Municipio de López de Micay.

FREDY BASTIDAS
C.C. 1.061.020.444
alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co
Apoderada principal del Municipio de López de Micay

ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subdirectora de Gestión Contractual.

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-031278 Id: 429710
Folios: 1 Fecha: 21-10-2024 18:13:25
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO A LA PRIMERA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2057 de 2021 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, DEPARTAMENTO DE CAUCA.

Cordial saludo,

De conformidad a la necesidad de realizar el reinicio sobre la primera suspensión al convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 celebrado entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, con el Municipio de López de Micay – Cauca, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA";*** toda vez que, se cumplió el plazo de la Suspensión No.1, se adjunta la siguiente documentación para el trámite mencionado:

1. Anexo 12 - (Acta de reanudación del convenio suscrita).
2. Solicitud de reanudación del convenio por parte del Municipio.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Coordinador
Grupo de Control y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Supervisor del Convenio No. 2057 de 2021

Elaboró: Ing. Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista / Apoyo a la Supervisión SPSCC

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

ACTA DE REANUDACION No.	**1**
FECHA DEL ACTA	**21/10/2024**
CIUDAD	**Bogotá D.C**
CONTRATO/CONVENIO No.	**2057 de 2021**

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

FECHA DE SUSPENSION	**21/08/2024**
TIEMPO DE SUSPENSION	**(2) MESES**
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO/CONVENIO	**(11) DÍAS**
FECHA DE REANUDACIÓN	**21/10/2024**
FECHA DE VENCIMIENTO	**31/10/2024**

MOTIVOS DE REINICIO DEL CONTRATO/CONVENIO

El acta de reinicio del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, se ve necesaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El 21 de agosto de 2024, se suscribió la primera suspensión del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, por un término de dos (2) meses, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA",*** el cual inició ejecución el 29 de noviembre de 2021.

- Lo anterior, motivado principalmente por el municipio de López de Micay – Cauca, para que dieran alcance a los Estudios y Diseños con el objetivo de que se fundamentara y consolidara los soportes técnicos, jurídicos y financieros sobre la solicitud de adición presupuestal que requiere el proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, la cual fue elevada por la Entidad Territorial al Ministerio del Interior.

- Esta Supervisión considera necesario reanudar el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, teniendo en cuenta que, el plazo de la suspensión No. 1 terminó el día 20 de octubre de 2024; lo anterior, en aras de poder tomar decisiones de fondo relacionado con el proceso en el que se encuentra incurso el municipio López de Micay – Cauca por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales, proceso que viene adelantando la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior y así mismo, la Entidad Territorial cumpla las obligaciones contractuales consagradas en el ANEXO DE CONDICIONES del Convenio en mención.

Por ende, se hace necesario realizar la reanudación del Convenio Interadministrativo No.2306 de 2022 dado que, acorde al funcionamiento de la plataforma SECOP II y la transaccionalidad de esta en tiempo real, se podrá realizar las debidas actuaciones para seguir en marcha la supervisión del Convenio en mención.

Con la suscripción de la presente acta de reanudación, el contratista/convenido se compromete a la modificación de la garantía correspondiente, de acuerdo con la nueva vigencia de los amparos respectivos, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

ARQ. MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
SUPERVISOR DEL CONVENIO
MINISTERIO DEL INTERIOR
C.C. 71.796.795

JHON HAROLD GARCIA RIASCOS
REPRESENTANTE LEGAL
LÓPEZ DE MICAY - CAUCA
C.C. 76.323.710

Elaboró: Keyber Jhancarlos Socha Vargas - Contratista / Profesional de Apoyo a la Supervisión SPSCC
Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista / Profesional de Apoyo Jurídico SPSCC

Lopez de Micay, 21 de octubre de 2024

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subdirección de Gestión Contractual
Bogota D.C.

Asunto: Solicitud de reinicio No, 1 del Convenio 2057 de 2021. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover los estudios, diseños y construcción de la sede administrativa de la alcaldia municipal de Lopez de Micay - Cauca

Cordial saludo,

El Municipio de Lopez de Micay solicita el reinicio del convenio, como lo establece el acta de suspensión No.1, suscrita el 21 de agosto de 2024, debido a que los motivos que originaron dicha suspensión como son la revisión de los estudios y diseños fueron adelantadas.

Atentamente,

JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS
Alcalde Municipal de Lopez de Micay

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-032641 Id: 436851
Folios: 1 Fecha: 31-10-2024 15:05:21
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Remisión de la documentación para la solicitud de la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021.

Cordial saludo,

De conformidad a la necesidad de realizar la segunda suspensión al Convenio No. 2057 de 2021, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el municipio de López de Micay – Cauca, motivada principalmente para que la Entidad Territorial continúe adelantando las gestiones pertinentes para lograr el cierre financiero del proyecto.

Remito a su despacho la documentación pertinente para el respectivo trámite.

Se anexan los siguientes documentos:

- Anexo 17
- Documentos del Alcalde
- Oficio de solicitud del Municipio
- Informe de Supervisión del Municipio – Septiembre 2024

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor del Convenio No. 2057 de 2021

Elaboró: Ing. Keyber Jhancarlos Socha Vargas / Profesional de Apoyo a la Supervisión – SPSCC.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Solicitud	Adición		Aclaración		
	Prórroga		Terminación Anticipa		
	Cesión		Modificaciones	X	
	Suspensión	X	Liberación de Saldos		

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento: X Inversión:	No de Rubro: A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON	No de CDP: - **43521 de 19/08/2021** - **14822 de 16/01/2022** - **16023 de 19/01/2023** - **16424 de 12/01/2024** - **16524 de 12/01/2024** - **21924 de 16/01/2024**
		No. RP: - **129221 de 29/11/2021** - **6322 de 16/01/2022** - **10423 de 19/01/2023** - **8424 de 16/01/2024** - **8524 de 16/01/2024** - **14024 de 16/01/2024**
	Proyecto de Inversión: **N/A**	

Número del Convenio No**. 2057 de 2021**

Objeto del Convenio: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA."*

Valor Inicial del Convenio: **$ 5.663.486.246 M/L**

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado):

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS El MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente manera:

1) **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **$2.888.377.985 PESOS M/L**., contra entrega de los siguientes productos **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Evidencias de instalación de valla informativa del proyecto. **C.** Designación del supervisor del convenio por parte del municipio. **D.** Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. **E.** Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del proyecto, en la cual el municipio se compromete con sustento en lo socializado, a entregar a más tardar dentro de los 30 días calendario siguientes, los proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los estudios, diseño y ejecución de obra, así como el de interventoría.

2) **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **$962.792.662 PESOS M/L**., contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del **40%** de ejecución de la obra. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. **C.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y **D.** Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones **RETIE y/o RETILAP.**

3) **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **$962.792.662 PESOS M/L**., contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. **B.** Entrega de la certificación **RETIE y/o RETILAP**. **C.** Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" **(Anexo 26)**, debidamente diligenciado. (…)

Valor Iva (Cuando Aplique): **N/A**

Valor Facturas (Cuando Aplique): **N/A**

Fecha de Inicio:	Plazo inicial de ejecución:	Fecha de terminación:
29 de noviembre de 2021	**31 de julio de 2022**	**31 de octubre de 2024**

Nombre del Contratista y/o Representante Legal:
MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY - CAUCA
R/L JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS

NIT municipio: **800.051.168-9** Cédula: **76.323.710**	Teléfono: **3176691544**
Dirección: **Carrera 2 # 5 - 07 Calle Las Flores**	Correo Electrónico: **alcaldia@lopezdemicay-cauca.gov.co**

Nombre del Supervisor y/o Interventor:
Arq. MANUEL ANTONIO LINARES DONATO (Supervisor Ministerio del Interior)

Dependencia: **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión: **(1) 2427400- EXT 2800**

Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda):
ING SERGIO SANJUAN SANTIAGO

Dependencia: **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**	Teléfono y Extensión: **(1) 2427400- EXT 2800**

Porcentaje de avance de ejecución contractual:
5%. Estudios y Diseños.
25,62% - Ejecución física de obra, de acuerdo al informe mensual de supervisión del municipio López de Micay – Cauca, a corte del mes de septiembre de 2024; sin embargo, la Supervisión del Ministerio del Interior se aparta de este reporte, teniendo en cuenta que no se ha dado autorización para iniciar la ejecución de las actividades de obra; toda vez que, el proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL NO cuenta con cierre financiero.

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS (indicar en caso de haberse suscrito)

Adición valor: **N/A**	Cesión: **N/A**	Prórroga plazo: **Primera prórroga:** Suscrita el 29 de julio de 2022; extendiendo su plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2022. **Segunda prórroga:** Suscrita el 09 de diciembre de 2022; extendiendo su plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.

		Tercera prórroga: Suscrita el 04 de septiembre de 2023; extendiendo su plazo contractual hasta el 31 de agosto de 2024.
Suspensión: **Primera suspensión:** Suscrita el 21 de agosto de 2024, por un plazo de dos (2) meses.	Terminación Anticipada: **N/A**	Modificaciones: **Primera modificación**: Suscrita el 29 de julio de 2022. **Segunda modificación:** Suscrita el 09 de diciembre de 2022; el cual modifica la Cláusula Quinta – (Valor) y la Cláusula Séptima – (Sujeción a las apropiaciones presupuestales). **Tercera modificación:** Suscrita el 04 de septiembre de 2023; en el cual modifica la Cláusula Quinta – (Valor) y la Cláusula Séptima – (Sujeción a las apropiaciones presupuestales).
Liberación de Saldos: **N/A**		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD:(Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)

De acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de López de Micay (Cauca), cuyo objeto es la construcción del proyecto Centro Administrativo Municipal (CAM), esta supervisión expone el estado actual e indica la trazabilidad del convenio, desde la suscripción de este:

1. **El 19 de noviembre de 2021**, la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y el Municipio de López de Micay (Cauca), suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, por valor de **$ 5.663.486.246 M/L** cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA."***

2. **El 29 de noviembre de 2021,** se suscribió el acta de inicio del convenio junto con la aprobación de la póliza de garantía.

3. El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el **31 de julio de 2022.**

4. **El 09 de diciembre de 2021,** el Ministerio del Interior realizó el primer desembolso al Municipio de López de Micay – Cauca por la suma de **$ 2.888.377.985 M/L.**

5. **El 10 de mayo de 2022,** se adjudicó el proceso de licitación de obra pública **PS 004 - LP- LMICAY –CAU-2022**, correspondiente a "*REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA*."

6. **El 25 de mayo de 2022,** se adjudicó el concurso de méritos abiertos **CMSC-002-2022**, correspondiente a *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMIISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY- CAUCA."*

7. **El 17 de junio de 2022,** se suscribieron las actas de inicio de los contratos derivados **No. F2-F14-243-2022,** por un valor de **$ 5.406.693.215,00 M/L** cuyo objeto es: "*realizar los estudios, diseños y obras de construcción de la sede administrativa de la alcaldía municipal de López de Micay - Cauca."* y el **No**. **F4-F36-257-2022,** por un valor de **$256.444.130,00 M/L** cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los estudios técnicos, diseños y construcción de la sede administrativa de la alcaldía municipal de López de Micay - Cauca."*

8. **El 29 de julio de 2022,** se suscribió entre las partes la primera prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el **31 de diciembre de 2022.**

9. **El 09 de diciembre de 2022**, se suscribió entre las partes la segunda prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta **31 de diciembre de 2023.**

10. **El 5 de mayo de 2023**, el municipio de López de Micay entregó a la Supervisión del Ministerio del Interior los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 2057 de 2021, los cuales fueron previamente aprobados por la interventoría y avalados por la Supervisión del municipio. Es importante mencionar que, el resultado de la consultoría en su presupuesto arrojó valores adicionales por un valor de **$ 2.821.328.217 M/L**, tal como se ilustra en el cuadro de valores comparativos detallados presentado a continuación:

VALORES COMPARATIVOS DETALLADOS

Detalle	*Convenio*	*Resultado Consultoría*
Valor estudios y diseño	181.764.470	181.764.470
Valor interventoría Estudios y diseño	64.490.034	64.490034
Valor presupuesto de obra	5.406.871.091	8.484.814.463
Valor Presupuesto interventoría de obra	192.125.121	192.125.121

VALOR ADICIONAL SOLICITADO AL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON es de dos mil ochocientos veintiún millones trescientos veintiocho mil doscientos diecisiete ($ 2.821.328.217)

11. ACLARACIONES ADICIONALES

El municipio emite CDP No. 00 0816 de fecha del 02 de noviembre del 2022 para la adición de los recursos resultantes de la consultoría.

El municipio hace entrega de todos los estudios, diseños, presupuesto, licencias y certificaciones requeridas para la copia de la licencia de construcción para **CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY- EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

12. AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA DE OBRA:

SI **NO X** **(marque con una x según aplique)**

Fuente: Anexo 22 – Acta de recibo de entregables de Estudios y Diseños

11. El 04 de septiembre de 2023, se suscribió entre las partes la tercera prórroga, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el **31 de agosto de 2024.**

12. El 21 de agosto de 2024, se suscribió la primera suspensión del Convenio, por un plazo de dos (2) meses.

13. El 21 de octubre de 2024, se suscribió el reinicio de la primera suspensión del Convenio, teniendo fecha de terminación hasta el 31 de octubre de 2024.

14. El municipio de López de Micay – Cauca, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 34) del Romanillo **I. ESPECÍFICAS** de la **CLÁUSLA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** del **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUAES** del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021: *"Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio";* solicitó al Ministerio del Interior a través del oficio de fecha 31 de octubre de 2024 y remitido mediante correo electrónico, de asunto: ***"SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2057 DE 2021, LOPEZ DE MICAY – CAUCA, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON Y EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY – CAUCA".***

(…) "Cordial saludo,

*De conformidad en lo consagrado en el **ANEXO DE CONDICIONES** del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, suscrito entre el Municipio de López de Micay - Cauca y el Ministerio del Interior donde se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** "En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo de las partes, cuando quieran que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte del ordenador del gasto y el representante legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio".*

*Teniendo en cuenta lo anterior y por medio de la presente, en mi calidad de representante legal del municipio de López de Micay - Departamento del Cauca, solicito muy cordialmente ante el Ministerio del Interior la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, en aras de continuar realizando los esfuerzos y gestiones pertinentes para la consecución de los recursos necesarios y lograr el cierre financiero del proyecto **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM** " (…)*

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición**: N/A**	CDP: **N/A**	Valor del convenio: **N/A**
Cesión: **N/A**	Fecha de Inicio: **N/A**	Valor Para Ceder: **N/A**
Prórroga: **N/A**		Fecha de Terminación Final: **16 de diciembre de 2024**
Suspensión: **Segunda Suspensión**	Fecha de la suspensión: **31 de octubre de 2024**	Fecha de la reactivación: **16 de diciembre de 2024**
Terminación Anticipada: **N/A**		Saldo por Liberar: **N/A**

Modificaciones:	Modificaciones Realizadas:
"CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de octubre de 2024."	**"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta **16 de diciembre de 2024."**

Liberación de Saldos: N/A	Valor Total: N/A

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor Total del Contrato: **Aportes FONSECON:** $ 4.813.963.309 M/L **Aportes Municipio:** $ 849.522.937 M/L **Total:** $ 5.406.693.215,00 M/L	Valor Pagado: **$ 2.888.337.985 M/L**	Saldo Por Pagar al Contratista: **$ 1.925.585.324 M/L**	Valor Por Ejecutar: **$ 1.925.585.324 M/L**

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Valor Pagado Salud: **N/A**	Valor Pagado Aporte Pensión: **N/A**	Valor Pagado Aporte ARL: **N/A**	Concepto de Cumplimiento: **N/A**

Base de liquidación: **N/A**	Total, pagado: **N/A**

Numero de planilla y fecha: **N/A**

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

De conformidad con lo anterior y acorde con el seguimiento realizado al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, se estableció en la audiencia No.4 adelantada el 31 de octubre de 2024 en contra del Municipio López de Micay – Cauca, por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales consagradas en el ANEXO DE CONDICIONES, considerar necesario otorgar la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021; esto con el fin de que el municipio de López de Micay - Cauca aporte el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, en virtud de que la Entidad Territorial garantice el cumplimiento del objeto contractual y con ello logre el cierre financiero del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

A continuación, se relaciona las fechas estipuladas para adelantar el trámite pertinente:

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No.2	31 de octubre de 2024
FECHA FINAL DE SUSPENSIÓN No.1	15 de diciembre de 2024
FECHA PREVISTA DE REINICIO DE SUSPENSIÓN No. 1	16 de diciembre de 2024
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	16 de diciembre de 2024

Manifiesto que, para la ejecución del convenio acorde con la suspensión solicitada no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON.

El Municipio de López de Micay - Cauca deberá actualizar las garantías del convenio.

Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor **X** Interventor _ solicito analizar y verificar jurídicamente la posibilidad de suspender el Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES



Arq. Manuel Antonio Linares Donato
Supervisor del Convenio
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ciudad y Fecha: **Bogotá D.C., 31/10/2024**

Elaboró: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista / Profesional de Apoyo a la Supervisión SPSCC.
Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista / Profesional de Apoyo jurídico SPSCC.

TEPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY
SECRETARIA DE PLANEACION

Lopez de Micay, 31 de Octubre de 2024.

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR

Asunto: Solicitud de suspensión No. 2 del convenio interadministrativo No. 2057 de 2021, Lopez de Micay – Cauca, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Lopez de Micay – Cauca.

Cordial Saludo,

De conformidad en lo consagrado en el **ANEXO DE CONDICIONES** del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, suscrito entre el Municipio de Lopez de Micay - Cauca y el Ministerio del Interior donde se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** "*En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo de las partes, cuando quieran que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte del ordenador del gasto y el representante legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio*".

Teniendo en cuenta lo anterior y por medio de la presente, en mi calidad de representante legal del municipio de Lopez de Micay - Departamento del Cauca, solicito muy cordialmente ante el Ministerio del Interior la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, por un plazo de cuarenta y cinco (45) dias, en aras de continuar realizando los esfuerzos y gestiones pertinentes para la consecución de los recursos necesarios y lograr el cierre financiero del proyecto **CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM**.

Agradeciendo su atención, quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS
Alcalde
Municipio de Lopez de Micay

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 76.323.710



Apellidos
GARCIA RIASCOS

Nombres
JOHN HAROLD

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.68	M

Fecha de nacimiento
19 FEB 1976

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
LOPEZ (MICAY) (CAUCA)

Fecha y lugar de expedición
30 JUN 1994, POPAYAN

Firma

Fecha de expiración
20 DIC 2032

.CO

010915279

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL010915279811001<<<<<<<<<<
7602193M3212208COL76323710<<<6
GARCIA<RIASCOS<<JOHN<HAROLD<<<

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NOTARIA UNICA DE LÓPEZ DE MICAY
NIT. 94510895 -5

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY -CAUCA.

En el Municipio de López de Micay- Cauca, a los **Veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**, ante mí, **RAFAEL TEJADA RIASCOS**, Notario Único del Círculo de López de Micay Cauca, Compareció el señor: **JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **76.323.710** expedida en **Popayán**, de estado civil soltero con Unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de López de Micay Cauca, para el periodo constitucional **2024-2027** de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: **"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos"**. Contesto: **Si Juro**.

El/La Posesionado(a) manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de López de Micay Cauca:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de López de Micay Cauca, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha (31/10/2023), expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha (18/12/2023)
5. Certificado antecedente disciplinario No. (237107668) de fecha (18/12/2023) de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. (76323710231218084310) de fecha (18/12/2023) de la Contraloría General de la Republica.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha (15/12/2023)
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Publica – ESAP, de fecha (15/12/2023)
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha (18/12/2023)
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha (18/12/2023)
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha (18/12/2023)
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha (14/12/2023)
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.

QF-JK6UL490

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NOTARIA UNICA DE LÓPEZ DE MICAY
NIT. 94510895 -5

14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha (15/12/2023).

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaria Única de López de Micay -. Cauca, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

El/La Posesionado (a): **JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS**
C.C.No. **76.323.710** Expedia en Popayán.

El Notario Único López (Micay): **RAFAEL TEJADA RIASCOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS identificado(a) con C.C. 76323710 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de LOPEZ (MICAY) - CAUCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO POLITICO LA FUERZA DE LA PAZ.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en LOPEZ (MICAY) (CAUCA), el martes 31 de octubre del 2023

FELIX ABRAHAM RIASCOS RIASCOS

RAFAEL TEJADA RIASCOS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

YUDY MARCELA GUTIERREZ HERNANDEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACUERDO No. 001
Febrero 22 de 2024.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY – CAUCA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, COMODATOS Y ARRENDAMIENTOS"

EL HONORIBLE CONCEJO MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY CAUCA, en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política, Artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 y demás normas afines y concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º ordinal a incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11, literal b).

Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C – 138 de 2001, frente al tema de la reglamentación de la facultad para contratar manifestó: "(...) *Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313- 3 superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución y, que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el legislador haya confirmado que las corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal las autorizaciones para contratar.*"

(...)"*Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la*

autorización respectiva , los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria". La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso.

Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que para la ejecución de diferentes proyectos tendientes a solucionar necesidades de nuestro Municipio se hace necesario suscribir diferentes contratos y/o convenios con personas naturales, jurídicas, con entidades y/o organizaciones del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional de tipo gubernamental y no gubernamental, para el cabal cumplimiento de las políticas, programas, planes y proyectos contemplados en los planes estratégicos que adelanta la Alcaldía Municipal y de sus competencias constitucionales y legales.

Que es compromiso de los concejales y de la Administración Municipal como representantes de la comunidad velar por el desarrollo y el logro de mejores condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA AUTORIZACIÓN. Autorícese al Alcalde del Municipio de López de Micay – Cauca, para suscribir convenios, contratos,

comodatos y arrendamientos, con personas naturales, jurídicas, con entidades y/o organizaciones del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional de tipo gubernamental y no gubernamental.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA. La presente autorización tendrá vigencia a partir del primero (01) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), hasta el Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ARTÍCULO TERCERO: Los secretarios de despacho rendirán informe al Concejo Municipal acerca de los Convenios y/o contratos que se realicen durante este periodo facultado o cuando así lo determinen.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de López de Micay – Cauca, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Delisaned Cundumi Riascos
Delisaned Cundumi Riascos
PRESIDENTA DEL CONCEJO.

Francy Helen Riascos
Francy Helen Riascos
SECRETARIA GENERAL.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de octubre de 2024, a las 14:33:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76323710
Código de Verificación	76323710241031143351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257247102

PIB
14:36:36

Bogotá DC, 31 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76323710:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:39:18 PM horas del 31/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **76323710**

Apellidos y Nombres: **GARCIA RIASCOS JOHN HAROLD**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/10/2024 02:50:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **76323710 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104400550** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 76323710 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/10/2024 03:08 PM

Código Verificación: **CL6AM7V1SF**

Válida hasta: **19/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	FORMATO **INFORME MENSUAL DE MUNICIPIOS** **CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON**

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON
Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. **2057 de 2021**, MUNICIPIO DE **LOPEZ DE MICAY, CAUCA**
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **SEPTIEMBRE -2024.**

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover los estudios, diseños y construcción (obra) de la sede administrativa de la alcaldía municipal de López de Micay–Cauca.		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: Dirección: Cra 2 # 5-07, Calle las Flores – López de Micay (Urbano)	Departamento del Cauca, Municipio de López de Micay. Coordenadas: 2°50′47″N 77°14′50″O  Localización de López de Micay en Cauca		
BENEFICIARIO:	**Directos:** Municipio de López de Micay, Departamento del Cauca – 18.932 Habitantes.		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$4.813.963.309,00
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$849.522.937,00
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		$ 5.663.486.246,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	11 de Noviembre de 2021.		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	29 de noviembre del 2022	**FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**	Hasta el 31 de Agosto de 2024
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	Ing. Iván Darío Castillo	**DESDE:** 9 Enero 2024	
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	JAIRO OCORO BONILLA	29 de noviembre del 2021	31 de Diciembre 2023
	Ing.		
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
		DD-MES-AAAA	DD-MES-AAAA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO	No. 254 del 03/03/2021.		
REGISTRO PRESUPUESTAL MUNICIPIO OBRA	No. 699	**17/06/2022**	
REGISTRO PRESUPUESTAL MUNICIPIO INTERVENTORIA	No. 700	**17/06/2022**	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 2-2021-009386	25/02/2021	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL (MINISTERIO DEL INTERIOR)	No. 43521	16/11/2021	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	23/11/2021	No. 435-47-994000047251	

FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	29/11/2021	
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA/otro si No 1	**FECHA: 31/12/2022**
	SEGUNDA PRÓRROGA	**FECHA: 31/12/2023**
	TERCERA PRÓRROGA	**FECHA: 31/08/2024**
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01	**FECHA:** DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN	**FECHA:** DD/MM/AAAA
	REINICIO 01	**FECHA:** DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	**FECHA:** DD/MM/AAAA	
	FECHA: DD/MM/AAAA	
	FECHA: DD/MM/AAAA	
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 289.764.488,00	
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 28.192.576,00	
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A	
VALOR DE OBRA	$ 4.832.292.021,00	
VALOR INTERVENTORÍA	$ 356.444.130,00	
VALOR ADICIONAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	$108.000.000,00	

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	TOTAL GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR	51,00%	09/12/2021	$ 2.888.377.985,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	VALOR APORTE MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY	15,00%	30/06/2022	$ 849.522.937,00
TERCER DESEMBOLSO	PAGO ANTICIPO DEL 40% AL CONTRATO DE CONSULTORIA, ORDEN DE PAGO: COP-12651; No. COMPROBANTE DE EGRESO: ECP-14125, PAGADO EL 25 DE AGOSTO DE 2022.	40,00%	DD/MM/AAAA	$ 115.912.227,00
ÚLTIMO DESEMBOLSO		%	DD/MM/AAAA	$
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 3.737.900.922,00
TOTAL, VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				**$ 454.459.031**

3. PÓLIZA ACTUAL CONVENIO

<u>Nombre Aseguradora:</u> Aseguradora Solidaria, NIT: 860.524.654-6

Cumplimiento

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
435-47-994000047251-3	Cumplimiento	$ 1.132.697.249,20	11/11/2021	28/02/2025
	N.A.			

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

- ***Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y de Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato: F2-F14-243-2022 del 23 de mayo del 2022	REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA.		$5.406.871.091,00
Link de Consulta:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-30535&g-recaptcha-response=03AIlukzgKuLJgbtTA1_zV67aQzJzK2EObPakV0CyLtSGxiDLkdrWu7z_yuWB1JiAod3XTrZDIT7zY584k4-jdHo2-EMZk0oX47ZdY7byzhFVRN5yY1JggptZBSki4VuG5pC6vV5SdhPfPIZr5Hn-tDihbIxvPASY9gKqyYbNsczuvgdFO4081JLRW59lEFGDIX4haXFU-PAWT7vbXx74-aVLVjRZrQ-_h7UvvuudKCYvOzHoAG73C8KabRhMcqQbEqMqg49QBLEZRwlpcf5fhV4ScUlVGt6-qg4wkakZQorDp1SLgNx8nD1udOl_KrPmaxl56GmCgMtwD46A9GT8mxXPlh_4p4DmFzIs_MqpAYjurW7mguRdXYU0IWntb7qrrobXrAQd_jeguF08UK0sSWeFDDt8Kixb16ekUiYE3KhChJJo6QqAyQO3rw561LwXmzdhmmXqMCIEVJuZcqtUV70uyHEpbmZFQiZx1sBWkGmx0aijmzSqz3xp500Ps4dZHQl6PDVWHQeCb6itV5TspupLwkGnpeOAxwlM8JLaZWkKIKL21b-ytoH94h1Okb2Ip4oN2FZxtUhIzr1nhvTTxZtURISHIebYOfw		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	19/07/2022		$ 180.000.000,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO MICAY 2022 Representante Legal: HERNÁN ALFREDO VALLEJO MARTÍNEZ.		NIT: 901.594.340-6 C.C. 10.538.757 de Popayán
Fecha de Acta de inicio del contrato	17/06/2022		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	OTRO SI No 2	23/08/2023	
	SUSPENSIÓN No 1	21/11/2022	
	REINICIO No 1	02/05/2023	
	SUSPENSIÓN No 2	8/05/2023	

	REINICIO No 2	20/07/2023	
	SUSPENSION No 3	7/12/2023	
	REINICIO No 3	1/03/2024	
	OTRO SI No 3	1/04/2024	
	SUSPENSION No 4	12/07/2024	
Fecha Inicial de terminación del contrato	**29/12/2022**	**Fecha Actual de terminación del contrato**	22/05/2024
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 5.514.693,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**ASEGURADORA SOLIDARIA**		
PÓLIZA No.	**45-44-101138910**		
FECHA DE LA PÓLIZA	**DESDE : 17/06/2022**		
	HASTA: 01/02/2025		

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios, Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. del contrato: 257 del 9 de junio de 2022	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMIISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY- CAUCA	$ 256,615,155

Link de Consulta:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-12972268&g-recaptcha-response=03AIIukzgpk_g1sQzJdd9hlYgtWa-8tMkTFGVfQExrg_y-qWh82y_bGSTsgF-7RrERpaYuaHa1qHcY8cxRgXiPC6iQRkpPAKSU_cysZJDXeW62RSK7KhI3ZwjdL60zGEHSsdguEz-d4IOeUssRaEPRcCG8Gt7xeTYC2_IYwazn9tKMzmxsb05WVx54wFk-i3ifX4UYLdsqZvFh8hdiRcMGFtSPQ7j02YeMiEEZYvjEQijZBQeSnLcemZTCXzAbjqh609e9aM9lqaRcouOQ88-BOrZCNFR-RLEVjBTiax3YmHcM2U6c3VRsDmqz6b_L_EoMzLZYLr058syO2YLS32ynnKON_dB8OAAi-z9_AnKGj-kUFUJk6WzW-6YpKk2OteHMwNRPh4T6XvBKO3m4o5ShKXBI9064_bM5QROZsQpJF9hb_Pnko3kqAxVloPMOsq83zztzNnUizs6wRIy6TF6SuqKCGPT4nILZTL4o4QOKfticTZJft94nyET3JsV-iuv6_8EpiO8KLTEVVZ89ks6CIE4CMGOByAgWdbeXtOUwmmGNyPUisc37eNWqAW2heLkoHOxcNHwYGqjmTWmZJAHjHTJJFiTDc19y1g	
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA	$ 0,00
	DD/MM/AAAA	$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO VALLECA Representante Legal: Tatiana Janeth Cerón Díaz	NIT. 901.602320-4 C.C. 1.143.832.729

Fecha de Acta de inicio del Contrato	17/06/2022		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	SUSPENSIÓN No 1	21/11/2022	
	REINICIO No 1	02/05/2023	
	SUSPENSIÓN No 2	8/05/2023	
	REINICIO No 2	20/07/2023	
	SUSPENSION No 3	7/12/2023	
	REINICIO No 3	1/03/2024	
	OTRO SI No 1	1/04/2024	
	SUSPENSION No 4	12/07/2024	
Fecha Inicial de terminación del contrato.	17/06/2023	**Fecha Actual de terminación del Contrato.**	22/05/2024
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 256.444.130,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO. S.A		
PÓLIZA No.	**45-44-101139110**		
FECHA DE LA PÓLIZA	**DESDE: 09/06/2022**		
	HASTA: 04/10/2024		

5. INFORME TECNICO

INFORME DE ACTIVIDADES.	. **El contrato se encuentra en periodo de suspensión desde el 12 de Julio de 2024.** **Se evidencia el cerramiento realizado para salvaguardar las obras realizadas.** 

➢ ***Avance de Estudios, Diseños y de Obra***

Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y de Obra No: F2-F14-243-2022 del 23 de mayo del 2022	
AVANCE FISICO PROGRAMADO:	99,97%
AVANCE FISICO EJECUTADO:	25,62%
OBSERVACIONES: Se conserva el avance presentado en el mes de julio debido a que el contrato a la fecha se encuentra suspendido. Se evidencia un retraso en ejecución de las obras equivalente al 74,02%.	

➢ ***Avance de Interventoría Estudios, Diseños y Obra***

Contrato de Interventoría N° 257 del 9 de junio del 2022	
AVANCE FISICO PROGRAMADO:	99,97%
AVANCE FISICO EJECUTADO:	25,62%
OBSERVACIONES: Se conserva el avance presentado en el mes de julio debido a que el contrato a la fecha se encuentra suspendido. Se evidencia un retraso en ejecución de la interventoría equivalente al 74,02%.	

➢ ***Gestión técnica y documental.***

Oficios y documentos elaborados por la supervisión sobre el desarrollo de la interventoría, Comités realizados, solicitudes, temas varios e Informes presentados.

FECHA COMITÉ E INFORMES	ASUNTO	OBSERVACIONES / ACCIONES

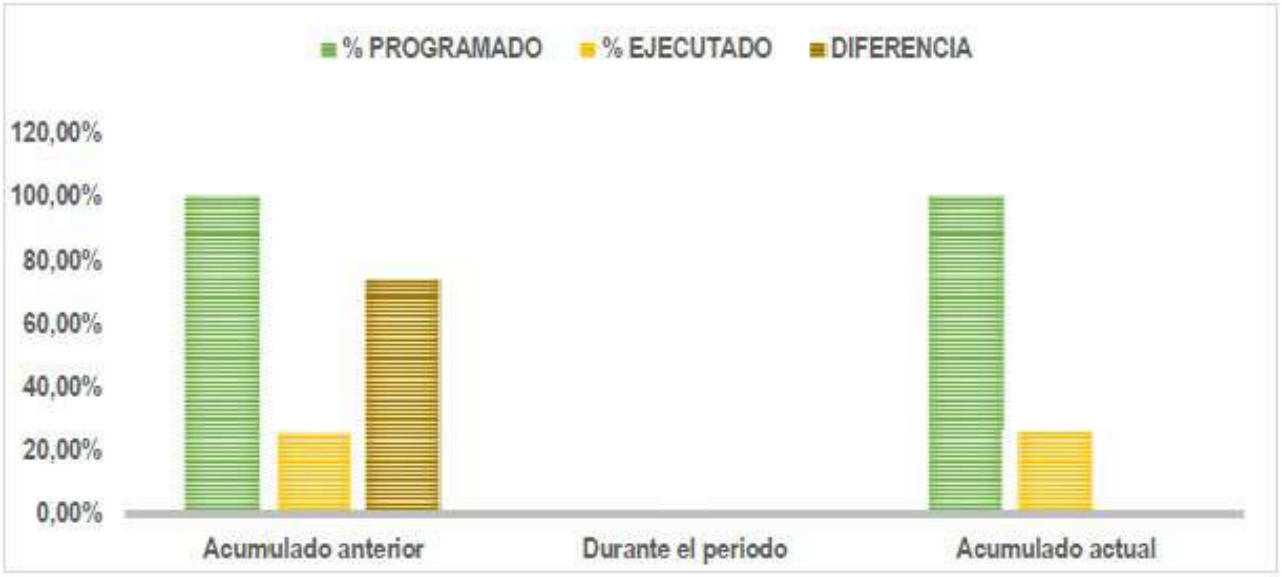
FECHA OFICIO	REFERENCIA - RADICADO	ASUNTO	CARGO QUIEN ENVIA	CARGO QUIEN RECIBE

- ***personal actual vigente aprobado por la Supervisión del Municipio.***

NOMBRE	CARGO
Ing. Ivan Dario Castillo	Supervisor del Municipio deLópez de Micay y secretario de planeación municipal.

- ***Información Avance Físico – Avance Financiero***

GRAFICA AVANCE FISICO – AVANCE FINANCIERO DEL CONVENIO.



6. REGISTRO FOTOGRAFICO

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDAD	
1.1	**VISITAS TECNICAS:** Durante el mes de Septiembre se realizó 1 visita al sitio de obra para corroborar que el cerramiento sea adecuado.	**EJECUTADO**	25,62%
			
	OBSERVACIONES:		

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

21/09/2024				

8. SUPERVISOR.

Ing. IVAN DARIO CASTILLO Secretario de Infraestructura y Planeación.	

Se anexan (17)

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT: 800.037.800-8

Oficina: 2139 LOPEZ DE MICAY
Fecha y Hora: 04/10/2024 09:12:56
Terminal: B331DDDRP021
Valor Estado Cta 0.00
Valor GMF: 0.00
Secuencial: 0
Usuario: yherrera
Valor Iva : 0.00
Valor Total Por Estado Cta : 0.00

Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-2139-3-00266-8
ZONA: 1
SECTOR: 0

NOMBRE: MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY
IDENTIFICACION : 8000511689
DIRECCION: CALLE LAS FLORES PALACIOS MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY
TELEFONO:
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE:	PAGINA No.
31/10/2024	1

OFICIAL: 12442
HERRERA VENTE YAMILETH

MES ANTERIOR	SALDO MES ANTERIOR
30/09/2024	1,411,841,387.13

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
09/02/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,328.00			
09/02/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,409,169,570.13	0.00	1,409,169,570.13
09/03/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,335.00			
09/03/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,409,264,905.13	0.00	1,409,264,905.13
09/04/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,341.00			
09/04/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,409,360,246.13	0.00	1,409,360,246.13
09/05/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,348.00			
09/05/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,409,455,594.13	0.00	1,409,455,594.13
09/06/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	286,082.00			
09/06/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,409,741,676.13	0.00	1,409,741,676.13
09/09/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,374.00			
09/09/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,409,837,050.13	0.00	1,409,837,050.13
09/10/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,380.00			
09/10/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,409,932,430.13	0.00	1,409,932,430.13
09/11/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,387.00			
09/11/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,410,027,817.13	0.00	1,410,027,817.13
09/12/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,393.00			
09/12/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,410,123,210.13	0.00	1,410,123,210.13
09/13/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	286,218.00			
09/13/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,410,409,428.13	0.00	1,410,409,428.13
09/16/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,419.00			
09/16/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,410,504,847.13	0.00	1,410,504,847.13
09/17/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,425.00			
09/17/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,410,600,272.13	0.00	1,410,600,272.13
09/18/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,432.00			
09/18/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,410,695,704.13	0.00	1,410,695,704.13
09/19/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,438.00			
09/19/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,410,791,142.13	0.00	1,410,791,142.13
09/20/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	286,353.00			
09/20/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,411,077,495.13	0.00	1,411,077,495.13
09/23/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,464.00			
09/23/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,411,172,959.13	0.00	1,411,172,959.13
09/24/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,470.00			
09/24/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,411,268,429.13	0.00	1,411,268,429.13
09/25/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,477.00			
09/25/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,411,363,906.13	0.00	1,411,363,906.13
09/26/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,483.00			
09/26/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,411,459,389.13	0.00	1,411,459,389.13
09/27/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	286,489.00			
09/27/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,411,745,878.13	0.00	1,411,745,878.13
09/30/2024	2139	LOPEZ D	INTERESES DE AHORROS	+	95,509.00			
09/30/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,411,841,387.13	0.00	1,411,841,387.13

DEPOSITOS		NOTAS CREDITO		NOTAS DEBITO	
0.00	0.00	21	2,767,145.00	0	0.00

SALDO PROMEDIO	RET. BANCOS LOCALES	RET. OTRAS PLAZAS	SALDO CONTABLE	SALDO DISPONIBLE
1,412,118,710.13	0.00	0.00	1,412,127,954.13	1,412,127,954.13

SI DENTRO DE DIEZ DIAS NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA OBSERVACION ESTE SALDO SE DARA POR ACEPTADO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2057 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY– DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.495.958,** en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1043 del 14 de agosto de 2024, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, y por otra, **JHON HAROLD GARCIA RIASCOS,** identificado con cedula de ciudadanía No **76.323.710** de Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, posesionado el 22 de diciembre de 2023 en la Notaria Única del Municipio López de Micay – Departamento del Cauca, actuando en representación del **MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY – DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con NIT. 800.051.168-9** (en adelante **EL MUNICIPIO**)**,** y con la aprobación de **MANUEL ANTONIO LINARES DONATO**, en su calidad de supervisor del convenio por parte del **MINISTERIO**, hemos acordado suscribir la suspensión No. 02 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2057 DE 2021**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El once (11) de noviembre de 2021, el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y el **MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY – CAUCA,** suscribieron el convenio Interadministrativo de cofinanciación No. 2057 de 2021, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÓPEZ DE MICAY-CAUCA**", por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.663.486.000),** y con plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022.

2. El veintinueve (29) de julio de 2022, se suscribió la prórroga No. 1 del Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

3. Que el 09 de diciembre de 2022, se suscribió la segunda prórroga y segunda modificación del Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y modificando las cláusulas quinta y séptima del Convenio, quedando esta última garantizando el cupo de vigencia futura 2023 de acuerdo con la autorización del Director General del Presupuesto Público Nacional.

4. El cuatro (4) de septiembre del 2023, se suscribió la tercera prórroga y tercera modificación del Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024 y modificando las cláusulas quinta y séptima del Convenio, quedando esta última garantizando el cupo de vigencia futura 2024 de acuerdo con la autorización del Director General del Presupuesto Público Nacional.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

5. El veintiuno (21) de agosto de 2024, se suscribió la primera suspensión del convenio hasta el veinte (20) de octubre de 2024, reanudando su ejecución el día veintiuno (21) de octubre de 2024 y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

6. El veintiuno (21) de octubre de 2024, se reanudó el convenio en la plataforma de SECOP II, con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

7. El treinta y uno (31) de octubre de 2024, el MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY – CAUCA, solicita al Ministerio del Interior la SEGUNDA suspensión del convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA del mismo, manifestando lo siguiente:

"(…) De conformidad en lo consagrado en el ANEXO DE CONDICIONES del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, suscrito entre el Municipio de López de Micay - Cauca y el Ministerio del Interior donde se establece en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. "En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo de las partes, cuando quieran que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte del ordenador del gasto y el representante legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio".

Teniendo en cuenta lo anterior y por medio de la presente, en mi calidad de representante legal del municipio de López de Micay - Departamento del Cauca, solicito muy cordialmente ante el Ministerio del Interior la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, en aras de continuar realizando los esfuerzos y gestiones pertinentes para la consecución de los recursos necesarios y lograr el cierre financiero del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM. (…)"

8. Mediante radicado No**.** 2024-3-003122-032641 Id: 436851 del treinta y uno (31) de octubre del 2024, el supervisor del Convenio por parte del Ministerio del Interior, solicita ante la Subdirección de Gestión Contractual la SEGUNDA suspensión al convenio, en los siguientes términos:

"(…) De conformidad con lo anterior y acorde con el seguimiento realizado al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, se estableció en la audiencia No.4 adelantada el 31 de octubre de 2024 en contra del Municipio López de Micay – Cauca, por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales consagradas en el ANEXO DE CONDICIONES, considerar necesario otorgar la segunda suspensión del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021; esto con el fin de que el municipio de López de Micay - Cauca aporte el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, en virtud de que la Entidad Territorial garantice el cumplimiento del objeto contractual y con ello logre el cierre financiero del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (…)"

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

9. De acuerdo con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad relacionada por el supervisor para suspender el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2057 de 2021, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente Acta de suspensión No. 02 en los términos indicados por la supervisión del Convenio, así:

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 02	31/10/2024
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 02	15/12/2024
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	16/12/2024
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	16/12/2024

Nota: *Manifiesto que, para la ejecución del convenio acorde con la suspensión solicitada no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON.*

10. Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

11. De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

12. Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del convenio:

ACUERDAN

PRIMERO. – Suspender el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2057de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del Convenio, a partir del treinta y uno (31) de octubre de 2024 y hasta el quince (15) de diciembre de 2024, o hasta el cumplimiento de la condición que originó la suspensión.

SEGUNDO. – La presente suspensión podrá ampliarse, previo acuerdo de las partes y del supervisor que para la fecha esté designado.

TERCERO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2057 de 2021, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión, tiene prevista su reanudación el día dieciséis (16) de diciembre de 2024, y el plazo de ejecución será hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024.

CUARTO El Municipio presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

QUINTO. – Terminada la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

La presente se suscribe en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2024

Por el MINISTERIO,

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
Secretario General

EL MUNICIPIO,

JHON HAROLD GARCIA RIASCOS
Alcalde Municipal

El SUPERVISOR,

MANUEL ANTONIO LINARES DONATO

Aprobó: Astrid Carolina Sánchez Calderón – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez – Abogado Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Cristian Alejandro Leguizamon Betancourt – Abogado Subdirección de Gestión Contractual

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053475 Id: 423796
Folios: 3 Fecha: 11-10-2024 12:21:51
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

Bogotá D.C.

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: **Revisión documental No.3 – Cumplimiento Obligaciones Contractuales.**

Ref.: Convenio Interadministrativo No. **2057** de **2021**

Respetado Doctor Jhon García,

De conformidad al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRO MOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA)DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA";* en el cual el plazo de ejecución es el **31 de octubre de 2024**, es pertinente indicar que, la Entidad Territorial a la fecha continúa pendiente de aportar algunos informes mensuales financieros; por ende, la Supervisión del Ministerio del Interior precisa lo siguiente:

Los informes mensuales financieros que se solicitaron desde la apertura de la cuenta bancaria del Convenio, mediante oficio de radicado **No. 2024-2-003122-044390 Id: 398804** del 5 de septiembre de 2024, en donde el municipio atendió el requerimiento el día 10 de septiembre de 2024; no obstante, se emitieron observaciones el 11 de septiembre de 2024, a través del oficio de radicado No. **2024-2-003122-045747 Id: 402993**; toda vez que, los documentos aportados no cumplían con la información requerida, posteriormente el 20 de septiembre de 2024 el municipio envió nuevamente dichos informes; sin embargo, una vez revisados nuevamente por la Supervisión del Ministerio del Interior, se evidenció que, los mismos continúan presentando múltiples observaciones a partir del mes de marzo de 2023 hasta el mes de agosto de 2024.

Por lo anterior, se insta al municipio López de Micay – Cauca, a dar estricto cumplimiento en las siguientes obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del Convenio en mención:

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - I. ESPECÍFICAS

- *"32) **Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio** de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos".*

- *"33) **Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO**, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen".*

- *"36) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco **(5) días hábiles** de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo **y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO**. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. **b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos**. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto".*

- *"50) **Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON**".*

- *"52) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. **Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, estos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento**".*

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053475 Id: 423796
Folios: 3 Fecha: 11-10-2024 12:21:51
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

Finalmente, la Supervisión del Ministerio del Interior reitera al municipio López de Micay – Cauca, la solicitud de aportar los **INFORMES MENSUALES FINANCIEROS**, de manera **INMEDIATA** a partir de la presente comunicación; es decir, **MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2024**, los cuales se deben allegar en medio magnético formato PDF, organizado en orden cronológico, legibles y debidamente firmado por el responsable; así como también, deben ser enviados a los correos del Supervisor y del apoyo técnico del Ministerio del Interior.

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021

Proyectó: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista/Apoyo a la supervisión SPSCC.
Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista/Apoyo jurídico SPSCC.
Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Póliza No. 435-47-994000047251

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053472 Id: 423788
Folios: 6 Fecha: 11-10-2024 12:17:37
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

Bogotá D.C.

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: **Solicitud de Información – Movimiento Bancarios**

Ref.: Convenio Interadministrativo No. **2057** de **2021**

Respetado Doctor Jhon García,

De conformidad al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PRO MOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA)DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA";* en el cual el plazo de ejecución es el **31 de octubre de 2024**, es pertinente indicar que, de acuerdo con los extractos bancarios emitidos por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, los cuales fueron aportados por el municipio López de Micay – Cauca, desde la apertura de la cuenta hasta el mes de agosto de 2024, esta Supervisión precisa lo siguiente:

1. Se evidenció una consignación realizada en la cuenta bancaria del Convenio el día 18 de marzo de 2024 por un valor de $ **65.747.187,13 M/L,** de descripción: **ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG,** (ver imagen No. 1, anexo No. 1).

2. Se evidenció retiros el 17, 19 y 30 de abril de 2024 por un valor de **$ 32.000.000 M/L** cada una, de descripción: **ND ND COMPRA POR PSE INTERNET,** (ver imagen No. 2, anexo No. 2).

3. Se evidenció retiros el 2 de mayo de 2024 por un valor de $ **6.231.180,00 M/L** cada una, de descripción: **ND COMPRA POR PSE INTERNET,** (ver imagen No. 3, anexo No. 3).

4. Se evidenció que la cuenta bancaria del Convenio presenta descuentos por motivos de **IVA** y **COMISIÓN INTERBANCARIA**, teniendo en cuenta este hecho, el municipio deberá realizar la gestión

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

que corresponda con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que no se continúen efectuando dichos descuentos, (ver tabla 1).

5.



NOMBRE	MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY .	MES	MARZO
DIRECCIÓN	CALLE LAS FLORES PALACIOS MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY	AÑO	2024
CIUDAD	CAUCA, LOPEZ DE MICAY	NÚMERO DE CUENTA:	421393002668
		OFICINA:	2139 LOPEZ DE MICAY

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		1.436.046.472,00	SALDO ACTUAL	1.496.552.204,13
TOTAL ABONOS	19	68.817.548,13	PROMEDIO MES	1.464.170.896,89
TOTAL CARGOS	6	8.311.816,00	INTERESES	3.070.361,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTIMADO CLIENTE: PARA SU COMODIDAD, AHORA USTED PUEDE ACTUALIZAR SUS DATOS BASICOS COMO TELEFONOS DE CONTACTO Y DIRECCIONES, A TRAVES DE NUESTRA LINEA GRATUITA DE CONTACTO BANAGRARIO 018000 915000 O DESDE BOGOTA AL 5948500, SERVICIO 24 HORAS.

www.bancoagrario.gov.co
· Banca Agropecuaria · Banca Personas · Banca Oficial · Banca Empresarial · Banca Microfinanzas

N.I.T. 800.037.800-8

DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	No. DCTO	VALOR	SALDO
01/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		291.479,00	1.436.337.951,00
04/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		97.173,00	1.436.435.124,00
05/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		97.180,00	1.436.532.304,00
06/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		97.186,00	1.436.629.490,00
07/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		97.193,00	1.436.726.683,00
08/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		291.618,00	1.437.018.301,00
11/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		97.219,00	1.437.115.520,00
12/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		97.226,00	1.437.212.746,00
13/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		97.232,00	1.437.309.978,00
14/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		97.239,00	1.437.407.217,00
15/03	INTERESES DE AHORROS	LOPEZ DE MICAY		291.756,00	1.437.698.973,00
18/03	ABONO TRASLADO PROPIO O DB ORG	INTERNET BANCA		65.747.187,13	1.503.446.160,13

Fuente: Extracto Bancario Marzo 2024

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053472 Id: 423788
Folios: 6 Fecha: 11-10-2024 12:17:37
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

Estado de Cuenta de Ahorros

CUENTA: 4-2139-3-00266-8 ZONA: 1 SECTOR: 0

NOMBRE: MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY
IDENTIFICACION: 8000511689
DIRECCION: CALLE LAS FLORES PALACIOS MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY
TELEFONO:
MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA DE CIERRE: 31/05/2024 PAGINA No. 1
OFICIAL: 12442
HERRERA VENTE YAMILETH

MES ANTERIOR 30/04/2024 SALDO MES ANTERIOR 1,403,629,063.13

FECHA	REFEREN.	LUGAR	DESCRIPCION	+/-	VALOR	SALDO DISPONIBLE	CHEQUES	SLD CONTABLE
04/01/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,247.60			
04/01/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,496,653,461.13	0.00	1,496,653,461.13
04/02/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,254.60			
04/02/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,496,754,705.13	0.00	1,496,754,705.13
04/03/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,260.00			
04/03/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,496,855,965.13	0.00	1,496,855,965.13
04/04/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,267.00			
04/04/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,496,957,232.13	0.00	1,496,957,232.13
04/05/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	303,843.00			
04/05/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,497,261,075.13	0.00	1,497,261,075.13
04/08/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,295.00			
04/08/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,497,362,370.13	0.00	1,497,362,370.13
04/09/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,301.00			
04/09/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,497,463,671.13	0.00	1,497,463,671.13
04/10/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,308.00			
04/10/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,497,564,979.13	0.00	1,497,564,979.13
04/11/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,315.00			
04/11/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,497,666,294.13	0.00	1,497,666,294.13
04/12/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	303,987.00			
04/12/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,497,970,281.13	0.00	1,497,970,281.13
04/15/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,343.00			
04/15/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,498,071,624.13	0.00	1,498,071,624.13
04/16/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	101,349.00			
04/16/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,498,172,973.13	0.00	1,498,172,973.13
04/17/2024	198	36030	BOGOTA NB NO COMPRA POR PSE INTERNET	-	32,000,000.00			
04/17/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	99,191.00			
04/17/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,466,272,164.13	0.00	1,466,272,164.13
04/18/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	99,198.00			
04/18/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,466,371,362.13	0.00	1,466,371,362.13
04/19/2024	199	36030	BOGOTA NB NO COMPRA POR PSE INTERNET	-	32,000,000.00			
04/19/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	291,139.00			
04/19/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,434,662,501.13	0.00	1,434,662,501.13
04/22/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	97,060.00			
04/22/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,434,759,561.13	0.00	1,434,759,561.13
04/23/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	97,066.00			
04/23/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,434,856,627.13	0.00	1,434,856,627.13
04/24/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	97,073.00			
04/24/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,434,953,700.13	0.00	1,434,953,700.13
04/25/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	97,079.00			
04/25/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,435,050,779.13	0.00	1,435,050,779.13
04/29/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	291,277.00			
04/29/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,435,342,056.13	0.00	1,435,342,056.13
04/29/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	97,106.00			
04/29/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,435,439,162.13	0.00	1,435,439,162.13
04/30/2024	93	36030	BOGOTA NB NO COMPRA POR PSE INTERNET	-	32,000,000.00			
04/30/2024		2139	LOPEZ D INTERESES DE AHORROS	+	189,901.00			
04/30/2024			SALDO FINAL DEL DIA			1,403,629,063.13	0.00	1,403,629,063.13

Fuente: Extracto Bancario Abril 2024

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co



Banco Agrario de Colombia

ESTADO DE CUENTAS DE AHORRO ACTIVO

Hasta 20 millones, su dinero está asegurado

NOMBRE	MUNICIPIO LOPEZ DE MICAY ,
DIRECCIÓN	CALLE LAS FLORES PALACIOS MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY
CIUDAD	CAUCA, LOPEZ DE MICAY

MES: MAYO AÑO: 2024

NÚMERO DE CUENTA: 421393002668

OFICINA: 2139 LOPEZ DE MICAY

RESUMEN DE MOVIMIENTO

	No. Transacciones	Valor		Valor
SALDO ANTERIOR		1.403.629.063,13	SALDO ACTUAL	1.400.521.035,13
TOTAL ABONOS	21	3.123.152,00	PROMEDIO MES	1.399.072.847,94
TOTAL CARGOS	1	6.231.180,00	INTERESES	3.123.152,00

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTIMADO CLIENTE: PARA SU COMODIDAD, AHORA USTED PUEDE ACTUALIZAR SUS DATOS BASICOS COMO TELEFONOS DE CONTACTO Y DIRECCIONES, A TRAVES DE NUESTRA LINEA GRATUITA DE CONTACTO BANAGRARIO 018000 915000 O DESDE BOGOTA AL 5948500, SERVICIO 24 HORAS.

www.bancoagrario.gov.co
· Banca Agropecuaria · Banca Personas · Banca Oficial · Banca Empresarial · Banca Microfinanzas

NIT 800.037.800-8

DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	No. DCTO	VALOR	SALDO
02/05	ND COMPRA POR PSE INTERNET	INTERNET BANCA		-6.231.180,00	1.397.397.883,13

Fuente: Extracto Bancario Mayo 2024

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

DESCUENTOS CUENTA BANCO AGRARIO			
FECHA	DESCRIPCIÓN		VALOR
25/08/2022	COMISIÓN INTERBANCARIA	$	6.440,00
25/08/2022	IVA	$	1.224,00
29/03/2023	COMISIÓN INTERBANCARIA	$	6.440,00
29/03/2023	IVA	$	1.224,00
17/10/2023	COMISIÓN INTERBANCARIA	$	6.450,00
17/10/2023	IVA	$	1.226,00
17/10/2023	COMISIÓN INTERBANCARIA	$	6.450,00
17/10/2023	IVA	$	1.226,00
17/10/2023	COMISIÓN INTERBANCARIA	$	6.450,00
17/10/2023	IVA	$	1.226,00
17/10/2023	COMISIÓN INTERBANCARIA	$	6.450,00
17/10/2023	IVA	$	1.226,00
29/12/2023	IVA	$	1.226,00
29/12/2023	COMISIÓN INTERBANCARIA	$	6.450,00
29/12/2023	IVA	$	1.226,00
29/12/2023	COMISIÓN INTERBANCARIA	$	6.450,00
29/12/2023	IVA	$	1.226,00

Fuente: Informe Financiero Ministerio del Interior

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos, la Supervisión del Ministerio del Interior, requiere aportar la justificación de los movimientos bancarios evidenciados en los extractos de los meses marzo 2024, abril 2024, mayo 2024.

Por ende, se insta al municipio López de Micay – Cauca, a dar estricto cumplimiento en las siguientes obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del Convenio en mención:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - I. ESPECÍFICAS

- *"25) Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio."*

- *28) Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, **por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por***

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

el MINISTERIO-FONSECON y el MUNICIPIO (en caso que proceda) destinados a la ejecución del proyecto."

Finalmente, la Supervisión del Ministerio del Interior reitera al municipio López de Micay – Cauca, la solicitud de aportar los **INFORMES MENSUALES FINANCIEROS**, de manera **INMEDIATA** a partir de la presente comunicación; es decir, **MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2024**, los cuales se deben allegar en medio magnético formato PDF, organizado en orden cronológico, legibles y debidamente firmado por el responsable; así como también, deben ser enviados a los correos del Supervisor y del apoyo técnico del Ministerio del Interior.

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021

Proyectó: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista/Apoyo a la supervisión SPSCC.
Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista/Apoyo jurídico SPSCC.
Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Póliza No. 435-47-994000047251

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-030801 Id: 426815
Folios: 3 Fecha: 17-10-2024 12:21:53
Anexos: 1 Documentos electrónicos, 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Remisión respuesta de la Supervisión del Ministerio del Interior al oficio emitido por el municipio López de Micay – Cauca, Convenio No. 2057 de 2021.

Cordial saludo,

En atención al oficio remitido mediante correo electrónico por el municipio López de Micay – Cauca el día 1 de octubre de 2024, en el cual la Entidad Territorial elevó al Ministerio del Interior una solicitud de adición presupuestal y prórroga por un plazo de doce (12) meses al Convenio; esta Supervisión considera pertinente compartir a su despacho la respuesta emitida el día 10 de octubre de 2024, a través del oficio con radicado **2024-2-003122-053131 Id: 422997** al municipio López de Micay – Cauca, considerando que es un insumo importante para el proceso de presunto incumplimiento que se adelanta actualmente en contra de la Entidad Territorial.

1. **SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL**

1.1 Recurso solicitado por el municipio:

Se requirió al municipio López de Micay – Cauca, exponer el motivo por el cual, solicitó en su comunicado un valor de adición de recursos por: $3.947.098.765 M/L, siendo este superior al presupuesto avalado por la Interventoría aprobado por la Entidad Territorial y recibido a satisfacción por la Supervisión del Ministerio del Interior cuando se recibieron los Estudios y Diseños el 5 de mayo de 2023.

2. **JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL**

2.1 Cimentación:

Respecto a este punto, la Supervisión del Ministerio del Interior precisó que, no se podrá reconocer valores adicionales ni será objeto de análisis y/o estudios por este concepto teniendo en cuenta que, el municipio López de Micay – Cauca de manera autónoma y bajo su riesgo decidió reiniciar los Contratos derivados de obra e interventoría el 1 de marzo de 2024 y avanzar con las actividades de cimentación, pese a que el 29 de febrero de 2024 en comité virtual, se le indicó al municipio no ejecutar obra. A hoy conforme con lo expuesto por el Municipio de López de Micay, estas actividades ya fuero ejecutadas.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

2.2 Transporte:

Con relación a este punto, la Supervisión del Ministerio del Interior reiteró que, las variables que fueron contempladas desde la viabilización del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, respecto al incremento del presupuesto fueron las del TRANSPORTE y el componente AIU del (30%). Por ende, no podrían ser objeto de justificación técnica para una posible adición presupuestal.

2.3 Incremento Mano de Obra:

Con relación a dicho incremento, la Supervisión del Ministerio del Interior señaló que, después de haber adelantado la respectiva revisión y verificación en la plataforma SECOP I de la licitación pública No. PS 004- LP – LMICAY – CAU-2022, cuyo objeto es: "*REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA",* se evidenció que se encuentra un documento denominado PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, en el cual establece en su numeral 1.18 – Asignación de los Riesgos, donde menciona que existe un anexo 3 *"MATRIZ DE RIESGOS"*, sin embargo, esta Supervisión al momento de realizar la búsqueda del documento anexo 3 *"MATRIZ DE RIESGOS"* no fue encontrado, en virtud de poder valorar la información allí descrita con relación a la MANO DE OBRA.

3. SOLICITUD DE PRÓRROGA

Finalmente, se indicó a la Entidad Territorial que no sería posible otorgar mayor plazo de ejecución al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el municipio López de Micay – Cauca al contractualmente previamente pactado, esto hasta tanto no se defina el proceso que se está adelantando por posible incumplimiento a las obligaciones contractuales.

(Se adjuntan anexos).

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor del Convenio No. 2057 de 2021

Proyectó: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista / Apoyo a la supervisión SPSCC.
Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista / Apoyo jurídico SPSCC.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-3-003122-030801 Id: 426815
Folios: 3 Fecha: 17-10-2024 12:21:53
Anexos: 1 Documentos electrónicos, 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Póliza No. 435-47-994000047251

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN 2030 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de presunto incumplimiento del Convenio 2057 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior y Municipio de López de Micay, Cauca."

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, adoptado mediante la Resolución 0759 del 14 de mayo de 2024 suscrita por el Ministro del Interior y en cumplimiento de las previstas en los artículos 13 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 2 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1. El diecinueve (19) de noviembre de 2021, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO suscribieron el convenio interadministrativo 2057 de 2021, por un valor de $5.663.486.246 M/L, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover los estudios, diseños y construcción (obra) de la sede administrativa de la alcaldía municipal de López de Micay Cauca*".

2. El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2022.

3. El veintinueve (29) de julio de 2022, las partes suscribieron la primera prórroga al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

4. El nueve (09) de diciembre de 2022, las partes suscribieron la segunda prórroga y la primera modificación al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y modificando la cláusula quinta – valor del contrato y la cláusula séptima – sujeción a las apropiaciones presupuestales.

5. El cuatro (04) de septiembre de 2023, las partes suscribieron la tercera prórroga y la segunda modificación al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024 y modificando la cláusula quinta – valor del contrato y la cláusula séptima – sujeción a las apropiaciones presupuestales.

6. El tres (03) de julio de 2024, el supervisor por parte del Ministerio del Interior presentó solicitud de inicio de trámite de presunto incumplimiento con radicado No. 2024-2-003122-030875 Id: 360339 del tres (03) de julio de 2024

7. El veintiuno (21) de agosto de 2024 se suscribió el acta de suspensión No. 1 hasta el veinte (20) de octubre de 2024, y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

8. El veintiuno (21) de octubre de 2024, las partes suscribieron el acta de reanudación del convenio, y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

II. RAZONES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EXPUESTA POR EL SUPERVISOR:

En la solicitud de inicio del trámite de presunto incumplimiento con radicado No.2024-2-003122-030875 Id: 360339 del tres (03) de julio de 2024, la supervisión del convenio por parte del Ministerio indicó lo siguiente:

"(…) a. Se evidencia desde la Supervisión del Ministerio del Interior que el municipio de López de Micay - Cauca no ha cumplido con la ejecución del cronograma vigente suscrito y aprobado entre las partes; toda vez que, según lo programado para la fecha del 30 de mayo de 2024, la obra debería estar al 100%, en junio de 2024 las certificaciones Retie-Retilap y durante el presente mes de julio de 2024 la obtención de la conexión eléctrica definitiva.

b. El 29 de febrero de 2024, se adelantó comité virtual de empalme con la nueva administración, Representantes Legales de Obra e Interventoría y Supervisión del Ministerio del Interior, en el cual se le reiteró al municipio no iniciar con las actividades de obra teniendo en cuenta que, el proyecto no tiene cierre financiero, tal como quedó consagrado en el "Anexo 22 – Acta de recibo de entregables de estudios y diseños", evidenciando que el municipio López de Micay no ha cumplido con su obligación contractual de aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado de la consultoría. (ver anexo 1 y anexo 2).

c. El 11 de marzo de 2024, se remitió oficio de citación presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior al municipio de López de Micay por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, radicado 2024-2-003122-009156 Id:296506, (anexo 3).

d. El 12 de marzo de 2024, se llevó cabo reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior, en el cual se contó únicamente con el Supervisor del municipio, en dicha mesa técnica se reiteró a la Entidad Territorial dar cumplimiento con sus obligaciones contractuales y también se contempló la posibilidad de liquidar el convenio bilateralmente; sin embargo, el señor alcalde el cual asiste de manera virtual, expresó gran preocupación por la situación que actualmente antecede el convenio y enfatizó que el municipio no dispone del capital presupuestal para adicionarle el convenio; igualmente, mencionó que adelantará todas las gestiones necesarias y a su vez solicitará al Ministerio del Interior mediante comunicado oficial el recurso faltante para poder darle cierre financiero y llevar a feliz término el proyecto, (ver anexo 4).

e. El 19 de marzo de 2024, se remitió oficio al municipio de López de Micay alertándolo de un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales, radicado 2024-2-003122-010780 Id: 301658, (ver anexo 5).

f. El 19 de marzo de 2024, se remitió oficio al municipio de López de Micay, en el cual se solicitó los documentos correspondientes para iniciar con el proceso contractual de liquidación, en vista de que la Entidad Territorial persiste en el no cumplimiento a sus obligaciones contractuales, entre otras cosas por no lograr el cierre financiero del proyecto, radicado 2024-2-003122-010781 Id: 301659, (ver anexo 6).

g. El 24 de abril de 2024, se remitió oficio de citación presencial por segunda ocasión en las instalaciones del Ministerio del Interior al municipio de López de Micay, reiterando el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, radicado 2024-2-003122-017011 Id: 320438, (ver anexo 7).

h. El 29 de abril de 2024, se llevó cabo reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior, en dicha mesa técnica, se contó con la participación de la secretaría de gobierno del municipio y Representantes Legales de Obra e Interventoría. En la mesa técnica la Entidad Territorial menciona que reinició su contratación derivada y dio inicio a las actividades de obra en el mes de marzo de 2024;no obstante, también es claro que en el mes de febrero 2024, la nueva Supervisión del Ministerio del Interior indicó no ejecutar obra bajo ninguna circunstancia porque el proyecto no cuenta con cierre

financiero, así como también se ha reiterado mediante correos, oficios y reuniones; sin embargo, el municipio e Interventor de manera autónoma e independiente en marzo 2024, un mes después de que se les precisó no ejecutar actividades de obra, decidió hacerlo; Así mismo, frente a la solicitud de adicionar, se le informó al municipio que las obras que se encuentren ejecutadas y sean parte del sustento de la adición, no serán tenidas en cuenta en el análisis de solicitud por tratarse de hechos cumplidos; igualmente, no podrán ser canceladas con recursos aportados y desembolsados al municipio desde el Ministerio del Interior (ver anexo 8).

i. El 24 de mayo de 2024, se adelantó comité virtual, en el cual se contó con la participación por parte de la administración municipal del Alcalde, Secretaria de Gobierno y Supervisor del Convenio, también con los Representantes Legales de Obra e Interventoría y Supervisión del Ministerio del Interior. En dicha mesa técnica se precisaron los siguientes puntos:

Pese a que el municipio entregó el 21 de mayo de 2024 mediante correo electrónico parte de la documentación correspondiente al expediente contractual del Convenio y luego de que la Supervisión del Ministerio del Interior realizara unas observaciones para que fuesen atendidas de manera inmediata; es de indicar que, estos compromisos no han sido cumplidos por parte de la Entidad Territorial.

Por otra parte, el municipio mediante oficio No. 126 del 8 de mayo de 2024 solicitó una adición presupuestal al Convenio y la Supervisión del Ministerio del Interior expresa que es necesario que la Entidad Territorial allegue los soportes técnicos, jurídicos y financieros en el cual se relacione específicamente los motivos que originan la necesidad de mayores recursos; y segundo, para cuáles actividades se tiene contemplado utilizar los recursos adicionales que solicita el municipio; Así mismo, el municipio deberá en conjunto con sus contratos ejecutores revisar, verificar y aclarar a la Supervisión del Ministerio del Interior cada uno de los valores que fueron establecidos en el Anexo 22; toda vez que, se evidencia que el recurso solicitado supera el 50% al valor total de Convenio. Esta situación conlleva a la imposibilidad de adicionar un valor que supera el 50% del valor del negocio contractual, (ver anexo 9 y anexo 10).

j. El 28 de mayo de 2024, se remitió oficio al municipio de López de Micay, de radicado 2024-2-003122-023482 Id: 340048, en el cual se reiteró allegar los anexos técnicos, jurídicos y financieros en relación a la solicitud que elevó la Entidad Territorial mediante oficio No. 126 de asunto: "Solicitud de adición convenio 2057 de 2021 para la construcción del Centro Administrativo Municipal – López de Micay Cauca", así como también se notificó que esta Supervisión está presta adelantar mesa técnica con el Municipio López de Micay – Cauca con el objetivo de establecer los parámetros y las pautas para consolidar la documentación y lograr el cierre financiero del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, (ver anexo 11).

k. El 29 de mayo de 2024, se remitió oficio al municipio de López de Micay, Radicado 2024-2- 000000-023753 Id: 340741, en el cual la Supervisión del Ministerio del Interior expresó que se aparta de la decisión tomada a riesgo por el municipio de López de Micay-Cauca de reiniciar los contratos derivados y ejecutar actividades de obra, del mismo modo se precisa que las actividades ejecutadas no podrán ser objeto de análisis y/o estudio en relación a la solicitud de adición allegada por la Entidad Territorial, como tampoco serán reconocidas y pagadas al Contratista de Obra con recursos del Ministerio del Interior, por tratarse de hechos cumplidos, (ver anexo 12).

l. El 4 de junio de 2024, se remitió oficio al municipio de López de Micay, radicado 2024-2-003122-025215 Id: 344143, en el cual se reiteró entregar los soportes técnicos en relación con la solicitud de adición presupuestal elevada por la Entidad Territorial, (ver anexo 13). m. El 12 de junio de 2024, se remitió oficio al municipio de López de Micay, Radicado 2024-2- 003122-026309 Id: 347626, en el cual la Entidad Territorial realizó la segunda entrega del expediente contractual enviada mediante correos electrónicos del 27 y 30 de mayo de 2024; sin embargo, la Supervisión del Ministerio del Interior evidenció

que no hizo la totalidad de la información y adicionalmente se precisó que no son admitidos los informes mensuales y semanales de interventoría en los cuales se reporten actividades de obra, (ver anexo 14).

n. El 13 de junio de 2024, se adelantó comité virtual en el cual la Supervisión del Ministerio del Interior reiteró:

Subsanaciones del expediente documental en cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Anexos técnicos solicitud de adición por parte del municipio.

Reiteración no ejecutar actividades de Obra, (ver anexo 15).

Con relación al cronograma del convenio

Establece el numeral 3 de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO I. ESPECIFICAS: "(…) Numeral 4. Dar estricto cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el Ministerio. (…)"

***Razones del presunto incumplimiento**:*

De acuerdo al numeral anterior descrito y el cronograma vigente del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre las partes, se evidencia con preocupación desde la Supervisión del Ministerio del Interior el NO CUMPLIMIENTO de esta obligación contractual; toda vez que, según lo programado para la fecha del 30 de mayo de 2024, la obra debería estar al 100%, en junio de 2024 las certificaciones Retie-Retilap y durante el presente mes de julio de 2024 la obtención de la conexión eléctrica definitiva.

Con relación a las obligaciones específicas

"(…) (21) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, ¡para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio".

"22) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta l. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos".. (…)".

Razones del presunto incumplimiento:

Conforme a los numerales anteriormente descritos, se evidencia con preocupación desde la Supervisión del Ministerio del Interior el NO CUMPLIMIENTO de estas obligaciones contractuales; toda vez que, es la Entidad Territorial la encargada y responsable de adelantar la financiación y consecución de los recursos faltantes, de acuerdo a lo descrito en el "Anexo 22 – ACTA DE RECIBO DE ENTREGABLES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS",

donde la Supervisión del Ministerio del Interior no autorizó el inicio de las actividades porque el proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL no cuenta con cierre financiero.

Con relación a las obligaciones específicas

"32) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos".

"33) Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen".

"36) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a} Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos.) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto".

"37) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas".
"38) Adicionalmente a la anterior obligación, entregar durante la ejecución de la obra el informe semanal de interventoría el primer día hábil de cada semana, con corte a la semana inmediatamente anterior, conforme al formato ya avalado por el Ministerio del Interior".

"49) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio".
"50) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO - FONSECON".

"52) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento".

Razones del presunto incumplimiento:

Conforme a los numerales anteriormente descritos, se evidencia con preocupación desde la Supervisión del Ministerio del Interior el NO CUMPLIMIENTO de estas obligaciones contractuales; toda vez que, a hoy el municipio de López de Micay – Cauca, no ha

realizado la respectiva entrega de la totalidad de los documentos solicitados, los cuales hacen parte de todo el expediente contractual del Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, así como también de la contratación derivada obra e interventoría.

CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN:

Una vez expuestos los hechos que generan el posible incumplimiento contractual, se puede reseñar que la clasificación de éste es un "Incumplimiento parcial", debido a que el municipio de López de Micay – Cauca no ha podido cumplir con el objeto del convenio la ejecución de un proyecto "CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", con sus componentes como se establece en la viabilidad, para el 1 de julio de 2021.

Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo previsto en el artículo 1608 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudor está en mora: "1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora." Aunado a lo anterior, el municipio López de Micay - Cauca ha incumplido con el principio de planeación contractual, que soporta aún más su incumplimiento. De los incumplimientos descritos, se observa que los mismos le son imputables al Municipio y en consecuencia está en la obligación de indemnizar los perjuicios causados al Ministerio del Interior en una cuantía de: $ 4.813.963.309,00 M/L.

III. ACTUACIONES PROCESALES

1. El (03) de julio de 2024, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, mediante el memorando con radicado No. 2024-2-003122-030875 Id: 360339, solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual iniciar el trámite administrativo por presunto incumplimiento parcial del convenio 2057 de 2021, suscrito con el municipio de López de Micay – Cauca.

2. El (10) de julio de 2024 se envió citaciones por correo electrónico certificado, convocando a la instalación de la audiencia de presunto incumplimiento parcial del convenio 2057 de 2021, la cual se programó para el (19) de julio de 2024 a las 11:00 a.m., no obstante, por solicitud de aplazamiento por parte del municipio, se reprogramó para (16) de agosto de 2024 a las 11:00 am.

3. En la hora y fecha señalada se instaló la audiencia de presunto incumplimiento conforme a los términos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se escuchó a las partes rendir sus descargos, se corrió traslado de las pruebas aportadas por el municipio de López de Micay a la supervisión por parte del Ministerio, y se suspendió la diligencia, y se fijó hora y fecha para su reanudación para el (07) de octubre de 2024 a las 3:00 p.m.

4. El (07) de octubre de 2024, se reanudó la diligencia. El supervisor por parte del Ministerio indicó que persistían las razones que dieron origen al trámite de presunto incumplimiento. El municipio indicó que habían radicado nuevos documentos a la supervisión, con el fin de ser revisados. En aras de analizar las situaciones planteadas, se suspendió la diligencia y fijó como fecha de reanudación el veintitrés (23) de octubre de 2024 a las 02:30 p.m., no obstante, por motivos de fuerza mayor, esta fue reprogramada para el (28) de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.

5. En la fecha señalada se reanudó la audiencia de presunto incumplimiento, en la cual, el representante legal del municipio no se hizo presente ni tampoco otorgó poder para su representación, motivo por el cual el supervisor por parte del Ministerio del Interior hizo una actualización de los hechos que dieron origen al trámite administrativo sancionatorio, y posterior a ello se suspendió la diligencia para el día (30) de octubre de 2024, con el fin de dar lugar a los alegatos de cierre.

6. El (30) de octubre de 2024 se reanudó la diligencia. Se le otorgó la palabra al supervisor del convenio por parte del Ministerio quien indicó que la documentación que el municipio

allegó no fue suficiente para superar los hechos que dieron origen al trámite de presunto incumplimiento. En este sentido, se clausuró la etapa probatoria y se le otorgó la palabra a las partes para realizar sus alegatos de cierre.

7. Terminada la etapa de alegatos de conclusión, la Subdirección de Gestión Contractual procede a tomar una decisión de fondo en el trámite de presunto incumplimiento del convenio 2057 de 2021.

IV. CONSIDERACIONES

De acuerdo con los soportes referenciados por el municipio convenido y la supervisión del Ministerio en cada una de las audiencias celebradas, los cuales hacen parte del expediente del convenio No. 2057 de 2021, y una vez agotadas las instancias del proceso sancionatorio, en concordancia con los principios de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y principio de legalidad que rigen en la materia y de conformidad con los artículos 6, 29, 83, 121, 123 inciso segundo de la Constitución; 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, una vez atendidas las consideraciones fácticas, jurídicas y probatorias, la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior se pronunciará sobre cada uno de los argumentos esbozados por las partes, a saber:

1.1. NORMATIVIDAD

La Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, en aplicación de los artículos 29 de la Constitución Política, 3 de la Ley 489 de 1998, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, y 86 de la Ley 1474 de 2011, en busca de la salvaguarda del debido proceso, derecho de defensa y contradicción, adelantó el trámite de presunto incumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio de López de Micay, Cauca, en el convenio No. 2057 de 2021.

1.2. COMPETENCIA

La Nación – Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Gestión Contractual es competente para adelantar procesos e imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual, conforme lo establecido en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Actualmente, funge como Subdirectora de Gestión Contractual **ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN**, nombrada mediante Resolución No. 1433 del 21 de agosto de 2024 y con acta de posesión del 22 de agosto de 2024.

Con respecto a la competencia del Ministerio del Interior para adelantar trámites de presunto incumplimiento en contra de convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto 2257 del 26 de julio de 2016 (11001-03-06-000-2015-00102-00), Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas, se indica lo siguiente:

> *"El caso de los "convenios interadministrativos" que comporten el pago de una remuneración, es decir, que su objeto tenga obligaciones de contenido patrimonial, los cuales se someterán al mismo régimen de los contratos interadministrativos, conforme a lo ya analizado, pues no interesa cómo las entidades estatales partes denominen sus negocios jurídicos y acuerdos dado que son los elementos esenciales de estos los que permiten no solo nominarlos sino tipificarlos y darles los efectos jurídicos que le correspondan según la legislación. (…) Por información pública que reposa en la sede electrónica del Ministerio del Interior, la Sala ha conocido "convenios" celebrados por el Ministerio del Interior con cargo al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSECON con los entes territoriales para que estos a su vez subcontraten las obras, servicios y suministros. Se observa que, aun cuando se especifica que su objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio y la otra entidad estatal parte de los mismos (generalmente los municipios u otros entes de carácter territorial) para promover la convivencia ciudadana, lo cierto es que de las estipulaciones que emanan de los mismos, en realidad, se obligan las entidades*

> *intervinientes patrimonialmente y acuerdan una obligación a favor de la otra o con reciprocidad, es decir, en forma conmutativa. Para una -el Ministerio- será la realización de una obra (o prestación de un servicio o la transferencia de un bien, etc.) y para la otra (el Municipio) será el pago de una contraprestación económica (precio o valor económico), lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato, de manera que, a juicio de la Sala, se constituyen en contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica. De ahí que en su texto se destaquen cláusulas sobre las obligaciones que asume la entidad contratista frente a las de la entidad contratante; el plazo de ejecución y liquidación del contrato; el valor del convenio (precio); la forma de los desembolsos o pagos; las garantías de cumplimiento que debe otorgar la entidad estatal contratista a favor de la entidad contratante; la autonomía técnica y administrativa para la ejecución del objeto y las obligaciones por parte de la entidad estatal contratista frente a la contratante y la exclusión de la relación laboral para con el personal utilizado por aquella para el cumplimiento del objeto contractual; la supervisión del acuerdo; las multas y la cláusula penal ante el incumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista; la declaratoria de incumplimiento y demás sanciones contractuales; su perfeccionamiento y ejecución, entre otras, todas las cuales, se reitera, permiten deducir que se tratan más bien de "contratos interadministrativos", pese a que se denominen como "convenios interadministrativos". En consecuencia, los "convenios de cofinanciación" descritos son contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica (…)"*

El Ministerio del Interior se encuentra facultado para pactar e imponer mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en los convenios interadministrativos de cofinanciación que establezcan obligaciones de contenido patrimonial. Así mismo el Ministerio se encuentra facultado para realizar el trámite correspondiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En este sentido, en la cláusula décima tercera del anexo de condiciones del convenio No. 2057 de 2021 se pactó que: "*En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo."*

Conforme a lo anterior, el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Gestión Contractual, se encuentra facultado para adelantar el presente trámite.

1.3. LEGITIMACIÓN

Legitimación activa

El señor **MANUEL ANTONIO LINARES DONATO**, en su condición de supervisor del convenio No. 2057 de 2021, se encuentra legitimado para solicitar que se adelante el trámite de posible incumplimiento del convenio conforme a las obligaciones previstas en la Resolución No. 1808 del 07 de noviembre de 2018 (Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales).

Legitimación pasiva

Se identifica plenamente al señor **JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS** con cédula de ciudadanía No. 76.323.710, quien funge como representante legal del municipio de López de Micay, Cauca, en su condición de alcalde municipal dentro del trámite de presunto incumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en el convenio 2057 de 2021.

Llamado en garantía

Se logra identificar plenamente que el convenio No. 2057 de 2021 celebrado entre La Nación – Ministerio del Interior y el municipio de López de Micay, Cauca se encuentra respaldado por la póliza No. 435-47-994000047251 expedida por la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, representada por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con C.C. No. 19.395.114, quien a su vez confiere poder al abogado **JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.920.193 de Armenia con T.P. 259.612 del C.S de la J.

1.4. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Corresponde a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior determinar si el municipio de López de Micay, Cauca, incumplió las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo 2057 de 2021, de conformidad con lo expuesto por el supervisor en la solicitud de presunto incumplimiento y el desarrollo de las audiencias celebradas.

1.5. ACERVO PROBATORIO

Se tienen como pruebas los siguientes documentos allegados de manera oportuna dentro del trámite:

A. DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

• Anexo de condiciones contractuales del convenio

• Póliza de cumplimiento No. 435-47-994000047251 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

• Minuta Primera prórroga suscrita el (29) de julio de 2022, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

• Minuta de la segunda prórroga y la primera modificación al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y modificando la cláusula quinta – valor del contrato y la cláusula séptima – sujeción a las apropiaciones presupuestales.

• Minuta de la tercera prórroga y la segunda modificación al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024 y modificando la cláusula quinta – valor del contrato y la cláusula séptima – sujeción a las apropiaciones presupuestales.

• Acta de suspensión No. 1 hasta el veinte (20) de octubre de 2024, y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

• Acta de reanudación del convenio, y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

B. DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL SUPERVISOR

• Radicado No. 2024-2-003122-030875 Id: 360339, solicitud de inicio de actuación de presunto incumplimiento (12 Folios).

• Anexos del Radicado No. 2024-2-003122-030875 Id: 360339 (129 Folios).

• Respuesta al oficio de solicitud del municipio de López de Micay bajo radicado No. 2024-2-003122-057326 Id: 436139 (3 folios).

C. DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL MUNICIPIO

Mediante correo electrónico recibido por la Subdirección el 29 de octubre de 2024, con asunto "*convenio 2057 de 2021*", el convenido aportó los siguientes archivos en formato JPG los cuales son soportes de cargue de documentos en la plataforma de SECOP II y archivos en formato PDF y GoogleDrive denominados de la siguiente manera:

• "2024-2-003122-001309 Solicitud documentos liquidación" (PDF)
• "Informe mensual de supervisión López de Micay mayo 2022" (PDF)
• "Informe mensual de supervisión López de Micay julio 2022" (PDF)
• "Informe mensual de supervisión López de Micay junio 2022" (PDF)
• "Agosto informe mensual de supervisión López de Micay agosto 2022" (PDF)
• "Informe mensual de supervisión López de Micay septiembre 2022" (PDF)
• "Octubre informe mensual de supervisión López de Micay octubre 2022" (PDF)
• "Noviembre informe mensual de supervisión López de Micay noviembre 2022" (PDF)
• "Diciembre informe mensual de supervisión López de Micay Diciembre 2022" (PDF)
• (3 archivos en formato JPG)
• "Informe financiero CAM mes de agosto 2021"
• "Informe financiero CAM mes de diciembre de 2021"
• "Informe financiero CAM mes de enero 2022"
• "Informe financiero CAM mes de febrero 2022"
• "Informe financiero CAM mes de marzo 2022"
• "Informe financiero CAM mes de abril 2022"
• "Informe financiero CAM mes de mayo 2022"
• "Informe financiero CAM mes de agosto 2023"
• "Informe financiero CAM mes de septiembre 2023"
• "Informe financiero CAM mes de octubre 2023"
• "Informe financiero CAM mes de noviembre 2023"
• "Informe financiero CAM mes de noviembre 2023"
• "Informe financiero CAM mes de diciembre 2023"
• "Informe financiero CAM mes de enero 2023"
• "Informe financiero CAM mes de febrero 2023"
• "Informe financiero CAM mes de marzo 2023"
• "Informe financiero CAM mes de abril 2023"
• "Informe financiero CAM mes de mayo 2023"
• "Informe financiero CAM mes de junio 2023"
• "Informe financiero CAM mes de julio 2023"
• "Informe financiero CAM mes de agosto 2022"
• "Informe financiero CAM mes de septiembre 2022"
• "Informe financiero CAM mes de octubre 2022"
• "Informe financiero CAM mes de noviembre 2022"
• "Informe financiero CAM mes de diciembre 2022"
• "Informe financiero CAM mes de enero 2023"
• "Informe financiero CAM mes de febrero 2023"
• "Informe financiero CAM mes de marzo 2023"
• "Informe financiero CAM mes de abril de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de mayo de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de junio de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de julio de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de agosto de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de septiembre de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de octubre de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de noviembre de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de diciembre de 2023"
• "Informe financiero CAM mes de enero de 2024"
• "Informe financiero CAM mes de febrero de 2024"
• "Informe financiero CAM mes de marzo de 2024"
• "Informe financiero CAM mes de abril de 2024"
• "Informe financiero CAM mes de mayo de 2024"
• "Informe financiero CAM mes de junio de 2024"
• "Informe financiero CAM mes de julio de 2024"
• "Informe financiero CAM mes de agosto de 2024"
• "Informe financiero CAM mes de septiembre de 2024"

Mediante correo electrónico recibido por la Subdirección el 30 de octubre de 2024, con

asunto "convenio 2057 de 2021", el convenido aportó los siguientes archivos en formato PDF denominados de la siguiente manera:

• "PANTALLAZOS SOLICITUDES CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL"
• "SOLICITUDES CONSTRUCCIÓN ALCALDIA20241015_16574116_0119"

1.6. ANÁLISIS PROBATORIO Y SENTIDO DE LA DECISIÓN.

1.6.1. Hechos probados

Dentro del trámite se logró determinar lo siguiente:

El (19) de noviembre de 2021 la Nación-Ministerio del Interior- Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, y el municipio de López de Micay, suscribieron el convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2057 de 2021, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover los estudios, diseños y construcción (obra) de la sede administrativa de la alcaldía municipal de López de Micay Cauca*", cuyo valor se pactó por la suma de ($5.663.486.246).

El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 31 de julio de 2022.

El municipio para el perfeccionamiento del convenio aportó la póliza No. 435-47-994000047251 expedida por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA.

La fecha de inicio del Convenio fue el (29) de noviembre de 2021.

El veintinueve (29) de julio de 2022, las partes suscribieron la primera prórroga al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

El nueve (09) de diciembre de 2022, las partes suscribieron la segunda prórroga y la primera modificación al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y modificando la cláusula quinta – valor del contrato y la cláusula séptima – sujeción a las apropiaciones presupuestales.

El cuatro (04) de septiembre de 2023, las partes suscribieron la tercera prórroga y la segunda modificación al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024 y modificando la cláusula quinta – valor del contrato y la cláusula séptima – sujeción a las apropiaciones presupuestales.

El (29) de febrero de 2024, se adelantó comité virtual de empalme con la nueva administración, Representantes Legales de Obra e Interventoría y Supervisión del Ministerio del Interior, en el cual se le reiteró al municipio no iniciar con las actividades de obra teniendo en cuenta que, el proyecto no tiene cierre financiero, tal como quedó consagrado en el "Anexo 22 – Acta de recibo de entregables de estudios y diseños", evidenciando que el municipio López de Micay no ha cumplido con su obligación contractual de aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado de la consultoría.

El (11) de marzo de 2024, se remitió oficio de citación presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior al municipio de López de Micay por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, radicado 2024-2-003122-009156 Id: 296506.

El (12) de marzo de 2024, se llevó cabo reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior, en el cual se contó únicamente con el Supervisor del municipio, en dicha mesa técnica se reiteró a la Entidad Territorial dar cumplimiento con sus obligaciones contractuales y también se contempló la posibilidad de liquidar el convenio bilateralmente; sin embargo, el señor alcalde el cual asiste de manera virtual, expresó gran preocupación por la situación

que actualmente antecede el convenio y enfatizó que el municipio no dispone del capital presupuestal para adicionarle el convenio; igualmente, mencionó que adelantará todas las gestiones necesarias y a su vez solicitará al Ministerio del Interior mediante comunicado oficial el recurso faltante para poder darle cierre financiero y llevar a feliz término el proyecto.

El (19) de marzo de 2024, se remitió oficio al municipio de López de Micay alertándolo de un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales, radicado 2024-2-003122-010780 Id: 301658.

El (24) de abril de 2024, se remitió oficio de citación presencial por segunda ocasión en las instalaciones del Ministerio del Interior al municipio de López de Micay, reiterando el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, radicado 2024-2-003122-017011 Id: 320438.

El (29) de abril de 2024, se llevó cabo reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior, en dicha mesa técnica, se contó con la participación de la Secretaria de Gobierno del municipio y Representantes Legales de Obra e Interventoría. En la mesa técnica la Entidad Territorial menciona que reinició su contratación derivada y dio inicio a las actividades de obra en el mes de marzo de 2024; no obstante, también es claro que en el mes de febrero 2024, la nueva Supervisión del Ministerio del Interior indicó no ejecutar obra bajo ninguna circunstancia porque el proyecto no cuenta con cierre financiero, así como también se ha reiterado mediante correos, oficios y reuniones; sin embargo, el municipio e Interventor de manera autónoma e independiente en marzo 2024, un mes después de que se les precisó no ejecutar actividades de obra, decidió hacerlo; Así mismo, frente a la solicitud de adicionar, se le informó al municipio que las obras que se encuentren ejecutadas y sean parte del sustento de la adición, no serán tenidas en cuenta en el análisis de solicitud por tratarse de hechos cumplidos; igualmente, no podrán ser canceladas con recursos aportados y desembolsados al municipio desde el Ministerio del Interior.

El (28) de mayo de 2024, se remitió oficio al municipio de López de Micay, de radicado 2024-2-003122-023482 Id: 340048, en el cual se reiteró allegar los anexos técnicos, jurídicos y financieros en relación a la solicitud que elevó la Entidad Territorial mediante oficio No. 126 de asunto: "Solicitud de adición convenio 2057 de 2021 para la construcción del Centro Administrativo Municipal – López de Micay Cauca", así como también se notificó que esta Supervisión está presta adelantar mesa técnica con el Municipio López de Micay – Cauca con el objetivo de establecer los parámetros y las pautas para consolidar la documentación y lograr el cierre financiero del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

El (13) de junio de 2024, se adelantó comité virtual en el cual la Supervisión del Ministerio del Interior reiteró:

- Subsanaciones del expediente documental en cumplimiento a las obligaciones contractuales.
- Anexos técnicos solicitud de adición por parte del municipio
- Reiteración no ejecutar actividades de Obra.

El veintiuno (21) de agosto de 2024 se suscribió el acta de suspensión No. 1 hasta el veinte (20) de octubre de 2024, y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

El veintiuno (21) de octubre de 2024, las partes suscribieron el acta de reanudación del convenio, y con un nuevo plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

1.6.2. Sobre los hechos debatidos en audiencia.

El debate procesal del presente trámite se limita a aquellos hechos presentados por el supervisor del convenio por parte del Ministerio que, para el caso puntual, se enmarca en el incumplimiento en la ejecución del cronograma, falta de correcciones en los informes financieros desde el mes de marzo de 2023, no allegar los informes mensuales de

supervisión de agosto de 2024 y septiembre de 2024, falta de cargue en la plataforma SECOP II de los documentos soportes de la ejecución contractual, soportes y justificación de los movimientos de los recursos públicos en la cuenta bancaría, y aportar los actos administrativos de los contratos derivados de obra e interventoría.

1.7. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

1.7.1. CLASIFICACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Una vez expuestos los hechos que generan el trámite de presunto incumplimiento contractual, y escuchadas las partes en audiencia, se debe precisar que, ni el supervisor por parte del Ministerio, ni los intervinientes por parte del municipio, hacen referencia a la imposibilidad de poder continuar con la ejecución del convenio hasta llegar a la culminación total del mismo en un tiempo determinado, lo que permite determinar que en el presente caso, se está ante un presunto incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el municipio de López de Micay, Cauca, al no cumplir con el cronograma aprobado para la ejecución de un proyecto para pro mover los estudios, diseños y construcción (obra) de la sede administrativa de la alcaldía municipal de López de Micay, Cauca.

En este sentido, el resultado del presente trámite no puede desbordar los señalamientos hechos por el supervisor por parte del Ministerio, y el resultado no podrá ir más allá de la declaratoria del incumplimiento parcial y la imposición de una multa conforme a lo pactado en el anexo de condiciones del convenio.

1.7.2. SANCIONES APLICABLES

El supervisor en la solicitud de presunto incumplimiento radicada ante la Subdirección de Gestión Contractual, solicita que se impongan las siguientes sanciones pactadas en el convenio.

1.7.2.1. MULTA

Como base de la imposición de una multa en el presente trámite se tiene que, en el anexo de condiciones del convenio, se pactaron las multas como una herramienta de coerción para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. En este sentido, la cláusula undécima del anexo de condiciones del convenio 2057 de 2021 establece que:

> *"Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES autorizan expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo."*

Inicialmente hay que hacer referencia en las excepciones para la imposición de la multa por fuerza mayor o caso fortuito. El artículo 64 del Código Civil Colombiano señala que: "*se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."* Esto requiere que las causas o hechos sean imprevisibles o irresistibles. Los imprevisible hace referencia a un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo, mientras que lo irresistible indica lo imposible o inevitable de superar en sus consecuencias.

En este sentido, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del 20 de febrero de 2019, con radicado11001-03-15-000-2018-03883-00, con ponencia de la Consejera María Adriana Marín, precisa que en materia contractual: *"eximen*

de responsabilidad, la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad, consistente la primera en que el hecho no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante con el hecho; la segunda cuando el evento no es previsible para quien obra prudentemente y era imposible preverlo; la tercera en que ante las medidas tomadas se hizo imposible evitar que el hecho se presentara."

No puede predicarse fuerza mayor o caso fortuito en el caso en revisión, puesto que el municipio solo alega que la actual administración encontró una obra en estado de abandono originado por la negligencia del anterior gobierno municipal, lo cual no deriva de forma automática en un hecho imprevisible o irresistible.

Por una parte, no hay que olvidar que el trámite de presunto incumplimiento se adelanta en contra del municipio con quien la Nación – Ministerio del Interior suscribió el convenio 2057 de 2021, es decir, que se debate sobre las base de las obligaciones que el ente territorial adquirió con el Ministerio, sin importar que haya sido suscrito a través del representante legal de la época, puesto que se trata del mismo sujeto contractual, sin importar quien ostente dicha representación.

Igualmente, no consta en el expediente prueba de alguna situación, diferente a la ya mencionada, que permita establecer que el municipio no pudo prever un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo en el avance de la ejecución del convenio, ni que advertidas estas situaciones estas fueron imposibles de superar en sus consecuencias. Como lo demuestran los hechos probados, el plazo de ejecución inicial del convenio se pactó desde el (29) de noviembre de 2021 hasta el (31) de julio de 2022. El convenio fue modificado y ampliado su periodo de ejecución, incluidas sus suspensiones, hasta el 31 de octubre de 2024, lo cual representa un periodo adicional de (27) meses al inicialmente pactado, lo cual representa tiempo suficiente para poder prever y superar cualquier situación que pudiera evitar que el convenio se ejecutara al 100%.

En este sentido, es procedente la imposición de una multa por carecer de causales que conlleven a un eximente de responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito.

De igual forma es importante resaltar que la finalidad de la imposición de la multa dentro de la ejecución de los convenios y contratos estatales, está dirigida a conminar al cumplimiento de las obligaciones pactadas, en los casos en que el convenido o contratista se encuentre en mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La Subsección B de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 11001-03-25-000-2012-00473-00(1955-12) Consejero ponente: CARMELO PERDOMO CUÉTER, establece lo siguiente: *"El propósito de la multa se asocia con un fin proteccionista del interés público que involucra la celebración del contrato estatal, en tanto busca la ejecución efectiva de la labor encomendada al contratista, al margen de que su satisfacción oportuna hubiese causado o no daño al ente contratante, su finalidad, en esencia, es fungir como herramienta de apremio o acoso dirigida a compeler al contratista para el cumplimiento del objeto contractual en la forma y tiempo acordados."* Las multas constituyen entonces, una sanción a cargo del contratista incumplido, la cual tiene como finalidad la imposición de una sanción pecuniaria para conminar al cumplimiento de la obligación contractual omitida, cumplida parcialmente o cumplida defectuosamente.

La normatividad vigente y la jurisprudencia son enfáticas en determinar el carácter conminatorio de la multa cuyo ejercicio está supeditado a que tenga tal condición, es decir, y en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las multas encuentran su verdadera esencia y finalidad en apremiar al contratista para que dé cumplimiento a sus obligaciones en la oportunidad y términos pactados. En este sentido, la administración cuenta con esta herramienta de presión para lograr la correcta ejecución del contrato, y sobre todo, imponer los correctivos para encauzarlo en el momento oportuno, apremiando al contratista a culminar el objeto contractual y evitando que el contrato sea incumplido

definitivamente y, como consecuencia, se deba producir la declaratoria de caducidad, impidiendo que se cumpla la finalidad pública o interés general representado en el beneficio que su ejecución reporta a la comunidad.

En razón a lo anterior, la administración, no solo se encuentra facultada, sino obligada al uso de las herramientas que legalmente se tienen para lograr el cumplimiento de los contratos que suscriba, sin dejar de lado que debe buscar las formas que permitan dar cumplimiento a los fines del Estado y el interés general que, para el caso concreto, se ven reflejados en una obra culminada y entregada a satisfacción para el uso y goce de la comunidad en general, que le permitan desarrollarse de manera adecuada conforme a sus dinámicas propias.

Es por ello que la imposición de una multa, además de buscar presionar al convenido para el cumplimiento de sus obligaciones, debe estar acompañada de un análisis detallado del caso concreto que permita establecer los mecanismos apropiados y necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio suscrito. Es deber del supervisor del convenio por parte del Ministerio agotar todas las herramientas jurídicas y técnicas que lleven a que el convenido cumpla las obligaciones en las que se encuentre en mora.

Por esta razón, desde la Subdirección de Gestión Contractual se conmina al supervisor del convenio por parte del Ministerio a que se haga un estudio detallado de las opciones con las que se cuentan y se apliquen de manera urgente, ya sea mediante la suscripción de una prórroga, suspensión o modificación del convenio para que el convenido tenga la posibilidad de cumplir con el objeto del convenio y así cumplir a su vez con la finalidad y función de la multa.

Con base en lo expuesto, la imposición de una multa en el presente caso, se encuentra justificada puesto que el convenido, a pesar de contar con el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones, a la fecha no ha logrado probar que existió un impedimento, imprevisibilidad o irresistibilidad para dar fin a la ejecución de la obra y la entrega oficial del proyecto al Ministerio.

1.7.2.2. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

El Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Gestión Contractual, cuenta con la competencia y las facultades de declarar el incumplimiento del presente convenio, conforme a lo pactado en la cláusula décima tercera del anexo de condiciones del convenio, la cual establece que: "*En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo".*

Lo anterior no implica que el Ministerio pueda declarar incumplimiento de manera unilateral y de plano, sino que para ello debe otorgarle a las partes involucradas las garantías procesales necesarias para que se materialicen sus derechos de defensa y contradicción, en el marco del debido proceso.

En este sentido, tanto al municipio como al garante, se le han otorgado todas las garantías procesales materializadas en todas las actuaciones procesales establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para el trámite de presunto incumplimiento del convenio. Conforme a lo anterior, procede este despacho a determinar en el caso concreto si existió o no incumplimiento por parte del municipio de las obligaciones pactadas en el convenio.

1.8. CONCLUSIONES AL CASO CONCRETO

Corresponde a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior determinar si el municipio de López de Micay, Cauca, incumplió las obligaciones específicas contraídas

en los numerales 4, 21, 22, 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50 y 52 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 2057 de 2021, de conformidad con lo expuesto por el supervisor en la solicitud de presunto incumplimiento y el desarrollo de las audiencias celebradas.

1.8. CONCLUSIONES AL CASO CONCRETO

Con relación al cronograma de actividades

"4) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR".

El convenido no logró acreditar el avance de obra y entrega del proyecto requerido y aprobado en el cronograma de actividades, a pesar de que el convenio cuenta con cinco prórrogas y una suspensión, contando con aproximadamente 36 meses de ejecución, tiempo suficiente para dar fin y cumplimiento al objeto del convenio. En este sentido el municipio se encuentra en incumplimiento parcial de la presente obligación.

Con relación al cierre Financiero

"21) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, ¡para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta!, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio".

"22) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuesta l. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos".

El municipio no logró acreditar la gestión o aporte de los recursos de los mayores valores arrojados por los estudios y diseños, puesto que dentro del expediente contractual no consta un certificado de disponibilidad presupuestal que permita establecer que dicha obligación fue cumplida. Ahora bien, el municipio indica que se hicieron las solicitudes de los recursos a la vicepresidenta de la República y al Ministro anterior de la época, así como al actual, de la adición de 9 mil millones de pesos, para lo cual, aporta las correspondientes cartas que así lo acreditan. No obstante, hay que precisar que la adición solicitada, por una parte, no representa en sí misma una obligación para el Ministerio, puesto que el numeral 21 de las obligaciones específicas del anexo de condiciones del convenio indica que los mayores valores arrojados en estudios y diseños se establecen como un riesgo previsible, y por otra parte, este riesgo y la gestión y aporte de los recursos faltantes están en cabeza del municipio.

Se evidencia igualmente que el municipio, sin autorización del supervisor, dio inicio a las obras sin contar con cierre financiero. El municipio alega que cuenta con correo electrónico en el cual se les autorizó el inicio de las obras por parte del supervisor del convenio de la época. No obstante, revisadas los documentos que reposan en el expediente, en el "Anexo 22 – ACTA DE RECIBO DE ENTREGABLES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS", de forma expresa el supervisor del convenio por pate del Ministerio del Interior no autorizó el inicio de las actividades de obra del proyecto CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL por no contar con cierre financiero.

En este sentido el municipio se encuentra en incumplimiento parcial de los numerales 21 y 22 de la cláusula segunda de las obligaciones específicas del anexo de condiciones del convenio.

Con relación a los expedientes Contractuales

"32) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soporte, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos".

"36) Elaborar, presentar al MINISTERIO-FONSECON para aprobación y publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a} Los informes de ejecución tanto del contrato de estudios, diseño y obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto".

"49) Tener a disposición del MINISTERIO y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio".

"50) Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON".

"52) Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento".

Con relación al manejo de los recursos desembolsados por el Ministerio al convenio, este último se obliga a través del numeral 32 de las obligaciones específicas a través de la presentación de informes mensuales, dado cuenta de cada uno de los movimientos que se realizan desde y hacia la cuenta creada para el proyecto. No obstante a la presentación de informes, y a su vez cargados en la plataforma SECOP II, estos no cumplen con las especificaciones técnicas y financieras que han sido reiteradas por la supervisión en cada una de las revisiones que este ha hecho, puesto que se evidencia que el municipio ha hecho movimientos de recursos que no han sido justificados, desde la premisa que, adicional a la contratación de estudios y diseños, por parte de la supervisión del convenio no se han autorizado inicio de obra, y todos los recursos invertidos en este item, no pueden ser reconocidos por parte del Ministerio, puesto que se estaría abalando el avance de obra de un proyecto sin cierre financiero.

En este sentido el municipio se encuentra en incumplimiento parcial de los numerales 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50 y 52 de la cláusula segunda de las obligaciones específicas del anexo de condiciones del convenio.

Declarado el incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por parte del municipio, la Subdirección de Gestión Contractual deberá imponer una multa, que tiene como finalidad la de conminar al convenido al cumplimiento total de las obligaciones pactadas, lo que exige que el supervisor del convenio por parte del Ministerio estudie la posibilidad de una prórroga del convenio para que el municipio tenga la posibilidad de dar cumplimiento total del objeto convencional.

1.9. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA.

Establecido el incumplimiento parcial del convenio, y conforme a lo estipulado en la cláusula undécima del anexo de condiciones del convenio, el valor total del convenio asciende a ($5.663.486.246), y teniendo en cuenta la cláusula undécima del anexo de condiciones que señala que "(…) se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio (…)" y toda vez que el valor calculado por días de retraso supera el 10% del valor del convenio, la multa a imponer, será por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE ($566.348.624,6).**

1.10. COMPENSACION

Partiendo del supuesto de que las entidades estatales pueden imponer las multas unilateralmente mediante acto administrativo, y que en razón de ello la respectiva decisión goza, entre otras características, de carácter ejecutivo, y atendiendo a lo pactado en el parágrafo primero de la cláusula undécima del anexo de condiciones del convenio :*"LAS PARTES autorizan expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio",* como una de los medios con los que se cuenta para el cobro de la multa impuesta en el presente trámite, se procederá al cobro por compensación de los dineros que el Ministerio deba al municipio.

Es importante aclarar que el saldo del aporte pendiente de girar por el Ministerio al municipio de López de Micay corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($1.925.585.324)** pero estos no se generan hasta tanto el municipio acredite el 40% y el 100% de la ejecución del convenio respectivamente, conforme a lo establecido en el anexo de condiciones contractuales en la cláusula de desembolsos, razón por la cual, la presente resolución deberá ser enviada a la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior para que adelante los trámites correspondientes para la afectación de la póliza de cumplimiento.

1.11. OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, se declarará ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la póliza de cumplimiento No. 435-47-994000047251 expedida por la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con vigencia desde el (11) de noviembre de 2021 al (28) de febrero de 2025, hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($1.132.697.249,20.),** según las razones expuestas previamente.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión Contractual;

V. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO de LÓPEZ DE MICAY, CAUCA, en el numeral 4, 21, 22, 32, 33, 36, 37, 38, 49, 50 y 52 de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS

DEL MUNICIPIO, establecidas en el convenio interadministrativo 2057 de 2021, celebrado con la Nación- Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, IMPONER Y HACER EFECTIVAS la multa prevista en la cláusula undécima del anexo de condiciones contractuales del convenio 2057 de 2021, a título conminatorio para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas; multa que asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS MCTE ($566.348.624,6)** de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR OCURRIDO EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO amparado por la póliza de cumplimiento No. 435-47-994000047251 expedida por la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con vigencia desde (11) de noviembre de 2021 al (28) de febrero de 2025, hasta por la suma **MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($1.132.697.249,20.),** y en el evento que el municipio convenido y asegurado, se abstenga de efectuar el pago de la multa ordenada en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo en los términos del artículo 31 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMPENSACIÓN – ORDÉNESE la deducción del valor de la multa de los dineros que se encuentren en favor del municipio, en aplicación del principio de compensación.

ARTÍCULO SEXTO: CORRER TRASLADO de la presente resolución, una vez quede ejecutoriada, a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior para que adelante los trámites correspondientes para la ejecución de la póliza No. 435-47-994000047251 expedida por la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución queda notificada en la presente audiencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá ser presentado, sustentado y decidido en la presente audiencia.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez – Contratista S.G.C.

Proyectó: Cristian Alejandro Leguizamon Betancourt – Contratista S.G.C.

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053131 Id: 422997
Folios: 5 Fecha: 10-10-2024 12:20:29
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y Otros...

Bogotá D.C.

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: **Respuesta al oficio enviado por el municipio López de Micay – Cauca, mediante correo electrónico el 1 de octubre de 2024.**

Ref.: Convenio Interadministrativo No. **2057** de **2021**.

Respetado Doctor Jhon García,

De conformidad al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA)DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA";* cuyo plazo de ejecución es el **31 de octubre de 2024** y de acuerdo al oficio enviado por ustedes en donde la Entidad Territorial solicitó adición presupuestal y prórroga en tiempo por doce (12) meses para el Convenio en mención, esta Supervisión se permite indicar lo siguiente:

1. Se requiere que el municipio López de Micay – Cauca, exponga el motivo por el cual, solicitó en su comunicado con fecha del 30 de septiembre de 2024 y enviado mediante correo electrónico el 1 de octubre de 2024 un valor de adición de recursos por un valor de **$3.947.098.765 M/L**, siendo este superior al presupuesto avalado por la Interventoría aprobado por la Entidad Territorial y recibido a satisfacción por la Supervisión del Ministerio del Interior cuando se recibieron los Estudios y Diseños el **5 de mayo de 2023**.

   De igual forma es preciso indicar nuevamente que, los valores financieros señalados en el **"Anexo 22 – Acta de recibo de entregables de los estudios y diseños"** del 5 de mayo de 2023, fueron verificados en conjunto con la Supervisión del municipio, Contratista de Obra e Interventoría en una reunión que se llevó a cabo el 6 de agosto de 2024 en las instalaciones del Ministerio del Interior, donde se realizó nuevamente el cálculo aritmético en el cual, se pudo evidenciar que se deberá hacer un alcance a dicho documento, teniendo en cuenta que se cometieron errores al momento de consolidar los valores en cada uno de los componentes.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

A continuación, se ilustran las siguientes tablas para esclarecer lo descrito con anterioridad:

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		6.526.780.356
ADMINISTRACION	24,00%	1.566.427.285
IMPREVISTOS	1,00%	65.267.804
UTILIDAD	5,00%	326.339.018
TOTAL AIU	30,00%	1.958.034.107
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$	8.484.814.463

VALOR TOTAL PRESUPUESTO:

OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

Ing.Hernan Alfredo Vallejo Martinez
C.C. 4.779.927 de Timbiquí Cauca.
M.P. 19202-49117
RL:Consorcio Micay 2022

Fuente: "PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO CAM"

VALORES COMPARATIVOS DETALLADOS

Detalle	*Convenio*	*Resultado Consultoría*
Valor estudios y diseño	181.764.470	181.764.470
Valor interventoría Estudios y diseño	64.490.034	64.490034
Valor presupuesto de obra	5.406.871.091	8.484.814.463
Valor Presupuesto interventoría de obra	192.125.121	192.125.121

VALOR ADICIONAL SOLICITADO AL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON es de dos mil ochocientos veintiún millones trescientos veintiocho mil doscientos diecisiete ($ 2.821.328.217)

Fuente: "ANEXO 22 – ACTA DE RECIBO DE ENTREGABLES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS" – 5 DE MAYO DE 2023

Descripción	Convenio (A)	Contratado	Consultoria (B)
OBRA			
Valor Estudios y Diseños	$ 181.764.470,00	$ 181.764.470,00	$ 181.764.470,00
Valor Obra	$ 5.225.106.621,00	$ 5.224.928.745,00	$ 8.484.814.463,00
Valor Parcial	**$ 5.406.871.091,00**	**$ 5.406.693.215,00**	**$ 8.666.578.933,00**
INTERVENTORIA			
Valor Interventoria Estudios y Diseños	$ 64.490.034,00	$ 64.490.034,00	$ 64.490.034,00
Valor Interventoria Obra	$ 192.125.121,00	$ 191.954.096,00	$ 191.954.096,00
Valor Parcial	**$ 256.615.155,00**	**$ 256.444.130,00**	**$ 256.444.130,00**
Valor Total	**$ 5.663.486.246,00**	**$ 5.663.137.345,00**	**$ 8.923.023.063,00**

VALORES ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO (B-A) $ 3.259.536.817,00

Fuente: "REUNIÓN DEL 6 DE AGOSTO DE 2024"

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053131 Id: 422997
Folios: 5 Fecha: 10-10-2024 12:20:29
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y Otros...

2. Respecto a los fundamentos técnicos que menciona la Entidad conforme a la solicitud de adición presupuestal, es menester precisar:

- Reforzar la cimentación: Respecto a este punto, la Supervisión del Ministerio del Interior precisa que, no se podrá reconocer valores adicionales ni será objeto de análisis y/o estudios por este concepto, teniendo en cuenta que el municipio López de Micay – Cauca de manera autónoma y bajo su riesgo decidió reiniciar los Contratos derivados de obra e interventoría el 1 de marzo de 2024 y avanzar con las actividades de cimentación, pese a que el 29 de febrero de 2024 en comité virtual, se le indicó al municipio no ejecutar obra.

Lo anterior, al constituirse dichas obras de cimentación, obras que requerían recursos adicionales y que son parte del sustento expuesto por el municipio como atenuante en su solicitud de adición de recursos y que estas obras pese a lo indicado en cumplimiento del negocio contractual CLAÚSULA SEGUNDA: I. ESPECÍFICAS *"(...) 18) "De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIOentregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños, previamente recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del convenio designado por el MUNICIPIO, con el fin de que el MINISTERIO a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión, **autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra** y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar. (...)",* la supervision del Ministerio del Interior en el acta Anexo 22 – Acta de recibo de entregables de los estudios y diseños de fecha 5 de mayo de 2023, donde se indicó al Municipio de López de Micay, tácitamente, no se autoriza inicio de obra y esta indicación reafirmada en comité del 29 de febrero de 2024, es preciso indicar que dadas las indicaciones mencionadas, el municipio autorizó a los contratista sin tener en debida forma el respaldo presupuestal para ejecutar las mismas.

Adicionalmente, es pertinente indicar que, las actividades ejecutadas sin previa autorización por parte de esta Supervisión no podrán ser canceladas con recursos aportados y desembolsados al municipio por el Ministerio del Interior.

- Transporte: Con relación a este punto, la Supervisión del Ministerio del Interior reitera que, las variables que fueron contempladas desde la viabilización del proyecto CAM, respecto al incremento del presupuesto fueron las del **TRANSPORTE** y el componente **AIU** del (30%), tal como se ilustra en la siguiente tabla:

C. PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA CUBIERTA	M²	1.444,80	$ 1.748.960	$ 2.596.897.408
2	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA DESCUBIERTA	M²	72,24	$ 476.597	$ 34.429.367
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO					$ 2.561.326.775
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO + INCREMENTO DEL TRANSPORTE (74%)					$ 4.456.708.589
AIU (30%)					$ 768.398.033
TOTAL PRESUPUESTO OBRA					$ 5.225.106.621

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Fuente: "ANÁLISIS DEL SECTOR – VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO"

- Incremento por Mano de Obra: Con relación a esto, la Supervisión del Ministerio del Interior señala que, después de haber adelantado la respectiva revisión y verificación en la plataforma SECOP I de la licitación pública No. PS 004- LP – LMICAY – CAU-2022, cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA",* se evidenció que se encuentra un documento denominado PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, en el cual establece en su numeral 1.18 – Asignación de los Riesgos, donde menciona que existe un anexo 3 *"MATRIZ DE RIESGOS"*, sin embargo, esta Supervisión al momento de realizar la búsqueda del documento anexo 3 *"MATRIZ DE RIESGOS"* no fue encontrado, en virtud de poder valorar la información allí descrita con relación a la **MANO DE OBRA**, (ver anexo 1).

Por ende, se insta al municipio López de Micay – Cauca a dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14) de **la CLÁUSULA SEGUNDA**: **I. ESPECÍFICAS**:

- *(...)* ***"14) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen." (...)***

Por otra parte, respecto a la solicitud de prórroga, es pertinente indicar que, no será posible otorgar mayor plazo de ejecución al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el municipio López de Micay – Cauca al contractualmente previamente pactado, esto hasta tanto no se defina el proceso que se está adelantando por posible incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Finalmente, la Supervisión del Ministerio del Interior insta al municipio López de Micay – Cauca, a dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del convenio en mención:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – I. ESPECIFICAS

- *"**21)** Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio".*

- *"**22)** Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al*

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053131 Id: 422997
Folios: 5 Fecha: 10-10-2024 12:20:29
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y Otros...

Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos".

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor Convenio

Proyectó: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista/Apoyo a la supervisión SPSCC.
Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista/Apoyo jurídico SPSCC.
Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Póliza No. 435-47-994000047251

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Detalle del Proceso Número: PS 004- LP – LMICAY – CAU-2022

CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Licitación obra pública
Estado del Proceso	Adjudicado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7214] Servicios de construcción pesada
Clase	[721411] Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA
Cuantía a Contratar	$ 5,406,871,091
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Otros recursos	GASTOS DE NVERSION	$5,406,871,091

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	434	$ 5,406,871,091

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	**Cauca** : López de Micay
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Cauca** : López de Micay
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Oficina de Archivo, Centro Administrativo Municipal, ubicado en la Carrera 2 No 5-07 Calle las Flore
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Cauca** : López de Micay
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Oficina de Archivo, Centro Administrativo Municipal, ubicado en la Carrera 2 No 5-07 Calle las Flore

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	31-03-2022 02:00 p.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	08-04-2022 08:30 a.m.

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	planeacion@lopezdemicay-cauca.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
10538757	CONSORCIO MICAY 2022	227

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación

Privacidad - Condiciones

					del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de Adjudicación	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	479 KB	1	10-05-2022 03:11 PM
Documento Adicional	ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	283 KB	1	10-05-2022 03:11 PM
Documento Adicional	EVALUACIÓN FINANCIERA OFERTA ECONÓMICA	20 KB	1	04-05-2022 09:49 AM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACIÓN HABILITANTES	1000 KB	1	04-05-2022 09:48 AM
Documento Adicional	ESTUDIO PREVIO	1.91 MB	1	22-04-2022 10:21 AM
Documento Adicional	CDP	828 KB	1	22-04-2022 10:21 AM
Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones	ACTA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES	244 KB	1	22-04-2022 10:21 AM
Documento Adicional	ACTA DE RECIBO Y CIERRE DEL PROCESO	121 KB	1	11-04-2022 06:18 PM
Pliegos de Condiciones definitivos	PLIEGOS DEFINITIVOS	2.67 MB	1	31-03-2022 09:34 PM
Acto que ordena Apertura del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA	143 KB	1	31-03-2022 09:34 PM
Proyecto de pliego de condiciones	PREPLIEGO	3.08 MB	1	14-03-2022 04:44 PM
Aviso de Licitación (Art.30 Ley 80 de 1993)	AVISO	313 KB	1	14-03-2022 04:44 PM
Documento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS	3.08 MB	1	14-03-2022 04:44 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	14 de March de 2022 04:44 P.M.
Convocatoria	31 de March de 2022 09:34 P.M.
Adjudicación	10 de May de 2022 03:11 P.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.(Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit. 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de cobros coactivo
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía

Inicio Mapa del Sitio Glosario PQRS Preguntas Frecuentes Contáctenos

Copyright ©
El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-057326 Id: 436139
Folios: 3 Fecha: 30-10-2024 20:24:30
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

Bogotá D.C.

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: **Respuesta al oficio enviado por el municipio López de Micay – Cauca, mediante correo electrónico el 30 de octubre de 2024.**

Ref.: Convenio Interadministrativo No. **2057** de **2021**.

Respetado Doctor Jhon García,

De conformidad al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA)DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA";* cuyo plazo de ejecución es el **31 de octubre de 2024** y de acuerdo al oficio enviado por ustedes hoy 30 de octubre de 2024, en donde la Entidad Territorial solicitó una prórroga en tiempo por seis (6) meses para el Convenio en mención, esta Supervisión se permite reiterar lo siguiente:

No será posible otorgar mayor plazo de ejecución al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el municipio López de Micay – Cauca al contractualmente previamente pactado esto, hasta tanto no se defina el proceso que se está adelantando por posible incumplimiento a las obligaciones contractuales.

De igual forma, es preciso indicar que, la Supervisión del Ministerio del Interior envió el 10 de octubre de 2024 un oficio de radicado **2024-2-003122-053131 Id: 422997**, donde se le dio respuesta al municipio López de Micay – Cauca, frente a una solicitud de prórroga por doce (12) meses para el Convenio Interadministrativo No. 2057

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-057326 Id: 436139
Folios: 3 Fecha: 30-10-2024 20:24:30
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

de 2021, la cual fue allegada el 1 de octubre de 2024 mediante correo electrónico. En dicha respuesta emitida por la Supervisión del Ministerio del Interior, se negó la posibilidad de otorgar mayor plazo al Convenio en mención, por los motivos anteriormente descritos, **(se adjunta anexo)**.

Finalmente, la Supervisión del Ministerio del Interior reitera al municipio López de Micay – Cauca, a dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del convenio en mención:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – I. ESPECIFICAS

- *"**21)** Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, **para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra,** a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio".*

- *"**22)** Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos".*

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor del Convenio No. 2057 de 2021

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-057326 Id: 436139
Folios: 3 Fecha: 30-10-2024 20:24:30
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

Proyectó: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista/Apoyo a la supervisión SPSCC.

Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista/Apoyo jurídico SPSCC.

Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Póliza No. 435-47-994000047251

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Lopez de Micay, 30 de Octubre de 2024.

Doctor
MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor Convenio 2057 de 2021

Asunto: Solicitud ampliación de la duración del convenio interadministrativo No. 2057 de 2021, Lopez de Micay – Cauca, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Lopez de Micay – Cauca.

Referencia: Convenio Interadministrativo No 2057 de 2021.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad como representante legal del Municipio de Lopez de Micay, Cauca, me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa ante el Ministerio del Interior, para que se analice y se proceda a la solicitud de ampliación de la duración del convenio, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Que el once (11) de noviembre de 2021, el Ministerio del Interior y el Municipio de López de Micay, Cauca, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2057 de 2021, por valor de $5.663.486.246 M/L, a un plazo hasta el 31 de julio de 2022, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes y administrativos para promover los estudios, diseños y construcción (obra) de la sede administrativa de la alcaldía municipal de López de Micay - Cauca y, para lo cual, obtendrá aportes financieros del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y las condiciones técnicas mínimas que deberá contener la obra, por parte del Ministerio del Interior.”
2. Que el catorce (14) de marzo de 2022 se de apertura del proceso según Concurso de Méritos Abierto en SECOP I bajo el número CM-002-LMICAY-CAU-2022, cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA”.*
3. Que el treinta y un (31) de marzo de 2022 se da apertura del proceso según

Licitación Publica en SECOP I bajo el numero LP-004-2022, cuyo objeto es *REALIZAR LOS ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA"*

4. Que el veintitrés (23) de mayo de 2022, se suscribe el contrato No. F2-F14-243-2022 entre la alcaldía municipal de López de Micay, Cauca y el contratista CONSORCIO MICAY 2022 cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA"*
5. Que el nueve (9) de junio de 2022, se suscribe el contrato No. 257-2022 entre la alcaldía municipal de López de Micay, Cauca y el contratista CONSORCIO VALLECA cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA".*
6. Que el diecisiete (17) de junio de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato No. F2-F14-243-2022.
7. Que el diecisiete (17) de junio de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato No. 257-2022.
8. Que el dieciocho (18) de julio de 2022, mediante el oficio OF-CV-001-22, el consorcio VALLECA, justifica y sustenta la adición de recursos por ciento ocho millones de pesos para la ejecución de los estudios y diseños del Centro Administrativo Municipal CAM del municipio de López de Micay.
9. Que el diecinueve (19) de Julio de 2022 la Secretaría de Infraestructura Municipal aprueba la adición de los recursos, siendo viable la suscripción del otro si N°1 al contrato de obra No. F2-F14-243-2022.
10. Que el cinco (5) de mayo de 2023, se suscribe el acta de aprobación de estudios y diseños por parte de la administración municipal y se radica ante el ministerio del interior los entregables correspondientes a la Fase I del proyecto
11. Finalizada la etapa de estudios y diseños, obtenidas las cantidades de obra y calculados los rendimientos, el contratista determinó que el costo real del proyecto superaba el presupuesto inicial. En este sentido, por medio del oficio CM-037 del veintiuno (21) de agosto de 2023, manifiesta la necesidad de realizar una prorroga en tiempo de ciento veintiséis (126) días, debido a las dificultades para la aprobación de los diseños, así mismo se considera la adición presupuestal con la finalidad de dar cumplimiento con el objetivo del presente contrato.

12. Que el cinco (05) de mayo de 2022, se suscribió el Anexo 22. correspondiente al recibo de los estudios y diseños,

13. El 16 de agosto de 2024 se suscribió acta de suspensión por dos meses y se suscribió el reinicio del convenio el 16 de octubre de 2024.

Se solicita formalmente prorrogar el plazo de seis (6) meses en el plazo estipulado, hasta el treinta (30) de abril de 2025, toda vez que, el tiempo requerido es insuficiente para la ejecución de todas las actividades de obra, así como el recibo del proyecto por parte del ministerio del interior.

Esta solicitud tiene como objetivo cumplir con todos los compromisos y obligaciones contenidas en el Convenio.

Es importante recalcar que esta administración municipal ha realizado gestiones necesarias ante el ministerio del interior, para lograr la adición de los recursos necesarios para el cierre financiero, en el marco de las obligaciones del mismo convenio.

Confiamos en su buena colaboración y agradecemos el apoyo constante y esperamos sea atendida nuestra solicitud para lograr el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio.

Cordialmente,

JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS
Alcalde
Municipio de Lopez de Micay

IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Lopez de Micay

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053131 Id: 422997
Folios: 5 Fecha: 10-10-2024 12:20:29
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y Otros...

Bogotá D.C.

Doctor
JHON HAROLD GARCÍA RIASCOS
Alcalde
Municipio de López de Micay – Cauca

Ingeniero
IVÁN DARÍO CASTILLO VALENCIA
Supervisor
Municipio de López de Micay – Cauca

Asunto: **Respuesta al oficio enviado por el municipio López de Micay – Cauca, mediante correo electrónico el 1 de octubre de 2024.**

Ref.: Convenio Interadministrativo No. **2057** de **2021**.

Respetado Doctor Jhon García,

De conformidad al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021 suscrito entre el Municipio de López de Micay – Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN (OBRA)DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY CAUCA";* cuyo plazo de ejecución es el **31 de octubre de 2024** y de acuerdo al oficio enviado por ustedes en donde la Entidad Territorial solicitó adición presupuestal y prórroga en tiempo por doce (12) meses para el Convenio en mención, esta Supervisión se permite indicar lo siguiente:

1. Se requiere que el municipio López de Micay – Cauca, exponga el motivo por el cual, solicitó en su comunicado con fecha del 30 de septiembre de 2024 y enviado mediante correo electrónico el 1 de octubre de 2024 un valor de adición de recursos por un valor de **$3.947.098.765 M/L**, siendo este superior al presupuesto avalado por la Interventoría aprobado por la Entidad Territorial y recibido a satisfacción por la Supervisión del Ministerio del Interior cuando se recibieron los Estudios y Diseños el **5 de mayo de 2023**.

   De igual forma es preciso indicar nuevamente que, los valores financieros señalados en el **"Anexo 22 – Acta de recibo de entregables de los estudios y diseños"** del 5 de mayo de 2023, fueron verificados en conjunto con la Supervisión del municipio, Contratista de Obra e Interventoría en una reunión que se llevó a cabo el 6 de agosto de 2024 en las instalaciones del Ministerio del Interior, donde se realizó nuevamente el cálculo aritmético en el cual, se pudo evidenciar que se deberá hacer un alcance a dicho documento, teniendo en cuenta que se cometieron errores al momento de consolidar los valores en cada uno de los componentes.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

A continuación, se ilustran las siguientes tablas para esclarecer lo descrito con anterioridad:

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		6.526.780.356
ADMINISTRACION	24,00%	1.566.427.285
IMPREVISTOS	1,00%	65.267.804
UTILIDAD	5,00%	326.339.018
TOTAL AIU	30,00%	1.958.034.107
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	$	8.484.814.463

VALOR TOTAL PRESUPUESTO:

OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

Ing.Hernan Alfredo Vallejo Martinez
C.C. 4.779.927 de Timbiquí Cauca.
M.P. 19202-49117
RL:Consorcio Micay 2022

Fuente: "PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO CAM"

VALORES COMPARATIVOS DETALLADOS

Detalle	*Convenio*	*Resultado Consultoría*
Valor estudios y diseño	181.764.470	181.764.470
Valor interventoría Estudios y diseño	64.490.034	64.490034
Valor presupuesto de obra	5.406.871.091	8.484.814.463
Valor Presupuesto interventoría de obra	192.125.121	192.125.121

VALOR ADICIONAL SOLICITADO AL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON es de dos mil ochocientos veintiún millones trescientos veintiocho mil doscientos diecisiete ($ 2.821.328.217)

Fuente: "ANEXO 22 – ACTA DE RECIBO DE ENTREGABLES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS" – 5 DE MAYO DE 2023

Descripción	Convenio (A)	Contratado	Consultoria (B)
OBRA			
Valor Estudios y Diseños	$ 181.764.470,00	$ 181.764.470,00	$ 181.764.470,00
Valor Obra	$ 5.225.106.621,00	$ 5.224.928.745,00	$ 8.484.814.463,00
Valor Parcial	**$ 5.406.871.091,00**	**$ 5.406.693.215,00**	**$ 8.666.578.933,00**
INTERVENTORIA			
Valor Interventoria Estudios y Diseños	$ 64.490.034,00	$ 64.490.034,00	$ 64.490.034,00
Valor Interventoria Obra	$ 192.125.121,00	$ 191.954.096,00	$ 191.954.096,00
Valor Parcial	**$ 256.615.155,00**	**$ 256.444.130,00**	**$ 256.444.130,00**
Valor Total	**$ 5.663.486.246,00**	**$ 5.663.137.345,00**	**$ 8.923.023.063,00**

VALORES ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO (B-A) $ 3.259.536.817,00

Fuente: "REUNIÓN DEL 6 DE AGOSTO DE 2024"

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053131 Id: 422997
Folios: 5 Fecha: 10-10-2024 12:20:29
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y Otros...

2. Respecto a los fundamentos técnicos que menciona la Entidad conforme a la solicitud de adición presupuestal, es menester precisar:

- Reforzar la cimentación: Respecto a este punto, la Supervisión del Ministerio del Interior precisa que, no se podrá reconocer valores adicionales ni será objeto de análisis y/o estudios por este concepto, teniendo en cuenta que el municipio López de Micay – Cauca de manera autónoma y bajo su riesgo decidió reiniciar los Contratos derivados de obra e interventoría el 1 de marzo de 2024 y avanzar con las actividades de cimentación, pese a que el 29 de febrero de 2024 en comité virtual, se le indicó al municipio no ejecutar obra.

Lo anterior, al constituirse dichas obras de cimentación, obras que requerían recursos adicionales y que son parte del sustento expuesto por el municipio como atenuante en su solicitud de adición de recursos y que estas obras pese a lo indicado en cumplimiento del negocio contractual CLAÚSULA SEGUNDA: I. ESPECÍFICAS *"(...) 18) "De conformidad con la obligación anterior, el MUNICIPIOentregará al supervisor del convenio designado por el MINISTERIO, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere) un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños, previamente recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del convenio designado por el MUNICIPIO, con el fin de que el MINISTERIO a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión, **autoricen al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra** y el desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar. (...)",* la supervision del Ministerio del Interior en el acta Anexo 22 – Acta de recibo de entregables de los estudios y diseños de fecha 5 de mayo de 2023, donde se indicó al Municipio de López de Micay, tácitamente, no se autoriza inicio de obra y esta indicación reafirmada en comité del 29 de febrero de 2024, es preciso indicar que dadas las indicaciones mencionadas, el municipio autorizó a los contratista sin tener en debida forma el respaldo presupuestal para ejecutar las mismas.

Adicionalmente, es pertinente indicar que, las actividades ejecutadas sin previa autorización por parte de esta Supervisión no podrán ser canceladas con recursos aportados y desembolsados al municipio por el Ministerio del Interior.

- Transporte: Con relación a este punto, la Supervisión del Ministerio del Interior reitera que, las variables que fueron contempladas desde la viabilización del proyecto CAM, respecto al incremento del presupuesto fueron las del **TRANSPORTE** y el componente **AIU** del (30%), tal como se ilustra en la siguiente tabla:

C. PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA CUBIERTA	M²	1.444,80	$ 1.748.960	$ 2.596.897.408
2	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA DESCUBIERTA	M²	72,24	$ 476.597	$ 34.429.367
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO					$ 2.561.326.775
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO + INCREMENTO DEL TRANSPORTE (74%)					$ 4.456.708.589
AIU (30%)					$ 768.398.033
TOTAL PRESUPUESTO OBRA					$ 5.225.106.621

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Fuente: "ANÁLISIS DEL SECTOR – VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO"

- Incremento por Mano de Obra: Con relación a esto, la Supervisión del Ministerio del Interior señala que, después de haber adelantado la respectiva revisión y verificación en la plataforma SECOP I de la licitación pública No. PS 004- LP – LMICAY – CAU-2022, cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY-CAUCA",* se evidenció que se encuentra un documento denominado PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, en el cual establece en su numeral 1.18 – Asignación de los Riesgos, donde menciona que existe un anexo 3 *"MATRIZ DE RIESGOS"*, sin embargo, esta Supervisión al momento de realizar la búsqueda del documento anexo 3 *"MATRIZ DE RIESGOS"* no fue encontrado, en virtud de poder valorar la información allí descrita con relación a la **MANO DE OBRA**, (ver anexo 1).

Por ende, se insta al municipio López de Micay – Cauca a dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14) de **la CLÁUSULA SEGUNDA**: **I. ESPECÍFICAS**:

- *(...)* ***"14) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra e interventoría, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen." (...)***

Por otra parte, respecto a la solicitud de prórroga, es pertinente indicar que, no será posible otorgar mayor plazo de ejecución al Convenio Interadministrativo No. 2057 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el municipio López de Micay – Cauca al contractualmente previamente pactado, esto hasta tanto no se defina el proceso que se está adelantando por posible incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Finalmente, la Supervisión del Ministerio del Interior insta al municipio López de Micay – Cauca, a dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del convenio en mención:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – I. ESPECIFICAS

- *"**21)** Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio".*

- *"**22)** Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al*

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2024-2-003122-053131 Id: 422997
Folios: 5 Fecha: 10-10-2024 12:20:29
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS y Otros...

Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de que se inicie la ejecución las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos".

Atentamente,

Manuel Antonio Linares Donato
Profesional Especializado
Supervisor Convenio

Proyectó: Keyber Jhancarlos Socha Vargas – Contratista/Apoyo a la supervisión SPSCC.
Revisó: Diana Carolina Guerra Urbina – Contratista/Apoyo jurídico SPSCC.
Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Póliza No. 435-47-994000047251

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Alcaldía
López de Micay

TEPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY
SECRETARIA DE PLANEACION

Lopez de Micay, 30 de Septiembre de 2024.

Doctor
MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor Convenio 2057 de 2021

Asunto: Solicitud adición convenio interadministrativo No. 2057 de 2021, Lopez de Micay – Cauca, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Lopez de Micay – Cauca.

Referencia: Convenio Interadministrativo No 2057 de 2021.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad como representante legal del Municipio de Lopez de Micay, Cauca, me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa ante el Ministerio del Interior, para que se analice y se proceda a la solicitud de adición de los recursos adicionales producto de los estudios y diseños, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Que el once (11) de noviembre de 2021, el Ministerio del Interior y el Municipio de López de Micay, Cauca, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2057 de 2021, por valor de $5.663.486.246 M/L, a un plazo hasta el 31 de julio de 2022, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes y administrativos para promover los estudios, diseños y construcción (obra) de la sede administrativa de la alcaldía municipal de López de Micay - Cauca y, para lo cual, obtendrá aportes financieros del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y las condiciones técnicas mínimas que deberá contener la obra, por parte del Ministerio del Interior."
2. Que el catorce (14) de marzo de 2022 se de apertura del proceso según Concurso de Méritos Abierto en SECOP I bajo el número CM-002-LMICAY-CAU-2022, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA".*

3. Que el treinta y un (31) de marzo de 2022 se da apertura del proceso según Licitación Publica en SECOP I bajo el numero LP-004-2022, cuyo objeto es *REALIZAR LOS ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA"*

4. Que el veintitrés (23) de mayo de 2022, se suscribe el contrato No. F2-F14-243-2022 entre la alcaldía municipal de López de Micay, Cauca y el contratista CONSORCIO MICAY 2022 cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA"*

5. Que el nueve (9) de junio de 2022, se suscribe el contrato No. 257-2022 entre la alcaldía municipal de López de Micay, Cauca y el contratista CONSORCIO VALLECA cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA".*

6. Que el diecisiete (17) de junio de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato No. F2-F14-243-2022.

7. Que el diecisiete (17) de junio de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato No. 257-2022.

8. Que el dieciocho (18) de julio de 2022, mediante el oficio OF-CV-001-22, el consorcio VALLECA, justifica y sustenta la adición de recursos por ciento ocho millones de pesos para la ejecución de los estudios y diseños del Centro Administrativo Municipal CAM del municipio de López de Micay.

9. Que el diecinueve (19) de Julio de 2022 la Secretaría de Infraestructura Municipal aprueba la adición de los recursos, siendo viable la suscripción del otro si N°1 al contrato de obra No. F2-F14-243-2022.

10. Que el cinco (5) de mayo de 2023, se suscribe el acta de aprobación de estudios y diseños por parte de la administración municipal y se radica ante el ministerio del interior los entregables correspondientes a la Fase I del proyecto

11. Finalizada la etapa de estudios y diseños, obtenidas las cantidades de obra y calculados los rendimientos, el contratista determinó que el costo real del proyecto superaba el presupuesto inicial. En este sentido, por medio del oficio CM-037 del veintiuno (21) de agosto de 2023, manifiesta la necesidad de realizar una prorroga en tiempo de ciento veintiséis (126) días, debido a las dificultades para la aprobación de los diseños, así mismo se considera la adición presupuestal con la finalidad de dar cumplimiento con el objetivo

del presente contrato.

12. Que el cinco (05) de mayo de 2022, se suscribió el Anexo 22. correspondiente al recibo de los estudios y diseños, la cual arrojo en su producto un valor final del convenio de $ 9.610.585.011 M/L, de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR CONVENIO (A)	VALOR CONTRATADO (B)		VALOR CONTRATACION CONSULTORIA C		DIFERENCIA RESPECTO A VALOR CONTRATADO DERIVADO (C-B)
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 181.764.470	$ 181.764.470	$ 5.406.693.215	$ 181.764.470	$ 9.229.507.377	
VALOR PRESUPUESTO DE OBRA	$ 5.225.106.621	$ 5.224.928.745		$ 9.047.742.907		$ 3.822.814.162
VALOR INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 64.490.034	$ 64.490.034	$ 256.444.130	$ 64.490.034	$ 381.077.634	
VALOR PRESUPUESTO INTERVENTORIA DE OBRA	$ 192.125.121	$ 191.954.096		$ 316.587.600		$ 124.633.504
TOTAL	$ 5.663.486.246	$ 5.663.137.345		$ 9.610.585.011		$ 3.947.447.666
SALDOS DE CONTRATACION B-A						$ 348.901
TOTAL, VALOR REQUERDIO						**$ 3.947.098.765**

13. Por lo tanto se solicita al Ministerio del Interior la adición de $3.947.098.765 M/L correspondiente al 100% del valor requerido para el cierre financiero teniendo en cuenta que es un municipio de sexta categoría y por cuanto se encuentra plenamente justificada en el producto final del proceso de consultoría realizada en el marco del contrato No. F2-F14-243-2022, cuyo objeto es: *"REALIZAR LOS ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA"*.

14. Esto fundamentado en que:

- Teniendo en cuenta las condiciones del lote del proyecto y según los estudios y diseños aprobados, se evidencia la necesidad de reforzar la cimentación por eso la necesidad de pilotaje lo cual hace que se incremente el valor contratado inicialmente.
- El municipio de Lopez de Micay no cuenta con vías de comunicación

terrestre, por lo que todos los materiales deben ser transportados desde el municipio de buenaventura, lo que hace incrementar el valor de todos los insumos; Así mismo, existen muchos materiales requeridos en la obra que deberán ser llevados desde la ciudad Cali - Valle del Cauca y, teniendo en cuenta las distancias que se deben recorrer implica un incremento en el valor del flete que permitirá poner los elementos en sitio.

- En el contrato inicial no se tuvo en cuenta las condiciones sociales del territorio, por ende, el costo de la mano de obra y la mano de obra calificada, incrementan su valor y se legitima según el certificado de mano de obra expedido por la administración municipal para el año 2024.

El costo adicional considerado se rige bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 2, artículo mediante el cual se estipula todo lo concerniente al contrato de consultoría, según el cual plantea:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

La adición pretendida se efectúa en el marco de la normatividad contenida en el parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 el cual plantea:

"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad

de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que emerge de las relaciones contractuales es posible establecer modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de la ejecución del contrato, sin alterar la esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que refiere lo siguiente:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar

la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente".

Teniendo en cuenta lo anterior los valores máximos posible a adicionar de acuerdo a los salarios mínimos mensuales legales vigentes son:

VALOR DEL CONVENIO	$	5.663.486.246
SALARIO MLMV 2021	$	908.526
VALOR CONVENIO EN SALARIOS		6234
VALOR MAXIMO 50%		3117
SALARIO MLMV 2024	$	1.300.000
VALOR SOLICITADO	$	3.947.098.765
VALOR SOLICITADO EN SMLMV		3036

VALOR DEL CONTRATO OBRA	$	5.406.693.215
VALOR DEL CONTRAT INTERVENTORIA	$	256.444.130
SALARIO MLMV 2021	$	908.526
VALOR CONT. OBRA EN SALARIOS		5951
VALOR CONT. INTER. EN SALARIOS		282
VALOR MAXIMO 50% CONT OBRA		2976
VALOR MAXIMO 50% CONT INTERV.		141
SALARIO MLMV 2024	$	1.300.000
VALOR SOLICITADO OBRA	$	3.822.814.162
VALOR SOLICITADO INTERVENTORIA	$	124.633.504
VALOR SOLICITADO EN SMLMV	$	2.941
VALOR SOLICITADO EN SMLMV		96

Adicionalmente la presente administración, en cabeza del señor Alcalde John Harold García Riascos y de conformidad con lo expuesto por el contratista de obra y avalado por la interventoría para la ejecución de los diseños aprobados, solicita formalmente prorrogar el plazo de doce (12) meses en el plazo estipulado, se solicita prorroga en el plazo del convenio hasta el treinta (30) de octubre de 2025, toda vez que, el tiempo requerido por el contratista de obra es insuficiente para la ejecución de todas las actividades de obra, así como el recibo del proyecto por parte del ministerio del interior.

Esta solicitud tiene como objetivo cumplir con todos los compromisos y obligaciones contenidas en el Convenio.

TEPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY
SECRETARIA DE PLANEACION

Es importante recalcar que esta administración municipal ha realizado gestiones necesarias ante el ministerio del interior, para lograr la adición de los recursos necesarios para el cierre financiero, en el marco de las obligaciones del mismo convenio.

Confiamos en su buena colaboración y agradecemos el apoyo constante y esperamos sea atendida nuestra solicitud para lograr el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio.

Cordialmente,

JOHN HAROLD GARCIA RIASCOS
Alcalde
Municipio de Lopez de Micay

IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
Secretario de Planeación e
Infraestructura
Municipio de Lopez de Micay